

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 30 de junio de 2003 AÑO CXI **Nº 30.181** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



DECRETOS

MERCADO CAMBIARIO

Decreto 285/2003

Establécese un régimen aplicable al ingreso y egreso de divisas al mercado local. Autoridad de aplicación. Vigencia.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO el Expediente N° S01:0114875/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Ley N° 25.561, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 25.561 se declaró con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 76 de la CONSTITUCION NACIONAL, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades, entre otras, de proceder al reordenamiento del sistema de cambios.

Que por su parte, el Artículo 2° de dicha ley facultó además al PODER EJECUTIVO NACIONAL en forma expresa a establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y a dictar regulaciones cambiarias.

Que en dicho contexto a lo largo del año 2002 se adoptaron una serie de medidas que permitieron una mejora sustancial en la situación macroeconómica general y en la evolución del mercado cambiario en particular.

Que a partir de la mayor confianza generada en la evolución futura de la economía y de la evolución de las tasas internacionales de interés, se registra una tendencia hacia la afluencia de capitales externos bajo distintas modalidades.

Que la continuidad en el mantenimiento de la estabilidad y predictibilidad requiere atender a los efectos de la manera en que las distintas variables económicas inciden entre sí, incluyendo el tipo de cambio al cual tiene lugar la negociación de divisas.

Que tal incidencia ocurre, entre otros factores, como consecuencia del movimiento de capitales hacia el país, debido al efecto de dichos movimientos sobre la oferta de divisas en el mercado cambiario y por consiguiente, sobre el tipo de cambio.

Que frente a ello, se advierte la clara relación entre los flujos de divisas y las operaciones cambiarias, razón por la cual dicho movimiento debe ser objeto de regulaciones especiales, con el propósito de lograr que la regulación de las mismas resulte más efectiva y adecuada a su actual situación.

Que la adopción de medidas de política económica orientadas a la búsqueda de tales objetivos, también debe ser evaluada teniendo en cuenta su razonabilidad, en función de los fines de los que se derivan la libre negociabilidad de divisas y el tratamiento dado a los flujos de capitales.

Que de todo lo anterior, se sigue que resulta necesario dotar al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de los instrumentos necesarios para el seguimiento y control de los movimientos de capital, en el contexto de los objetivos de la política económica y financiera fijada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, incluyendo la implementación de los registros necesarios a tales fines.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen de lo establecido en el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y en el Artículo 2° de la Ley N° 25.561.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese que el ingreso y egreso de divisas al mercado local, así como la negociación de las mismas en dicho mercado, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2° — Las divisas que ingresen al mercado local podrán ser transferidas fuera de dicho mercado, sólo al vencimiento de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de las divisas, con excepción de las que correspondan a operaciones de comercio exterior y a inversiones extranjeras directas.

Art. 3° — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar el plazo establecido en el artículo anterior, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas, que indiquen la necesidad de ampliar o reducir el mismo.

Art. 4° — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será la Autoridad de Aplicación del presente decreto y en tal carácter, queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan, en caso de su incumplimiento.

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL *Decreto 284/2003* *Incorpórase a la citada Fundación al Anexo III del Decreto Nº 357/2002, donde actuará como entidad autárquica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 12.935 y los Decretos Leyes Nros. 25.253/45 y 14.729/46. Ratifícase su estructura organizativa, objetivos y funciones.*	3
LOTERIA NACIONAL *Decreto 282/2003* *Dase por designados Presidente del Directorio, Vicepresidente y Director Secretario en la citada Sociedad del Estado.*	2
MERCADO CAMBIARIO *Decreto 285/2003* *Establécese un régimen aplicable al ingreso y egreso de divisas al mercado local. Autoridad de aplicación. Vigencia.*	1
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION *Resolución 81/2003-MEP* *Desígnanse miembros representantes en la Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero.*	5
MINISTERIO DE DEFENSA *Decreto 280/2003* *Desígnase con carácter transitorio Director General de Planificación Tecnológica e Industrial de la Secretaría de Planeamiento, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.*	4
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA *Decreto 283/2003* *Dase por prorrogado un plazo fijado por el Decreto Nº 1259/2002 con respecto al cargo de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria de la Secretaría de Políticas Universitarias, exceptuándose al citado Ministerio de las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.*	1
MINISTERIO DE SALUD *Decreto 281/2003* *Prorrógase el plazo de la designación con carácter transitorio en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación del mencionado Departamento de Estado, efectuada mediante el Decreto Nº 2222/2002.*	3
MINISTERIO DEL INTERIOR *Decreto 276/2003* *Dase por designado Secretario del Interior.*	2
Decreto 286/2003 *Desígnase con carácter transitorio Director General del Servicio Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Coordinación como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.*	2
OBRAS SOCIALES *Resolución 433/2003 -SSS* *Apruébase el Formulario de Información que deberá entregar cada Agente del Seguro de Salud a los beneficiarios en oportunidad de ejercitar su derecho de opción de cambio según lo establecido por el Decreto Nº 1400/2001 y la Resolución Nº 37/98.*	6
ORQUESTA SINFONICA NACIONAL *Decreto 277/2003* *Exceptúase a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725,*	

Continúa en página 2

Art. 5° — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la libertad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas con arreglo al mismo, ni imponer tasas de registro ni costos adicionales de ninguna otra naturaleza, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables.

Art. 6° — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, respecto de las operaciones de ingreso de divisas que sean concertadas a partir de la fecha de dicha publicación, así como también respecto de las operaciones de negociación y egreso de las divisas cuyo ingreso deba ser registrado, de conformidad con lo establecido en este decreto.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 283/2003

Dase por prorrogado un plazo fijado por el Decreto N° 1259/2002 con respecto al cargo de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria de la Secretaría de Políticas Universitarias, exceptuándose al citado Ministerio de las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO las Leyes Nros. 25.565 y 25.725, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1259 del 16 de julio de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI, *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE EDUARDO FEIJOÓ, *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767 (1008) Capital Federal

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 230.932

Pág.

al solo efecto de proceder a la cobertura de un cargo en dicho cuerpo. 3

PESCA
Resolución 14/2003-CFP
Suspéndese la prohibición de pesca por arrastre de fondo establecida por Resolución Nº 17/2002 para todos aquellos buques que durante el primer semestre del presente año dieron cumplimiento al artículo 3º de la Resolución Nº 7/2003. 5

Resolución 15/2003-CFP
Solicitud a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.922 para que proceda a la apertura del registro de buques pesqueros interesados en realizar pesca experimental con trampas para participar del "Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Ben tónicos" en determinadas zonas. 6

PRESIDENCIA DE LA NACION
Decreto 278/2003
Dase por designado con carácter transitorio, Director de Administración, Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Cultura, como excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725. 3

Pág.

PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES
Disposición 1/2003-DNPDP
Apruébanse la "Clasificación de Infracciones" y la "Graduación de las sanciones" a aplicar ante las faltas que se comprueben. 7

RADIODIFUSION
Resolución 766/2003-COMFER
Suspéndese la venta de pliegos de Servicios Complementarios de Radiodifusión, para la solicitud de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de los mismos, sus extensiones o ampliaciones. 5

DECRETOS SINTETIZADOS 4

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS 4

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 7

DISPOSICIONES SINTETIZADAS 8

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos 9

AVISOS OFICIALES

Nuevos 9
Anteriores 22

CONSIDERANDO:

Que por las citadas leyes se aprobaron los presupuestos de la Administración Nacional para los ejercicios 2002 y 2003, respectivamente.

Que el artículo 19 de la Ley N° 25.565 estableció que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero de 2002, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 58 de la citada ley.

Que la situación anteriormente descripta se mantiene con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725 para el presente ejercicio fiscal.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada. en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto N° 1259 del 16 de julio de 2002 se cubrió, entre otros, en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Función Ejecutiva de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que la designación transitoria mencionada en el anterior considerando se realizó con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 25.565 y por el Título III, Capítulo III y en el artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que en el artículo 4° del Decreto N° 1259/02 se estableció que los cargos involucrados deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725, el término fijado en el artículo 4° del Decreto N° 1259 del 16 de julio de 2002.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1°, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogado por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en el artículo 4° del Decreto N° 1259 del 16 de julio de 2002 con respecto al cargo de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, a cuyo fin tiénese por exceptuado al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA de las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

LOTERIA NACIONAL

Decreto 282/2003

Dase por designados Presidente del Directorio, Vicepresidente y Director Secretario en la citada Sociedad del Estado.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO el Expediente N° E-11160-2003 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada - en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001 - en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO ha realizado la Asamblea General Ordinaria del 20 de junio de 2003, aceptando las renuncias presentadas por los Señores miembros del Directorio y designando a TRES (3) nuevos directores.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por designados en LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO a Dn Jorge ALVAREZ (DNI N° 5.404.429), en el cargo de Presidente del Directorio, al Dr. Andrés CIMADEVILLA (DNI N° 17.987.621), en el cargo de Vicepresidente, y al Dr. Alberto Mario ARMENTANO (DNI N° 10.803.198), en el cargo de Director Secretario de dicho Cuerpo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 286/2003

Desígnase con carácter transitorio Director General del Servicio Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Coordinación como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO la Ley N° 25.725, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1140 del 28 de junio de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2003.

Que el artículo 18 de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada ley.

Que, mediante el Decreto 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1140/02 se estableció, entre otros aspectos, que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), debiendo elevar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en el referido decreto.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, se encuentra vacante el cargo con Función Ejecutiva Nivel I Director General del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Ministerio.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo mencionado, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley, de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Decisión Administrativa N° 7 del 24 de enero de 2003, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 2003, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase con carácter transitorio, a partir del dictado del presente, en el Cargo Nivel A, Grado 0, F.E. Nivel I - Director General del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR al Contador D. Horacio Eduardo BO (D.N.I. N° 17.139.316). La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 276/2003

Dase por designado Secretario del Interior.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución de la Nación Argentina.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 24 de junio de 2003, en el cargo de Secretario de Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR al Señor D. Haroldo Amado LEBED (D.N.I. N° 11.884.405).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

Decreto 277/2003

Exceptúase a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725, al solo efecto de proceder a la cobertura de un cargo en dicho cuerpo.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO la Ley N° 25.725 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, y lo solicitado por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero del año 2003 ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del articulo 48 de la mencionada Ley.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante un cargo correspondiente a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL que, por la particular naturaleza de las tareas asignadas a dicho cuerpo, resulta necesario proceder a la cobertura del mismo en los términos del Decreto N° 778 de fecha 8 de mayo de 2002, con excepción a lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley.

Que la planta del mencionado organismo se encuentra debidamente financiada.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725, al solo efecto de proceder a la cobertura del cargo de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL que se detalla en el Anexo I de la presente medida.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

UN (1) cargo de Segundo Violín Concertino Categoría Primera J – 35.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 284/2003

Incorpórase a la citada Fundación al Anexo III del Decreto N° 357/2002, donde actuará como entidad autárquica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 12.935 y los Decretos Leyes Nros. 25.253/45 y 14.729/46. Ratifícase su estructura organizativa, objetivos y funciones.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y lo dispuesto en la Ley N° 12.935, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 357/02, que aprueba el Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional y establece los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán diversos organismos descentralizados, no contiene entre ellos a la FUNDACION MIGUEL LILLO contrariamente a lo determinado por su anterior N° 20 del 13 de diciembre de 1999.

Que dicha Fundación tiene su origen en el legado del Doctor Miguel LILLO, que fuera aceptado por el Estado Nacional Argentino por la Ley N° 12.935, ratificatoria de los Decretos Leyes Nros. 25.253 del 11 de octubre de 1945 y 14.729 del 23 de mayo de 1946.

Que el Decreto N° 513 del 14 de mayo de 1996, aprueba la estructura organizativa y funciones de la referida Fundación, como ente autárquico, estableciendo responsabilidades primarias y acciones vinculadas con la conservación, el estudio, la investigación y la extensión cultural de las ciencias naturales y el medio ambiente, desarrollando además una tarea educativa de concientización para la preservación de la fauna, flora, gea, biodiversidad del norte argentino y países limítrofes, formando investigadores en laboratorios e Institutos junto a investigadores avanzados, agregándose así docencia de especialidad superior, muchas veces reconocidos como cursos superiores o de posgrado, elaborando estudios de base que vienen permitiendo la creación de parques y reservas en el norte argentino y países limítrofes para proteger la naturaleza, en una real extensión de actividades en el centro sudamericano, radio de acción de la Institución.

Que a lo anterior debe agregarse la acción que viene desplegando con su Centro Cultural, educación, investigación y extensión de excelencia para la interacción de ciencias y humanidades, que forman parte, como una sola, de la expresión cultural de los seres humanos, provocando un diálogo enriquecedor del conocimiento, hechos que la colocan en cierta similitud, aunque en distintos campos, con la misión de las universidades nacionales.

Que el Estado Nacional reconoce la similitud de funciones del personal de la FUNDACION MIGUEL LILLO y de las universidades nacionales a través de los Decretos Nros. 1936 del 2 de agosto de 1983 y 1907 del 23 de diciembre de 1988.

Que según se desprende de los Decretos Leyes Nros. 25.253/45 y 14.729/46 ratificados por Ley N° 12.935, la referida Fundación actúa como entidad autárquica dependiente del entonces MINISTERIO DE EDUCACION con todas las facultades y obligaciones que rigen para dichos entes.

Que el Decreto N° 1.907/88 en su artículo 1° establece que: “El Escalafón para el Personal no Docente de las Universidades Nacionales aprobado por Decreto N° 2.213 de fecha 30 de diciembre de 1987 será de aplicación al Personal de la FUNDACION MIGUEL LILLO dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA”.

Que en tal sentido, corresponde reubicar al organismo descentralizado FUNDACION MIGUEL LILLO, en el área de competencia del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, para lo cual es menester su inclusión en el Decreto N° 357/02.

Que así también, corresponde ratificar el Decreto N° 513/96 que aprueba la estructura organizativa y objetivos de la FUNDACION MIGUEL LILLO.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1°) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Incorpórase en el Anexo III del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 a la FUNDACION MIGUEL LILLO en jurisdicción del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, donde actuará como entidad autárquica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 12.935 y los Decretos Leyes Nros. 25.253/45 y 14.729/46.

Art. 2° — Ratifícase la estructura organizativa, los objetivos y funciones de la FUNDACION MIGUEL LILLO aprobados por el Decreto N° 513/96.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 281/2003

Prorrógase el plazo de la designación con carácter transitorio en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación del mencionado Departamento de Estado, efectuada mediante el Decreto N° 2222/2002.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO el Decreto Nro. 2222 del 4 de noviembre de 2002, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente N° 1-2002-8027/02-3 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto y en función de las previsiones emergentes del Decreto N° 1140 del 28 de junio de 2002, se designó con carácter transitorio en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Ministerio y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 —T.O. 1995—, a la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS como Directora de Programación y Control Presupuestario, cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II perteneciente a la planta permanente de la estructura orgánica de la citada Jurisdicción Ministerial, aprobada por la Decisión Administrativa N° 24 del 25 de abril de 2002.

Que el citado acto administrativo disponía asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto N° 993/91 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria, plazo que se encuentra próximo a vencer.

Que dicho procedimiento no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Programación y Control Presupuestario, resulta necesario disponer una prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1°) de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de su vencimiento original, el plazo de la designación con carácter transitorio efectuada por el Decreto N° 2222 del 4 de noviembre de 2002.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente en el MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 278/2003

Dase por designado con carácter transitorio, Director de Administración, Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Cultura, como excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

Bs. As., 25/6/2003

VISTO la Ley Nº 25.725, los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002 y la Resolución Conjunta S.G.P. y S.H. Nº 27 de fecha 24 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el Decreto Nº 1058/02 aprueba la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución S.C. Nº 1966/02 se aprobaron las aperturas inferiores de las unidades organizativas creando, entre otras, la DIRECCION DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS.

Que mediante la Resolución Conjunta S.G.P. y S.H. Nº 27/03 se incorporó el nivel de Función Ejecutiva III a la Dirección previamente citada.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) como así también a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de la designación.

Que el señor C.P.N. Miguel Orlando SAGRERA reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS.

Que la designación que se propone se ajusta a los requisitos mínimos que para el acceso a los niveles escalafonarios de cada agrupamiento son impuestos en el Título II, Capítulos I, II y III del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, Incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 18 y 48 de la Ley 25.725 y el articulo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 24 de marzo de 2003, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva III, al señor C.P.N. Miguel Orlando SAGRERA (DNI Nº 17.141.160), con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) - en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 280/2003

Desígnase con carácter transitorio Director General de Planificación Tecnológica e Industrial de la Secretaría de Planeamiento, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Planificación Tecnológica e Industrial dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que debe entonces disponerse la cobertura de dicho cargo, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la designación mediante la excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trata se encuentran establecidas en el Título III, Capítulos I, II y III y en el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que el Contador Héctor Guillermo DREWES, reúne el perfil requerido para el desempeño del referido cargo.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725 y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio como Director General de Planificación Tecnológica e Industrial dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, al Contador Héctor Guillermo DREWES (DNI. Nº M 5.530.553) con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación respectiva.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro.



DECRETOS Sintetizados

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 279/2003

Bs.As., 26/6/2003

Transfiérese a la Agrupación Coordinación Logística y Comunicaciones de la Casa Militar de la Presidencia de La Nación al agente Nivel F - Grado 2, César Antonio RODRIGUEZ MULETABER, perteneciente a la planta permanente de la Coordinación General de la Unidad Presidente, ambas Jurisdicción 20-01, con su respectivo cargo.
El agente transferido, mantendrá su actual nivel y grado de revista alcanzado en su carrera administrativa.
Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS Sintetizadas

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 6/2003

Bs. As., 26/6/2003

Dispónese el traslado del agente Sebastián TOBAR, quien revista en un cargo Nivel C Grado 3 comprendido en el agrupamiento general del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa instituido por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios perteneciente a la planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Reingeniería Organizacional dependiente de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la Subsecretaría de La Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros —Jurisdicción 25—, a un cargo de igual nivel escalafonario perteneciente a la Dirección de Relaciones Sanitarias de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación en Salud de la Secretaría dependiente del Ministerio de Salude - Jurisdicción 80.
Exceptúase al Ministerio de Salud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 25.725, al solo efecto de hacer efectivo el traslado dispuesto.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 81/2003

Desígnanse miembros representantes en la Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero.

Bs. As., 27/6/2003

VISTO el Expediente S01:0096361/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 1262 de fecha 22 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1262/03 se creó la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DEL SISTEMA FINANCIERO, la que tiene por objeto definir la estrategia de reestructuración del sistema financiero así como el correspondiente plan de acción.

Que por el Artículo 2° del decreto mencionado en el considerando anterior se estableció que la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DEL SISTEMA FINANCIERO, estará integrada por SEIS (6) miembros, TRES (3) de ellos nombrados por este Ministerio y TRES (3) miembros nombrados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha comunicado que el señor Presidente, Licenciado D. Alfonso de PRAT-GAY, el señor Vicepresidente Licenciado D. Pedro LACOSTE y el señor Sindico Titular Doctor D. Marcelo Eugenio GRIFFI integrarán la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DEL SISTEMA FINANCIERO en representación de dicha institución.

Que resulta menester designar a los miembros de la citada Unidad que representarán a este Ministerio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1262 de fecha 22 de mayo de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Desígnanse como miembros representantes de este Ministerio en la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DEL SISTEMA FINANCIERO, al señor Secretario de Finanzas, Licenciado D. Guillermo Emilio NIELSEN (M.I. N° 8.573.390) y al señor Secretario de Coordinación Técnica, Doctor D. Jorge Leonardo MADCUR (M.I. N° 21.357.549).

Art. 2° — El Ministro de Economía y Producción ejercerá la función de Presidente de la mencionada Unidad durante el primer período anual.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 766/2003

Suspéndese la venta de pliegos de Servicios Complementarios de Radiodifusión, para la solicitud de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de los mismos, sus extensiones o ampliaciones.

Bs. As., 27/6/2003

VISTO el Expediente N° 1655-COMFER/00, las Resoluciones Nros. 726-COMFER/00; 139; 1111; 2183 y 2343-COMFER/01; 86; 473; 533; 624-COMFER/02 y 465-COMFER/2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 726-COMFER/00 declaró en Estado de Emergencia Administrativa, por el término de CIENTO VEINTE (120) días hábiles, contados a partir del día 11 de septiembre de 2000, a los trámites vinculados a peticiones sobre Servicios Complementarios de Radiodifusión.

Que dicho acto se dictó sobre la base de un trabajo de evaluación, estudio y consideración de los expedientes que, al 10 de diciembre de 1999, se encontraban en trámite en las distintas áreas de este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, en los cuales se pudo comprobar la demora en la tramitación de numerosas actuaciones relacionadas con pedidos efectuados por licenciatarios, tales como autorizaciones de transferencias de acciones y cuotas parte de sociedades licenciatarias; pedidos de extensiones y/o ampliaciones de licencias de Servicios Complementarios de Radiodifusión; adjudicaciones de licencias de dicho tipo de servicios; otorgamientos de la denominada "autorización para iniciación de emisiones precarias" a quienes ya contaban con la licencia respectiva; pedidos de transferencia y de prórroga de licencias y la aprobación de modificaciones estatutarias, entre otras cuestiones.

Que el artículo 2° del mismo cuerpo normativo dispuso la suspensión por el mismo plazo, de la venta de Pliegos para la instalación de Servicios Complementarios de Radiodifusión y de las peticiones de autorización para la extensión y/o ampliación de dichos servicios.

Que el artículo 3° del acto resolutivo citado precedentemente suspendió, por el plazo antes indicado, la tramitación de los pedidos de adjudicación de licencias de Servicios Complementarios de Radiodifusión, en las bandas de UHF y MMDS, como así también sus prórrogas, extensiones y ampliaciones.

Que con el objeto de culminar con la labor iniciada por las áreas pertinentes de este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, se dictaron actos administrativos mediante los cuales se extendieron los efectos de la mencionada Emergencia Administrativa.

Que, por su parte, a través del dictado de la Resolución N° 1111-COMFER/01 se promovió la elaboración de un nuevo marco jurídico regulatorio, tendiente a regir la adjudicación de las nuevas licencias de los Servicios Complementarios de Radiodifusión.

Que la norma regulatoria de los Servicios Complementarios de Radiodifusión, propiciada por la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo de este Organismo, ha sido estudiada en profundidad.

Que, tal como da cuenta la Resolución N° 473-COMFER/02, se advirtió en dicho estudio la necesidad de introducir modificaciones al referido proyecto, que atiendan a la coyuntura económica, procurando una mayor disponibilidad de prestadores, y los consiguientes beneficios de la competencia, en las localizaciones para las cuales se autoricen nuevos servicios.

Que en función de la medida cautelar dictada en autos "CABLE VISION Y OTROS C/COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL VILLA ANGELA Y OTROS S/ACCION DECLARATIVA Y MEDIDA CAUTELAR" (Expediente N° 2908/02), en trámite ante el Juzgado Federal de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, a cargo del Doctor Carlos Rubén SKIDELSKY, se dictó la Resolución N° 624-COMFER/02 por la que se suspendió la venta de pliego de Servicios Complementarios de Radiodifusión, hasta el levantamiento de la citada medida precautoria, ya acaecido.

Que tal y como surge de las Resoluciones Nros. 533-COMFER/02 y 465-COMFER/03, se ha solicitado la intervención de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, respecto del reglamento cuya aprobación se tramita.

Que tanto la citada PROCURACION DEL TESORO cuanto la SECRETARIA LEGAL y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, que ha tomado intervención a requerimiento de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, han formulado algunas observaciones, que deben ser evaluadas por las áreas de este COMITE FEDERAL.

Que, consecuentemente, es menester dictar el acto administrativo que suspenda la venta de pliegos de servicios complementarios de radiodifusión, por un término razonable, en el que se realizarán los estudios y adecuaciones pertinentes, conforme las opiniones vertidas por las áreas preopinantes.

Que, por su parte, es menester señalar que mantienen vigencia las consideraciones vertidas en las resoluciones citadas en el Visto, respecto de la necesidad de instrumentar una política que permita el uso equitativo del recurso escaso que representa el espectro radioeléctrico, lo que impone continuar con la suspensión del ingreso de nuevas solicitudes encaminadas a la obtención de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de Servicios Complementarios de Radiodifusión en las bandas de UHF y MMDS, como así también sus extensiones o ampliaciones.

Que así también debe considerarse que se encuentra en plena etapa de elaboración el Plan Nacional de Televisión, lo que impone adoptar las medidas conducentes a evitar el entorpecimiento y condicionamiento de la tarea en curso, manteniendo la suspensión dispuesta por los actos administrativos citados precedentemente, respecto de los servicios consignados en el considerando que antecede.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98, apartado a), inciso 2° de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias y 2° del Decreto N° 131, de fecha 4 de Junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1° — Suspéndase la venta de pliegos de Servicios Complementarios de Radiodifusión, para la solicitud de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de dichos servicios, sus extensiones o ampliaciones, por el término de NOVENTA (90) días hábiles.

Art. 2° — Manténgase la suspensión de la venta del Pliego de Servicios Complementarios de Radiodifusión, tendiente a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de Servicios Complementarios en las bandas de UHF o MMDS, como así también para la formulación de pedidos de extensiones o ampliaciones de los citados servicios y/o de canales, que importen la utilización de dichas bandas, hasta la elaboración del Plan Nacional de Televisión, por parte de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese (PERMANENTE). — Julio D. Barbaro.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 14/2003

Suspéndese la prohibición de pesca por arrastre de fondo establecida por Resolución N° 17/2002 para todos aquellos buques que durante el primer semestre del presente año dieron cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° 7/2003.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO la Resolución N° 7 de fecha 3 de abril de 2003 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 7 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 3 de abril de 2003 suspendió la prohibición de la pesca por arrastre de fondo en las aguas de jurisdicción nacional comprendidas en el área delimitada por los siguientes puntos: 54° de latitud Sur y 64° de longitud Oeste, 54° de latitud Sur y 62° de longitud Oeste, 55° de latitud Sur y 64° de longitud Oeste y 55° de latitud Sur y 62° de longitud Oeste, hasta el 30 de junio de 2003.

Que el artículo 2° de la mencionada resolución estableció en forma provisoria para el primer semestre del año 2003 una captura máxima permisible acumulada para la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) de DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) toneladas.

Que las medidas enunciadas en los considerandos que anteceden al presente tuvieron por objeto la preservación de ejemplares juveniles de la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides).

Que se halla en pleno funcionamiento la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra, con la participación de: el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA y la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y representantes de la actividad privada dedicados a la captura de la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides).

Que la Subcomisión de Control de Descarga dependiente de la Comisión Asesora mencionada, se encuentra operativa cumpliendo las funciones establecidas por la Disposición N° 18 de fecha 25 de octubre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Que se han realizado los controles de descarga en puerto de merluza negra (Dissostichus eleginoides) de diversos buques al finalizar su marea y la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA cuenta con las respectivas actas.

Que con fecha 12 de mayo del corriente año el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha recomendado continuar con la modalidad de fijar capturas máximas en forma trimestral para el año 2003 porque es apropiado para el manejo en tiempo real de la pesquería.

Que los controles impuestos por la presencia obligatoria del inspector y observador a bordo de los buques que tengan por pesca objetivo a la merluza negra más los controles efectuados por la Subcomisión de Control de Descarga en los puertos, aportan la efectividad necesaria para garantizar la sustentabilidad de la pesquería.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 9°, incisos a) y f) y 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL
PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Suspéndese desde el 1° de julio de 2003 y hasta el 30 de septiembre de 2003 la prohibición establecida en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 10 de octubre de 2002 para todos aquellos buques que durante el primer semestre del presente año dieron cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° 7 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 3 de abril de 2003.

Art. 2° — Establécese en forma provisoria, una Captura Máxima Permisible acumulada hasta el 30 de septiembre de 2003 para la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) de TRES MIL SEISCIENTAS (3600) toneladas.

Art. 3° — Para realizar operaciones de pesca en el área delimitada por el artículo 1° de la Resolución

N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 10 de octubre de 2002, será obligatorio llevar un inspector y un observador a bordo del buque.

Art. 4° — El costo que demande el embarque del inspector y observador a bordo del buque será solventado por el armador.

Art. 5° — Instrúyase, a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para que al despachar los buques a la pesca objetivo de la especie verifique el embarque de carácter obligatorio del inspector y observador a bordo, caso contrario, el buque no podrá ser despachado a la pesca.

Art. 6° — Instrúyese a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 para que notifique a los armadores la obligación de informar con NOVENTA Y SEIS (96) horas de antelación el día y puerto de descarga sobre el que operará, detallando las capturas de la especie y las capturas totales del buque. Esta comunicación se realizará por escrito y por correo electrónico a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, quien reportará dicha comunicación a los integrantes de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra.

Art. 7° — Cuando las capturas de merluza negra (Dissostichus eleginoides) en una marea superen el TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas, se considerará falta grave que el número de individuos juveniles sea superior al QUINCE POR CIENTO (15%) del total de ejemplares capturados de esa especie, y se sancionará conforme el artículo 56 de la Ley N° 24.922.

Art. 8° — Instrúyase a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para que al despachar los buques a la pesca notifique a cada capitán y/o patrón de pesca los términos de esta resolución y curse igual notificación a los capitanes y/o patrones de pesca de los buques que se encuentren en navegación.

Art. 9° — Las medidas establecidas en la presente serán revisadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementadas en el transcurso del tercer trimestre del corriente año, a partir de la información proveniente del control de las descargas, de las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra.

Art. 10. — Encomiéndase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 que comunique a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el listado de buques comprendidos en el artículo 1° de la presente.

Art. 11. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de julio de 2003.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Omar M. Rapoport. — Juan J. Iriarte Villanueva. — José M. Casas. — Carlos A. Cantu. — Fernando M. Corbacho. — Jorge O. Riobo. — Juan C. Braccalenti. — Héctor M. Santos.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 433/2003

Apruébase el Formulario de Información que deberá entregar cada Agente del Seguro de Salud a los beneficiarios en oportunidad de ejercitar su derecho de opción de cambio según lo establecido por el Decreto N° 1400/2001 y la Resolución N° 37/98.

Bs. As., 23/6/2003

VISTO el Decreto 504/98, el Decreto 1400/01 y la Resolución N° 037/98-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas citadas en el visto se establecieron reglamentaciones al derecho de opción de cambio de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que el artículo 4° del decreto 504/98 dispone que “Las obras sociales deberán brindar la más amplia información a los beneficiarios y entregar una cartilla que contenga los planes y programas de cobertura, bajo constancia.”

Que el acto afiliatorio es un componente de la constitución de la relación entre las partes, que cobra un significado trascendente no sólo en el momento de manifestar la decisión sino durante toda la vinculación prestacional.

Que el artículo 16 del citado decreto establece que esta Superintendencia de Servicios de Salud deberá dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesaria para la implementación del régimen, en su calidad de autoridad de aplicación.

Que es misión de esta Superintendencia de Servicios de Salud velar por el pleno goce de ese derecho y, teniendo en cuenta la experiencia recogida hasta el presente, se considera prudente ampliar el contenido de la información que debe entregarle cada Agente del Seguro de Salud a los beneficiarios en oportunidad de ejercitar su derecho de opción.

Que, en consecuencia, se hace necesario asegurar que la información que los agentes pongan en conocimiento de los beneficiarios mantenga cohesión y uniformidad, procurando que todos los futuros afiliados sean debidamente anoticiados de los derechos y obligaciones de las partes.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde disponer que, conjuntamente con el formulario de opción de cambio aprobado mediante Resolución N° 037/98-SSSalud, las obras sociales deberán entregar a los beneficiarios optantes el formulario que se acompaña como Anexo I. Dichos formularios, les serán provistos por este Organismo y restituidos debidamente firmados por el afiliado en la oportunidad prevista por el artículo 11 de la Resolución citada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el FORMULARIO DE INFORMACION que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución. Los agentes del seguro de salud habilitados para ser elegidos deberán solicitar los formularios a está SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los que les serán entregados bajo constancia.

Art. 2° — Los agentes del seguro de salud deberán entregar un ejemplar del FORMULARIO DE INFORMACION a cada titular en ocasión de proceder a su afiliación, debiendo adjuntar copia firmada por el beneficiario a este Organismo, en la oportunidad prevista por el artículo 11 de la Resolución 37/98-SSSalud.

Art. 3° — La falta de entrega del FORMULARIO DE INFORMACION debidamente suscripto por el beneficiario inhabilitará la recepción del formulario de opción de cambio de obra social, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio de la ley 23.661.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rubén H. Torres.



Garantiza el libre ejercicio de su derecho a la Opción de Cambio y le informa:

- El único lugar habilitado para realizar la Opción de Cambio es la sede o delegación de la Obra Social elegida. La Opción no debe ejercerse en oficinas de: empresas privadas ni en el lugar de trabajo.
- El trámite es personal y totalmente gratuito.
- La Opción de Cambio puede realizarse una vez al año.
- Antes de realizar la Opción, infórmese si la Obra Social elegida tiene cobertura en su zona de residencia.
- La cobertura comienza el primer día del tercer mes, a partir de la presentación de su solicitud.
- El formulario debe completarse correctamente. Recuerde que reviste el valor de una declaración jurada.
- **Al momento de efectuar la Opción, la Obra Social debe entregarle:**
  - la copia amarilla del formulario de Opción de Cambio que usted ha firmado.
  - la Cartilla Médica con la nómina completa de sus prestadores. Recuerde que esta cartilla es de la Obra Social elegida, y no de una empresa de medicina privada.
  - credencial con el nombre de la Obra Social.
  - copia de la presente Hoja Informativa.

Importante:

Usted opta y se afilia a una Obra Social y no a una Empresa de Medicina Privada.

La Obra Social garantiza la cobertura prevista en el Programa Médico Obligatorio vigente, sin cuota adicional alguna y sin necesidad de suscribir un Plan superador.

La Obra Social elegida podrá ofrecerle Planes superadores propios con cuota adicional a cargo del Beneficiario.

Recuerde que estos Planes superadores no implican afiliación a Empresas de Medicina Privada.

Antes de efectuar su Opción, consulte y asesorese en forma gratuita en:

C.A.P. (Centro de Atención Personal)
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530 - P.B.
de lunes a viernes de 10 a 16 horas

C.A.T. (Centro de Atención Telefónica)
0-800-222-SALUD
72583
de lunes a viernes de 9 a 19 horas

www.sssalud.gov.ar

La presente reviste carácter de Declaración Jurada

....	....	....
Firma del Beneficiario	Nº de CUIL/CUIT	Firma del responsable de la O.S.
....		....
Aclaración		Aclaración

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 15/2003

Solicitud a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 para que proceda a la apertura del registro de buques pesqueros interesados en realizar pesca experimental con trampas para participar del “Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos” en determinadas zonas.

Bs. As., 26/6/2003

VISTO el Acta del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 29 de fecha 19 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta mencionada en el Visto el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha decidido llevar adelante un “Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos” bajo ciertos lineamientos.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO promueve e impulsa el desarrollo de pesquerías subexplotadas e inexplotadas tendientes a diversificar las capturas y, en el marco de la sustentabilidad, asegurar nuevas unidades rentables de producción y generar empleos genuinos en el sector.

Que el sector ha manifestado su interés a través de la presentación de proyectos que ha puesto a consideración de este Consejo, los que apuntan básicamente a la captura de crustáceos bentónicos a través de la utilización de trampas en sectores como aguas de jurisdicción nacional, el talud continental argentino y el lateral argentino de la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya (ZCPAU), en entre otros.

Que la captura con trampas no está suficientemente difundida en el mar argentino pese a que podría generar un producto con excelentes perspectivas de mercado.

Que algunos crustáceos bentónicos como es el caso de las langostas de profundidad o el cangrejo rojo (Chaceon notialis) no se encuentran explotados en nuestro país, pese a que en otros países éstas u otras especies similares arrojan excelentes resultados.

Que comparada con las áreas de distribución observadas a partir de las campañas realizadas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, la captura de centolla (Lithodes antarticus) y centollón (Paralomis granulosa) puede ofrecer mayores posibilidades que las actuales en lo que respecta a volúmenes y áreas de captura.

Que el uso del sistema de trampas debe ser compatibilizado con el uso del arte de arrastre de fondo, estableciendo claramente las zonas de operación para una y otra actividad y definiendo las temporadas de pesca para cada una.

Que dimensionada su potencialidad, la captura de crustáceos bentónicos con trampas puede funcionar como una alternativa para la flota argentina, permitiendo redireccionar el esfuerzo al que se hallan sometidos otros recursos hacia esta pesquería.

Que resulta imprescindible contar con información para poder impulsar el desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos con un plan de manejo que reduzca, entre otros, el riesgo de sobre-capitalización.

Que en este sentido se ha propuesto iniciar una etapa de pesca experimental que necesariamente contenga una fase de captura programada, para evaluar abundancia y para ajustar el conocimiento del que hoy dispone el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO sobre las áreas de distribución del recurso; y una segunda fase de captura no programada con el fin de evaluar la factibilidad económica.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud del artículo 9° de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Solicítase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 que proceda a la apertura del registro de buques pesqueros interesados en realizar pesca experimental con trampas para participar del "Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos" dentro de las siguientes áreas bajo jurisdicción nacional:

Area 1: Lateral argentino de la ZCPAU y zona del talud continental al norte del paralelo 41° de latitud Sur.

Area 2: Zona entre los paralelos 41° y 48° de latitud Sur y zona del talud continental.

Area 3: Zona al sur del paralelo 48° de latitud Sur y zona del talud continental.

Art. 2° — Las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de la Pesca conforme al artículo 41 de la Ley N° 24.922 interesadas en participar de la experiencia deberán remitir al CONSEJO FEDERAL PESQUERO, hasta el día 15 de julio de 2003:

A) Nota de presentación con:

a. Nominación del buque, incluyendo memoria técnica, plano de arreglo y características de la planta cuando correspondiere.

b. Descripción de las trampas, cantidad de trampas de las que dispone y croquis especificando su diseño y dimensiones.

c. Descripción del tratamiento de la materia prima capturada durante el transcurso de la experiencia de pesca experimental, indicando la modalidad del proceso a realizar a bordo o en tierra, producto a generar y mercado.

d. Especificación del área a la que se pretende acceder.

B) Aceptación expresa de las condiciones que se detallan a continuación:

a. Los buques que participen de la experiencia deberán estar inscriptos en la matrícula nacional.

b. Los buques que participen de la experiencia deberán acreditar su aptitud para operar con este tipo de artes de pesca a una profundidad mayor a UN MIL (1000) metros.

c. La experiencia se dividirá en dos etapas: una etapa de captura programada con una duración aproximada de SESENTA (60) días, con campañas distribuidas a lo largo del año, y una segunda etapa de captura no programada, en función del plan de trabajo que defina el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

d. Los buques deberán dar cumplimiento al plan de investigación bajo apercibimiento de quedar excluidos de la experiencia en caso de no respetar las consignas establecidas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

e. Cada empresa deberá comprometerse a poner a disposición del grupo de evaluación los datos referentes a la comercialización del producto, rendimientos del proceso, costos de operación y toda otra información que se requiera para analizar la factibilidad económica. Esta información se encontrará resguardada por secreto estadístico lo que impide su divulgación o uso para otro fin que no sea estrictamente el de la presente evaluación.

f. Los buques participantes deberán operar como mínimo SEISCIENTAS (600) trampas. Las mismas deberán prever su desactivación en caso de pérdida. El equipo será supervisado por el grupo de trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, y deberá contar con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

g. Cada buque deberá tener capacidad de embarcar un máximo de DOS (2) observadores a bordo, los que serán designados en función de la rutina de trabajo que se les encomiende. La falta de colaboración por parte de la tripulación a la tarea del observador será comunicada a la empresa. Si persiste esta situación el buque será retirado de la experiencia.

h. Las empresas participantes deberán costear el gasto del día de agua de un observador a bordo por cada buque. De igual modo deberán costear el segundo observador, si éste debiera ser embarcado porque las tareas de pesca se realizan en horario diurno y nocturno.

i. Los buques destinados a alguna de las zonas de evaluación no podrán retirarse de la zona asignada si no se ha completado íntegramente con la información requerida por el plan de evaluación.

Art. 3° — El CONSEJO FEDERAL PESQUERO recepcionará y dictaminará sobre las propuestas presentadas para la inscripción de los buques en el registro.

Art. 4° — Consolidado el listado de buques que participarán de la experiencia, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO lo pondrá a disposición del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, el que en un lapso de TREINTA (30) días elaborará el plan de investigación para cada zona en función de la calidad y cantidad de buques disponibles y lo elevará a consideración de este Consejo.

Art. 5° — Aprobado el plan de investigación por parte del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, éste instruirá a la Autoridad de Aplicación para que otorgue las autorizaciones de pesca experimental por UN (1) año, a los buques de las propuestas aprobadas conforme el artículo 3° de la presente. Los buques deberán iniciar sus actividades a partir del 1° de octubre de 2003 bajo apercibimiento de caducidad de la autorización de pesca experimental.

Art. 6° — Durante la vigencia del programa, el buque aprobado quedará afectado exclusivamente al cumplimiento del "Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos" con exclusión de cualquier otra especie o modalidad de captura.

Art. 7° — Se considerará falta grave cualquier acto que no cumpla las condiciones establecidas en el artículo 2° de la presente, lo que producirá la revocación de la autorización de pesca experimental.

Art. 8° — Instrúyese al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO para que constituya el Grupo de Evaluación del "Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos", integrado por profesionales expertos en la temática de crustáceos bentónicos y del área de economía pesquera, a efectos de realizar el seguimiento del plan.

Art. 9° — El INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO deberá poner a disposición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO un informe por bimestre y un informe final a efectos de que este Consejo establezca la política de desarrollo y manejo de la pesquería de crustáceos bentónicos.

Art. 10. — Invítase a las provincias con litoral marítimo a adherir al plan dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 11. — Requiérese a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 que adopte todas las medidas de manejo necesarias para que dicha operatoria no interfiera en forma injustificada en la actividad de otras flotas.

Art. 12. — En oportunidad de definirse los requisitos y condiciones para la apertura del registro de pesca comercial de crustáceos bentónicos, serán priorizados aquellos buques participantes de la experiencia de pesca experimental que hubieren dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas en la presente.

Art. 13. — En caso de no existir presentaciones o que las evaluaciones que realice el CONSEJO FEDERAL PESQUERO no satisfagan los requisitos previstos en la experiencia, este Consejo evaluará otras alternativas para dar cumplimiento a los objetivos enunciados en la presente.

Art. 14. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Omar M. Rapoport. — Héctor M. Santos. — José M. Casas. — Carlos A. Cantu. — Fernando M. Corbacho. — Juan J. Iriarte Villanueva. — Juan C. Braccalenti. — Jorge O. Riobo.



RESOLUCIONES Sintetizadas

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 35/2003

Bs. As., 24/6/2003

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación de Docentes e Investigadores de La Universidad Nacional de Salta (ADIUNSA), con domicilio en Avenida Boliviava N° 5150, Ciudad Capital de la Provincia de Salta, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a docentes e investigadores en todas sus categorías de revista, en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta; con zona de actuación en la Provincia de Salta.
Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 5 a fojas 27 del Trámite Interno N° 567.591/02 agregado a fojas 135 del Expediente N° 132.616/98.
Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.
Intímase con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley 23.551.

Resolución 38/2003

Bs. As., 25/6/2003

Apruébase la modificación parcial efectuada por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MORON, ITUZAINGO Y HURLINGHAM, en el texto del Estatuto Social obrante de 33 a fojas 54 del Expediente N° 72/03 respecto de los artículos 19, 36, 39, 40, 45, 46, 47, 48 y 71.
Los mencionados artículos pasarán a formar parte de la carta orgánica que fuera aprobada mediante Resolución N° 391 de fecha 18 de mayo de 1995.

Resolución 40/2003

Bs. As., 26/6/2003

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, con domicilio en Domecq García N° 350, Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia con la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Madryn. El ámbito de actuación personal no estará, limitado atendiendo a las tareas que desarrollan, a las funciones que cumplan ni a la situación de revista agrupando a los jubilados que al momento de acogerse al beneficio revistieren el carácter de afiliados a la entidad; con zona de actuación en la localidad de Puerto Madryn de la Provincia de Chubut.
Con carácter meramente estatutario se reconoce la zona de actuación que se extiende al Departamento Viedma de la Provincia de Chubut con la excepción de la localidad mencionada en el ámbito con Inscripción Gremial.
Apruébase el texto del estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 4 a fojas 106 del Expediente N° 83.725/98.
Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.
Intímase a que con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley 23.551.



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES

Disposición 1/2003

Apruébanse la "Clasificación de Infracciones" y la "Graduación de las sanciones" a aplicar ante las faltas que se comprueben.

Bs. As., 25/6/2003

VISTO las competencias atribuidas a esta DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES por la Ley N° 25.326 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1558/01, y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones asignadas a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales le encuentra la de imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de la Ley N° 25.326 y de las reglamentaciones dictadas en su consecuencia.

Que razones de seguridad jurídica imponen la necesidad de establecer una clasificación de las faltas y una graduación de las sanciones administrativas a aplicar ante las infracciones que se comprueben.

Que se considera a esos efectos adecuado proceder a la clasificación de las infracciones en las categorías de "Leves", "Graves" y "Muy Graves".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 29 inciso b) y f) de la Ley N° 25.326.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébanse la "Clasificación de Infracciones" y la "Graduación de las sanciones" que como Anexo I y II respectivamente forman parte de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan A. Travieso.

ANEXO I

CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

1.- Serán consideradas infracciones leves, sin perjuicio de otras que a juicio de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales también las constituyan, las siguientes conductas:

a) No atender, por motivos formales, la solicitud del interesado de acceso, rectificación, confidencialidad o cancelación de los datos personales objeto de tratamiento cuando legalmente proceda.

b) No proporcionar la información que solicite la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, en relación con aspectos no sustantivos de la protección de datos.

c) No solicitar la inscripción de una base de datos personales pública o privada que exceda el uso personal.

d) Recoger datos de carácter personal de los propios titulares sin proporcionarles la información que señala el artículo 6° de Ley N° 25.326.

e) Incumplir el deber de secreto establecido en el artículo 10 de la Ley N° 25.326, salvo que constituya infracción grave.

2.- Serán consideradas infracciones graves, sin perjuicio de otras que a juicio de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales también las constituyan, las siguientes conductas:

a) Proceder a la creación de bases de datos de titularidad pública o recoger datos de carácter personal para las mismas, sin autorización de disposición general, publicada en el "Boletín Oficial" o diario oficial correspondiente y cumpliendo los requisitos del artículo 22 de la Ley N° 25.326.

b) Proceder al tratamiento de datos de carácter personal que no reúnan las calidades de ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido.

c) Recoger datos de carácter personal sin recabar el consentimiento libre, expreso e informado de su titular, en los casos en que éste sea exigible.

d) Tratar los datos de carácter personal o usarlos posteriormente con conculcación de los principios y garantías establecidos en Ley N° 25.326 o con incumplimiento de los preceptos de protección que impongan las disposiciones reglamentarias de desarrollo, cuando no constituya infracción muy grave.

e) El impedimento o la obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso y la negativa a facilitar la información que sea solicitada.

f) Mantener datos de carácter personal inexactos o no efectuar las rectificaciones, actualizaciones o supresiones de los mismos que legalmente procedan cuando resulten afectados los derechos de las personas que la Ley N° 25.326 ampara.

g) La vulneración del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal incorporados a bases de datos que contengan datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, Hacienda Pública, servicios financieros, prestación de servicios de solvencia patrimonial y crédito, así como aquellos otros bases de datos que contengan un conjunto de datos de carácter personal suficientes para obtener una evaluación de la personalidad del individuo.

h) Mantener las bases de datos, locales; programas o equipos que contengan datos de carácter personal sin las debidas condiciones de seguridad que por vía reglamentaria se determinen.

i) No proporcionar en plazo a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES cuantos documentos e informaciones sean requeridos, conforme las previsiones de la Ley 25.326 o en sus disposiciones reglamentarias.

j) La obstrucción al ejercicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

k) No inscribir la base de datos de carácter personal en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, cuando haya sido requerido para ello por la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

l) Incumplir el deber de información que se establece en los artículos 6 y 26 de la Ley N° 25.326, cuando los datos hayan sido recabados de persona distinta del afectado.

3.- Serán consideradas infracciones muy graves, sin perjuicio de otras que a juicio de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES también las constituyan, las siguientes conductas:

a) Recoger datos de carácter personal en forma engañosa y fraudulenta.

b) La comunicación o cesión de los datos de carácter personal, fuera de los casos en que estén permitidas.

c) Recolectar y tratar los datos sensibles vulnerando los principios y garantías de la Ley N° 25.326.

d) No cesar en el uso ilegítimo de los tratamientos de datos de carácter personal cuando sea requerido para ello por la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES o por las personas titulares del derecho de acceso.

e) Tratar los datos de carácter personal de forma ilegítima o con menosprecio de los principios y garantías que les sean de aplicación, cuando con ello se impida o se atente contra el ejercicio de los derechos fundamentales.

f) La vulneración del deber de guardar secreto sobre los datos sensibles, así como los que hayan sido recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas.

g) No atender, u obstaculizar de forma sistemática el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión o bloqueo.

h) No atender de forma sistemática el deber legal de notificación de la inclusión de datos de carácter personal en una base de datos, de conformidad con los artículos 5° y 6° de la Ley N° 25.326.

ANEXO II

GRADUACION DE LAS SANCIONES

1. Ante la comisión de infracciones leves se podrá aplicar una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) a PESOS TRES MIL ($ 3.000,00).

2. En el caso de las infracciones graves la multa a aplicar será de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) a PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00).

3. En el caso de las infracciones muy graves la multa a aplicar será de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) a PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00)

4. Sin perjuicio de otras sanciones administrativas que pudieran corresponder, la aplicación y cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la naturaleza de los derechos personales afectados, al volumen de los tratamientos efectuados, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a la reincidencia, a los daños y perjuicios causados a las personas interesadas y a terceras personas, y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.



DISPOSICIONES Sintetizadas

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 136/2003

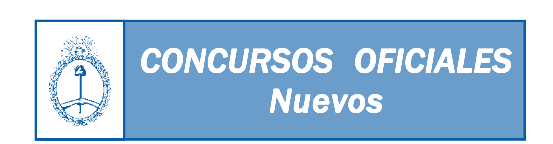
Bs. As., 19/6/2003

Declárase que la empresa ARS Y ASOCIADOS S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.
Inscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (767).
Establécese que el plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT 7/96 para que la citada empresa, acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción computándose a partir del 4/6/2003 y su vencimiento el 30/6/2003.

Disposición 137/2003

Bs. As., 19/6/2003

Declárase que la firma denominada INTER BOX´S S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TRESCIENTOS VEINTE (320).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la citada empresa, acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/5/2004.
Establécese que en función de lo dispuesto por la Resolución CNC N° 1409/2002, la presente disposición no alcanza para habilitar la oferta y prestación de servicios internacionales, debiéndose en consecuencia, proceder conforme la misma.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 29/2003

Bs. As., 27/6/2003

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), y Nº 258 del 24 de junio de 2003 y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 3 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que, asimismo, por el Capítulo III del Título III del Anexo I del referido decreto se aprobó el Sistema de Selección para la cobertura de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de Nivel I a V inclusive.

Que mediante la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5/02 se ratificó el nivel de Función Ejecutiva de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INTERIOR de esta Jurisdicción.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde convocar a la sección para la cobertura del Cargo con Función Ejecutiva de Director Nacional Electoral perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INTERIOR de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar al Proceso de Selección para cubrir el Cargo con Función Ejecutiva de Director Nacional Electoral —Función Ejecutiva I— perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INTERIOR de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 30/6 Nº 419.271 v. 30/6/2003



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto Nº 1759/72)

Nota 1919 COMFER/DGAFRH/M.E.S.A./03

Notifíquese a la firma VIDEO CABLE KABUKI S.R.L. (e.f.), que en el Expediente Nº 0424/COMFER/89 se ha dictado la Resolución Nº 0375/COMFER/03 de fecha 08/04/03, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la licencia adjudicada a la firma "VIDEO CABLE KABUKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación)" mediante Resolución Nº 392/COMFER/92, para la instalación, funcionamiento y explotación de un sistema mixto de televisión (circuito cerrado comunitario de televisión y antena comunitaria de televisión), en la localidad de BELEN, Partido de ESCOBAR, provincia de BUENOS AIRES, conforme lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19549.

ARTICULO 2º — Determínase la pérdida para la firma VIDEO CABLE KABUKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), de los depósitos de garantía correspondientes a la licencia tramitada en el expediente citado en el VISTO, para cuya efectivización deberá la COORDINACION GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO remitir copia de la presente a conocimiento de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 3º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, para la pertinente cancelación de la reserva de canales efectuada. — Fdo.: Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/6 Nº 419.231 v. 2/7/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto Nº 1759/72)

Nota 1918 COMFER/DGAFRH/M.E.S.A./03.

Notifíquese a la firma REYMI TV S.R.L. (e.f.), que en los Expedientes Nº 01619/COMFER/91 y 0865/65/COMFER/96, se ha dictado la Resolución Nº 0036/COMFER/03 de fecha 10/01/03, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la licencia a la empresa "REYMI TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (e.f.) integrada por los señores Mirta Josefina TRIVISONNO (D.N.I. Nº 5.138.396) y Reynaldo Alberto PEREZ (D.N.I. Nº 5.612.005), adjudicada por Resolución Nº 36/COMFER/93, para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de televisión y antena comunitaria de televisión en la localidad de JOSE C. PAZ, Partido de GENERAL SARMIENTO, provincia de BUENOS AIRES, conforme lo preceptuado en los artículos 20 y 23 del Pliego para Servicios Complementarios de Radiodifusión, aprobado por Resolución Nº 725-COMFER/91, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución citada en primer término.

ARTICULO 2º — Determínase la pérdida del Depósitos de Garantía Inicial oportunamente constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del referido Pliego.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a los efectos que en el ámbito de su competencia se sirva dar de baja a la asignación de canales oportunamente afectada y comunicada a este Organismo, mediante Nota Nº 412 C.N.T./92 de fecha 15 de mayo de 1992.. — Fdo.: Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/6 Nº 419.232 v. 2/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

IMPRESORES EXCLUIDOS SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente División Grandes Contribuyentes Individuales			
Código de Dependencia 019			
Apellido y Nombre Denominación Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Menendez Raúl Alberto	Avenida Huergo 953 Capital	180025	20-07778216-9

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 30/6 Nº 419.269 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 77/2003

Delegación de Facultades Jurisdicción Administrativa. Funcionarios de la D.G.I.

Bs. As., 27/6/2003

VISTO, el Decreto Nº 871/03, publicado en el Boletín Oficial de fecha martes 15 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma mencionada se faculta a la Dirección General Impositiva a resolver en determinados supuestos la apelación o consentimiento de las sentencias del Tribunal Fiscal de la Nación.

Que por las razones expuestas en los fundamentos del Decreto Nº 871/03, se prevén ciertas hipótesis en que la Dirección General Impositiva está autorizada para resolver, sin cumplir con la elevatoria de autorización ministerial que contempla el artículo 193 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1.998, reformado por Ley Nº 25.720.

Que por razones de competencia y especialización, corresponde establecer la dependencia que entenderá en la sustanciación y decisión de dichos procedimientos, delegando la función respectiva.

Que la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva resulta ser la dependencia indicada para pronunciarse en tal sentido, debiéndose destacar que la misma tenía encomendada dicha función con anterioridad a la reforma establecida por la Ley Nº 25.720.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Delegar en el Subdirector General de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva la facultad de autorizar el consentimiento o apelación de las sentencias contrarias a la posición fiscal, dictadas por el Tribunal Fiscal de la Nación, en los supuestos y condiciones establecidos por el Decreto Nº 871/03.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/6 Nº 419.267 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20059152980	MANDIL ALBERTO	482	H. IRIGOYEN 1285-FEDERAL-ENTRE RIOS-3180	481020/0
20066095348	GONZALEZ, LUIS ALBERTO	282	9 DE JULIO 366 - VILLA MARIA - CORDOBA	281084/0
20105914483	DIAZ CARLOS ALBERTO	129	MARTIN RODRIGUEZ 1271 MAR DEL PLATA	128022/0
20123265093	FRANETOVICH SERGIO JORGE	860	MITRE 1541-VENADO TUERTO	859141/0
20160201569	PAREDES JOSE WALTER	771	NICANOR LARRAIN ESTE 2061-SAN JUAN	770233/7
20167099689	DOMINGUEZ ADALBERTO ALEJANDRO	551	ALBERDI N§ 424 - SAN PEDRO DE JUJUY 4500	550018/0
20183809815	SILVANO, GUSTAVO ALBERTO	282	SALTA 1481 - VILLA MARIA - CORDOBA	281083/2
20204762237	POSNIK FELIX JULIAN	681	TUCUMAN 309	680116/1
20293490350	MORENO JAVIER ENRIQUE	860	SAAVEDRA 434-VENADO TUERTO	859140/0
27049807622	TORRES SEBASTIANA	681	AV. URUGUAY 5343	680115/3
30708310251	X-PRESS S.A.	138	FRANCIA 125 PISO 1 OF B	137102/9

Resolución de Exclusión según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30500881069	SYLWAN SA	870	ESTANISLAO ZEBALLOS 3446	869167/3
30518286486	PLECOR SRL	870	OVIDIO LAGOS 4501	869308/0
30525588617	MOSCOLONI HNOS SRL	870	S MARTIN Y LAS HERAS ALVAREZ (2107)	869384/6
30554812380	MARIO Y FRANCO RICCI SC	870	ALEM 822 V.GDOR GALVEZ (2124)	869248/3
			IMPRENTA	
20185481027	MUSSO RICARDO ADRIAN	856	BUENOS AIRES 1997- 3550 VERA (SANTA FE)	855022/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/6 N° 419.042 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	COD. DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
30708204788	KOPY PRESS S.R.L.	011	PARANA 1026 – CAPITAL FEDERAL	010109/5

Resolución de Exclusión según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	COD. DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30516089632	ENRIQUE V. PIGNANELLI E HIJOS	043	PICHEUTA 2033 (1437) - CAPITAL FEDERAL	042185/5

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/6 N° 419.044 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500690530	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2715/2003	ROUX OCEFA S.A.
30500772324	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2663/2003	ASTRAZENECA S.A.
30500858482	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2687/2003	G Y M S.A.
30501317019	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2703/2003	SIDUS S.A.
30501389486	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2713/2003	CAPUTO S.A.
30502414719	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2673/2003	PIRELLI ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA S.A.
30530258560	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2708/2003	SANTA MARIA S.A.I. Y F.
30558734392	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2707/2003	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.
30604356772	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2682/2003	ELF LUBRICANTES ARGENTINA S.A.
30624418650	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2690/2003	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A.
30686273330	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2706/2003	ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO
30692319008	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2709/2003	TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS , Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 30/6 N° 419.045 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20011907734	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0650/2003	GARCIA PEDRO
20046950322	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0079/2003	RAMUNDO OSCAR
20050626815	123	DISTRITO LINCOLN	123/0035/2003	MODAD DARIO MARIO
20053917179	103	DISTRITO AZUL	103/0011/2003	PAGELLA CARLOS RAMON
20063041174	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1008/2003	GONZALEZ, NORBERTO RAMON
20065101875	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0418/2003	MENDEZ ALBERTO
20073044570	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0191/2003	SIROTICH, ALDO LUIS
20078154854	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0135/2003	BELLO SERGIO RICARDO
20079635740	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0395/2003	RAGONE JUAN JOSE
20106592072	140	AGENCIA TANDIL	140/0104/2003	FALABELLA EDUARDO JUAN
20113940264	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0661/2003	BONARDI ADALBERTO A
20115227867	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0626/2003	MIHDI RAUL EDUARDO
20117341586	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0309/2003	FERNANDEZ GERARDO ADRIAN
20117799574	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0015/2003	MORALES EDUARDO DEL VALLE
20133740911	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0201/2003	IRICO FERNANDO JOSE
20134056364	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0134/2003	COSTA JOSE LUIS ALBERTO
20138665543	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0127/2003	CLARIS, CESAR ERNESTO
20144269269	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0402/2003	SALUM EDUARDO ANTONIO
20168180730	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1017/2003	ZANDOMENI JOSE LUIS ABEL
20169470791	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0414/2003	BROGGI MARCOS DANIEL
20173463317	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0618/2003	LAFALCE, MARCELO ALEJANDRO
20178809610	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0030/2003	GRASSANO, CARLOS ALBERTO
20200320183	112	DISTRITO CHACABUCO	112/0049/2003	LAVIANO CARLOS ALBERTO
20203077107	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1001/2003	AZAF HUGO DANIEL
20211520028	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0645/2003	PICARDI MAURO OSCAR
20223033351	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0030/2003	FREIJO, CARLOS ALBERTO
20252460196	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0415/2003	VANZO PABLO ARIEL
20257986331	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0022/2003	FERNANDEZ FACUNDO GABRIEL
20261300584	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0075/2003	VILA LUCAS
20269589699	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0659/2003	FERNANDEZ IGNACIO
23017511084	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0619/2003	RAMOS, HILDA NELIDA
23079466999	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0388/2003	MENIN, OSCAR DEL SOCORRO
23081108749	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0099/2003	VALERGA ALBERTO EDUARDO
23128843639	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1010/2003	VILLIAS JUAN
23143178064	126	AGENCIA LUJAN	126/0194/2003	SOSA HILDA MABEL
24170018040	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0136/2003	YBARS VILMA DEL VALLE
27103919636	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0620/2003	GIORDANO, OLGA MARIA
27110634426	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0748/2003	GUARI CONCEPCION
27141136300	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1000/2003	ARROYO CLAUDIA MARIA
27142271716	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0169/2003	SANSSERRI DIANA BELQUIS
27161166745	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0094/2003	GIANI SILVANA RAQUEL
27166450573	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0974/2003	RAMOS MEXIA GLORIA
27172073307	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0098/2003	GHIGLIOTTO MARISA NOEMI
27174816706	114	DISTRITO CHIVILCOY	114/0036/2003	MOYANO, GLADYS NOEMI
27184965793	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0076/2003	PERFETTO ELISA MERCEDES
27200491713	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0651/2003	KOLECSZNIK ANA ALEJANDRA
27225984706	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0621/2003	ALONSO, ANALIA SUSANA
27920695995	117	DISTRITO GRAL. VILLEGAS	117/0029/2003	ROSALES MARIA ALEJANDRA
27921676242	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0308/2003	LUCAS DULCINEA
27923766818	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0031/2003	CASTRO LAZO VIVIANA VIOLETA
30502766917	681	AGENCIA POSADAS	681/0971/2003	MAZTER INDUSTRIAL MADERIL SA
30503423347	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0065/2003	TALLERES METAL.CRUCIANELLI SA
30503675842	126	AGENCIA LUJAN	126/0193/2003	FADI S.A.I.C.
30516876162	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0618/2003	EMPRESA BRECCIA S.C.A.
30527757386	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1022/2003	DOLINSKY S.A.
30553844459	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0167/2003	CASA PITI S.R.L.
30560284493	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0413/2003	CEMI SA
30563941312	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0190/2003	EMP.TRANSP.PASAJEROS KO KO SRL
30567348500	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0396/2003	LUCIANO S.A.
30567493756	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0089/2003	T A CALUCH SA
30569700473	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0617/2003	GAGO TONIN S.A.
30571596497	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0197/2003	TELESON S.R.L.
30572884313	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0856/2003	IDM S.A.
30572968010	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0412/2003	ELECTROINGENIERIA SA
30578341087	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0096/2003	CONSTRUCTORA BETON SRL
30581407706	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0276/2003	ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L.
30586035106	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0365/2003	CRISAR S.A.
30587557785	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0392/2003	MAPAL SACIA
30589823873	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0259/2003	MOLLEVI HERRMANN S.R.L.
30591185892	354	RECEP. PASO DE LOS LIBRES	354/0025/2003	RUMAR S.R.L.
30594374351	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0375/2003	ING. JULIO JORGE NACUSI CONST.
30594561135	122	DISTRITO LAS FLORES	122/0012/2003	LOTERIA PEDRITO SOCIEDAD COLEC
30601466704	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0864/2003	SIGMA S.A.
30609543813	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1021/2003	INDAQUIM S.A.
30613414491	354	RECEP. PASO DE LOS LIBRES	354/0027/2003	CRISERIC S.A.
30623574926	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0200/2003	A Y D S.R.L.
30623935937	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1011/2003	EMCISA S.R.L.
30624387429	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1025/2003	PEDRO R.FERNANDEZ LAURA I.C.SH
30627060412	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0383/2003	ASINELSA S.A.
30631725550	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0647/2003	COOP ANGEL G BORLENGHI LTDA
30636694378	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0027/2003	MUNICIPALIDAD DE PTO STA CRUZ
30641665556	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0170/2003	CAUCE S.R.L.
30645827208	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0668/2003	COMPAGNUCCI DIAZ SRL
30646558391	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0621/2003	MARIN CONSTRUCCIONES S.A.
30657249765	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0403/2003	ARCO SRL
30666355071	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0310/2003	GIDELCA S.R.L
30669109837	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0191/2003	ATALBA SOCIEDAD ANONIMA
30669701639	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0260/2003	LIMPIOLUX NORTE S.A.
30669751512	354	RECEP. PASO DE LOS LIBRES	354/0026/2003	SOC RURAL DE P. DE LOS LIBRES
30673834430	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0064/2003	BUFALO S.A.
30674553443	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1013/2003	IMAGEN SISTEMAS DE COPIADO SRL
30675041454	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0369/2003	CORREO PRIVADO SANTIAGUEÑO SRL
30675379013	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0343/2003	CORRESP DEL NOA ARGENTINO SRL
30677990682	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0616/2003	ARBAC REFRIGERACION S.R.L.
30681172218	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0646/2003	SERVICIOS INTEGRADOS B.BCA. SRL
30681694443	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0379/2003	OPTIMA SRL
30691931966	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0389/2003	TOPOSUR SRL
30692381781	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1020/2003	EXCELCOM S.A.
30692387968	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1002/2003	CABLE Y DIARIO S.A.
30693543807	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0277/2003	RIBEIRO S.R.L.
30695905080	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0654/2003	N O L DE NALLY OTERO Y LEJEUNE
30707603492	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0196/2003	MART.LUM.CONST.SRL-SIC SA-UTE
30708066245	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1018/2003	ENVASES DEL PLATA S.R.L.
30708069171	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1023/2003	G LIMPIEZA S.R.L.
30708320923	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0198/2003	TEXIMCO S.A.-ARC SRL-UTE (PREZA
33546505729	634	DISTRITO GRAL. ALVEAR	634/0019/2003	LA UNION S.R.L.
33561852389	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0099/2003	ALBERTO Y LUIS PRIETO S.H.
33582930789	112	DISTRITO CHACABUCO	112/0050/2003	IND.ALIMENTICIA SALTO SAICFYA
33592725229	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0417/2003	PRETENSADOS SA
33605779269	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0371/2003	TRESTEL S.A.
33617958029	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0165/2003	ALUBRY SAN LUIS S.A.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
33622362169	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0416/2003	DISCAR SA
33629002389	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0311/2003	DICOM MAR DEL PLATA S.R.L
33632635929	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1007/2003	PERCOM S.A.
33708324219	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0199/2003	TEXIMCO S.A.-ARC SRL-UTE (VIVIE

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/6 N° 419.046 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20044899532	006	AGENCIA NRO 6	006/1164/2003	DI PIETRO PAOLO
20051967039	063	AGENCIA NRO 63	063/0679/2003	AVALLE NICOLAS OSCAR
20055960519	016	AGENCIA NRO 16	016/0959/2003	GAIDANO RAMON SANTIAGO
20056746553	015	AGENCIA NRO 15	015/0854/2003	VENCE CRISTOBAL
20077202553	012	AGENCIA NRO 12	012/0981/2003	ECHEVERRIA CARLOS BARTOLOME
20077353942	064	AGENCIA NRO 64	064/0496/2003	LEDESMA JORGE ANTONIO
20077461818	014	AGENCIA NRO 14	014/0202/2003	AUDIA ANTONIO
20078287404	006	AGENCIA NRO 6	006/1162/2003	CONTE LEANDRO
20080760435	047	AGENCIA NRO 47	047/1110/2003	MIRABELLI RICARDO ENRIQUE
20081866725	004	AGENCIA NRO 4	004/1267/2003	DELLI CARPINI ANTONIO
20083367599	007	AGENCIA NRO 7	007/0888/2003	POGGI, RAUL JORGE LEON
20084904490	016	AGENCIA NRO 16	016/0956/2003	SANDJIAN JUAN CARLOS
20102644140	007	AGENCIA NRO 7	007/0896/2003	DIEZ, ALBERTO
20103383081	002	AGENCIA NRO 2	002/0312/2003	BERNAREGGI LUIS HUGO
20105507586	008	AGENCIA NRO 8	008/2187/2003	BARUGEL ERNESTO ANDRES
20110276673	100	AGENCIA NRO 100	100/0984/2003	MAZZA JOSE ALBERTO
20112166662	014	AGENCIA NRO 14	014/0206/2003	TESTA JOSE ALBERTO
20115970144	008	AGENCIA NRO 8	008/2196/2003	SCIOSCIA CESAR
20118281544	064	AGENCIA NRO 64	064/0495/2003	FRATTINI ROBERTO JORGE
20125745262	012	AGENCIA NRO 12	012/0977/2003	PERRINO JOSE
20134641739	016	AGENCIA NRO 16	016/0955/2003	LANDOLFI HORACIO
20145851875	004	AGENCIA NRO 4	004/1272/2003	CARRAL EDGARDO VALENTIN
20149511300	015	AGENCIA NRO 15	015/0857/2003	DIAZ CERGIO NICOLAS
20161381323	063	AGENCIA NRO 63	063/0687/2003	GOMEZ ESTEBAN MAURICIO
20165960018	063	AGENCIA NRO 63	063/0669/2003	MONTERO CARLOS ALBERTO
20168941006	011	AGENCIA NRO 11	011/1023/2003	BARONE HORACIO REMO
20182006638	063	AGENCIA NRO 63	063/0666/2003	SELAN ALEJANDRO ANDRES
20183742540	054	AGENCIA NRO 54	054/1028/2003	PANELLA JORGE ALBERTO
20210022784	054	AGENCIA NRO 54	054/1029/2003	BYRTUS GUSTAVO DANIEL
20285859965	063	AGENCIA NRO 63	063/0668/2003	HERNANDEZ CAMES MATIAS JORGE
20289302043	100	AGENCIA NRO 100	100/0962/2003	FERNANDEZ DANIEL EDGARDO
23077501959	013	AGENCIA NRO 13	013/0528/2003	GOMEZ CARLOS ROBERTO
23103616034	013	AGENCIA NRO 13	013/0529/2003	MAYA MARIA CRISTINA
23106690359	015	AGENCIA NRO 15	015/0856/2003	MASTROPIERRO OSCAR DOMINGO
23127166099	009	AGENCIA NRO 9	009/0741/2003	RIZZO, DANIEL ANIBAL
23139150694	054	AGENCIA NRO 54	054/1030/2003	MASTROIANI ROSANA SANDRA
23165330579	012	AGENCIA NRO 12	012/0976/2003	CORRAL RUBEN ESTEBAN
27034273737	063	AGENCIA NRO 63	063/0659/2003	VOLA OFELIA DEL CARMEN
27042249373	011	AGENCIA NRO 11	011/1024/2003	RAISBERG RAQUEL MARGARITA
27045020776	007	AGENCIA NRO 7	007/0892/2003	ZAPATA, MABEL MARTA
27048689375	007	AGENCIA NRO 7	007/0889/2003	LOPEZ FERNANDEZ, SUSANA B.
27051030473	002	AGENCIA NRO 2	002/0311/2003	MARI MARIA ANGELICA
27051598569	006	AGENCIA NRO 6	006/1170/2003	VILLANUEVA ROSA ESTER
27060355032	054	AGENCIA NRO 54	054/1027/2003	PIETRA EMA CLARA
27063609825	015	AGENCIA NRO 15	015/0855/2003	DE LA CANAL NORMA NOEMI
27065063625	100	AGENCIA NRO 100	100/0986/2003	GONZALEZ MARIA HAYDEE
27108296467	014	AGENCIA NRO 14	014/0205/2003	BRIZZOLARA LILIANA MONICA
27124387979	002	AGENCIA NRO 2	002/0306/2003	ROSSI ELEONORA LILIANA
27129806074	100	AGENCIA NRO 100	100/0989/2003	LEIRA SUSANA NOEMI
27131597229	054	AGENCIA NRO 54	054/1025/2003	LEZCANO MARIA NELIDA
27167861682	016	AGENCIA NRO 16	016/0957/2003	SANCHEZ MARIA BELEN
27169524470	054	AGENCIA NRO 54	054/1026/2003	ROSSLER SANDRA PATRICIA
27204855582	016	AGENCIA NRO 16	016/0958/2003	MOSCHIAR GABRIELA ISABEL
27208326312	100	AGENCIA NRO 100	100/0948/2003	FERNANDEZ DE CIAN MARISA E
27266733173	006	AGENCIA NRO 6	006/1175/2003	HALAC DANIELA ERICA
27923773393	041	AGENCIA NRO 41	041/0938/2003	MONTANIA LOPEZ ALICIA E.
27935755412	054	AGENCIA NRO 54	054/1031/2003	SKRECZKO LEOCADIA
30501412763	004	AGENCIA NRO 4	004/1259/2003	OLIVERO Y RODRIGUEZ ELECT SAIC
30504058936	043	AGENCIA NRO 43	043/1769/2003	RITHNER PORTEOUS Y CIA. S.A.
30505388239	008	AGENCIA NRO 8	008/2181/2003	VILLALBA HNOS S.R.L.
30507874785	051	AGENCIA NRO 51	051/0760/2003	LA PROVIDENCIA AGRICOLA
30515608210	004	AGENCIA NRO 4	004/1268/2003	LABORATORIOS NORTHIA SACIFIA
30519662783	041	AGENCIA NRO 41	041/0936/2003	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA
30520172722	043	AGENCIA NRO 43	043/1757/2003	EDUCTRADE ARGENTINA S.A.
30521092293	043	AGENCIA NRO 43	043/1766/2003	SERVICIOS INDUSTRIALES SEIN SA
30521872906	006	AGENCIA NRO 6	006/1167/2003	DENTAL MEDRANO SA
30534791581	002	AGENCIA NRO 2	002/0313/2003	TYCO SERVICES S.A.
30535645244	006	AGENCIA NRO 6	006/1174/2003	OXIGENOTERAPIA NORTE SACIFIA
30546224690	063	AGENCIA NRO 63	063/0663/2003	EXPRESO LOMAS S.A.
30546229196	006	AGENCIA NRO 6	006/1172/2003	TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO
30546335484	006	AGENCIA NRO 6	006/1163/2003	TRANSPORTES 68 SRL
30554258693	015	AGENCIA NRO 15	015/3053/2003	PROPATO HNOS S A
30570160210	004	AGENCIA NRO 4	004/1270/2003	CONFECCIONES MARDIN S A
30573785742	007	AGENCIA NRO 7	007/0890/2003	MULTIRADIO SA
30577903960	002	AGENCIA NRO 2	002/0314/2003	COPLAMA S.A.
30581677665	012	AGENCIA NRO 12	012/0980/2003	SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A.
30582907273	012	AGENCIA NRO 12	012/0975/2003	HOMUS CONSTRUCTORA S.A.
30585827785	050	AGENCIA NRO 50	050/1621/2003	EMBAL CENTER S.A.
30586603260	050	AGENCIA NRO 50	050/1622/2003	S.R.L. XENON SERVICIOS
30587176196	051	AGENCIA NRO 51	051/0761/2003	AEROTERRA SA
30587724436	041	AGENCIA NRO 41	041/0937/2003	PAULAMAR S.A.
30589213951	006	AGENCIA NRO 6	006/1166/2003	LUIS CARLOS ZONIS SA
30590827890	008	AGENCIA NRO 8	008/2208/2003	DIARIOS Y NOTICIAS S.A.
30591094994	050	AGENCIA NRO 50	050/1624/2003	JUDZIK Y ANGIELCZYK S.A.
30592615661	008	AGENCIA NRO 8	008/2206/2003	BIONUCLEAR S.A.
30594244733	043	AGENCIA NRO 43	043/1765/2003	MARTINICO S.A.
30595729129	006	AGENCIA NRO 6	006/1176/2003	CV CARDIOVASCULAR SRL
30600417912	043	AGENCIA NRO 43	043/1677/2003	CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.
30604207947	002	AGENCIA NRO 2	002/0289/2003	INCLAVE S.A.
30613626049	002	AGENCIA NRO 2	002/0309/2003	BS.AS.PRECISION TECNOLOGICA SA
30614585613	011	AGENCIA NRO 11	011/1025/2003	AVIACOM S.R.L.
30616085464	068	AGENCIA NRO 68	068/0134/2003	G N C GALILEO S.A.
30617044281	006	AGENCIA NRO 6	006/1173/2003	NORMAR SRL
30617700898	007	AGENCIA NRO 7	007/0887/2003	DISTRIPAPER SA
30618565250	006	AGENCIA NRO 6	006/1160/2003	EXOS SA
30619322696	010	AGENCIA NRO 10	010/1520/2003	DAINIPPON ELECTRONIC S.A.
30621448184	001	AGENCIA NRO 1	001/1414/2003	CONTROL ECOLOGICO SA
30623772418	007	AGENCIA NRO 7	007/0891/2003	INDUBEL SRL
30628078129	013	AGENCIA NRO 13	013/0530/2003	EMINCO SA
30633100140	049	AGENCIA NRO 49	049/1049/2003	HERPACO S.A.
30637404284	011	AGENCIA NRO 11	011/1026/2003	C.O.V.Y.C. S.A.
30640997032	015	AGENCIA NRO 15	015/0858/2003	FENCAR S A
30643433504	012	AGENCIA NRO 12	012/0978/2003	INGENIERIA MATHEU S.A.
30645722627	007	AGENCIA NRO 7	007/0893/2003	EBA ELECTRONICA BIOMEDICA ARG.
30654938632	008	AGENCIA NRO 8	008/2199/2003	TOMOGRAFIA DE HORMIGON ARMADO
30656112456	008	AGENCIA NRO 8	008/2201/2003	FEBICOM S.A.
30661032517	043	AGENCIA NRO 43	043/1761/2003	PECADI S.A.
30661118985	015	AGENCIA NRO 15	015/0860/2003	SIXCOM S A
30661756299	008	AGENCIA NRO 8	008/2118/2003	EVARSA-EVALUACION DE RECURSOS
30663622419	012	AGENCIA NRO 12	012/0979/2003	TURISMO EL PUENTE S.A.
30677058451	001	AGENCIA NRO 1	001/1413/2003	GERARDFIL DE VITILEO Y A SH
30677124411	002	AGENCIA NRO 2	002/0316/2003	INAPCON S.A.
30680361246	013	AGENCIA NRO 13	013/0531/2003	SERVICIOS ESPECIALES SRL
30682471774	006	AGENCIA NRO 6	006/1177/2003	TEC- CONS SRL
30682764437	047	AGENCIA NRO 47	047/1096/2003	GRUPO G F A SA
30682947914	002	AGENCIA NRO 2	002/0317/2003	SERV EMP DE LIMPIEZA SRL
30685895982	010	AGENCIA NRO 10	010/1521/2003	UOL SINECTIS S.A.
30686264846	008	AGENCIA NRO 8	008/2198/2003	DURGAR S.R.L.
30686285894	008	AGENCIA NRO 8	008/2210/2003	N V S S.A.
30686858215	006	AGENCIA NRO 6	006/1161/2003	NUCLEARLAB SRL.
30688324498	009	AGENCIA NRO 9	009/0742/2003	H.S.T S.A.
30690615033	049	AGENCIA NRO 49	049/1033/2003	INVERSORA VIAL S.A.
30693565088	050	AGENCIA NRO 50	050/1611/2003	DISWORKING S.R.L.
30694575532	007	AGENCIA NRO 7	007/0894/2003	PERICIA SA
30696229933	049	AGENCIA NRO 49	049/1040/2003	PRFV S.A.
30698031413	049	AGENCIA NRO 49	049/1048/2003	I T RESOURCES S.A.
30701242552	008	AGENCIA NRO 8	008/2204/2003	FUNDACION MUSEO DE LOS NIÑOS
30701748472	050	AGENCIA NRO 50	050/1603/2003	CORPORACION ICONSUR S.A. - LLE
30702273982	043	AGENCIA NRO 43	043/1739/2003	PRECINTOS ARGENTINOS S.R.L.
30704449751	008	AGENCIA NRO 8	008/2168/2003	DAILY COURIER S.R.L.
30704965180	009	AGENCIA NRO 9	009/0740/2003	FRIGORIFICO ANGELANI S.A.
30706055890	049	AGENCIA NRO 49	049/1041/2003	INDIMAX S.A.
30707008977	006	AGENCIA NRO 6	006/1165/2003	SAFETY INTERNATIONAL SA
30707045279	007	AGENCIA NRO 7	007/0895/2003	DROCIEN SRL
30707285377	049	AGENCIA NRO 49	049/1025/2003	CONTROL AND SECURITY IN THE WO
30707441492	008	AGENCIA NRO 8	008/2203/2003	ABACO S.H. DE NOVOA MIRIAM Y G
30707462724	050	AGENCIA NRO 50	050/1631/2003	ITEC S.A.
30707562168	005	AGENCIA NRO 5	005/2354/2003	SIMOC S.R.L.
30707806075	004	AGENCIA NRO 4	004/1278/2003	GENERAL FILTER ARGENTINA SRL
30707818510	010	AGENCIA NRO 10	010/1519/2003	ARSONI S.A.
30707879854	063	AGENCIA NRO 63	063/0662/2003	CONSTRUCCIONES SAG S.R.L.
30708220945	049	AGENCIA NRO 49	049/1046/2003	SIDERUM S.A. UTE
33578190339	064	AGENCIA NRO 64	064/0498/2003	SICI SRL
33636166869	049	AGENCIA NRO 49	049/1047/2003	BUENOS AIRES SYSTEM S.R.L.
33678133669	050	AGENCIA NRO 50	050/1616/2003	INTERNACIONAL DE EQUIPOS CLINI
33699012969	009	AGENCIA NRO 9	009/0743/2003	LATINOAMERICANA TCA S.A.
33702669869	006	AGENCIA NRO 6	006/1168/2003	CTI PCS SA
33707113419	005	AGENCIA NRO 5	005/2364/2003	POLSCA SRL
33707550819	049	AGENCIA NRO 49	049/1044/2003	ACL SERVICES LTD. (SUC. ARG.)
33707688489	006	AGENCIA NRO 6	006/1169/2003	INSTALTECNICA SA
33707903819	047	AGENCIA NRO 47	047/1115/2003	CLARION CONSULTING GROUP SA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/6 N° 419.047 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados	Vigencia del beneficio hasta
			Computo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA	
30546343673	TRANSPORTES AUTOMOTORES 20 DE JUNIO S A	Convenio Transporte Público	100	30/09/2003
30562320950	SPESSOT HECTOR E HIJOS SH	Convenio Transporte Público	100	30/09/2003
30639880865	SPESSOT OSVALDO Y OTROS SH	Convenio Transporte Público	100	30/09/2003

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/6 N° 419.048 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 1394 y MODIF. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00270400-6	GOMEZ ALZAGA, CARLOS INDALECIO M	0070999020000005426717
20-00951739-2	SUCESION DE SALVO, FELIX CESAR	0140014403714001439442
20-00993796-0	BASTOURRE, OSCAR ALEJO	0140046501517402051912
20-01237443-8	BASILI, DOMINGO VICENTE	0140409203700100261237
20-01985089-8	PRIMO, EDDIE CARLOS	0110379130037911127633
20-02453520-8	ZURBRIGGEN, ROGELIO	0110423720042312185442
20-02654884-6	POULSEN, CARLOS MULLER	0070106430004142616803
20-02903242-5	PERRONE, SANTIAGO JESUS ANTON	0200423901000000009565
20-04035124-9	SALAS, JORGE LUIS	0140000703100050010644
20-04181245-2	DELL AQUILA, JUAN CARLOS	0200395301000000093351
20-04205126-9	GIACOMETTI, LUIS	0720000788000035131490
20-04217084-5	GOMEZ DE ALZAGA, FERNANDO FRANCISCO J	0070999020000006264437
20-04217366-6	DE URIBE, DOMINGO M	0170099220000067828434

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04275330-1	GOLBERG, RAUL OSCAR	0110273620027310375802
20-04299871-1	AREN, JULIO ALBERTO	0170332820000000173182
20-04359823-7	NOGUES, JULIO LUIS	0070064130004007070177
20-04417330-2	VAN DER STRATEN, ROBERTO DANIEL M L	0140311203665401906677
20-04429815-6	FURST ZAPIOLA, LUIS MARCOS	0110599520000029037630
20-04444999-5	BALESTRINI, RAFAEL	0110015020000109237806
20-04516698-9	MICHAT, HORACIO EDGARDO	0070085630004003128399
20-04630266-5	BAJLEC, JOSE JORGE PEDRO	0930001920100010600125
20-04654465-0	FLORIDI, FELIPE FLORENTINO	3300059410590001594022
20-04658577-2	ANDRIOLO, FRANCISCO	2990080208000003360002
20-04662653-3	CASTELLI, JUAN OSVALDO	0110182530018209140079
20-04686130-3	FILIPINI, JORGE ESTEBAN	0140390701654600312730
20-04690367-7	ABARRATEGUI, RUBEN DARIO	0110119130011909178715
20-04692497-6	GAITAN, OMAR ALBERTO	0110482420048200061359
20-04693433-5	CIAMARRA, ENRIQUE ANTONIO	0110568130056810052833
20-04698232-1	AMEIJEIRAS, EDUARDO JOSE	0140365501678900291775
20-04731531-0	HYGONENQ, HERNAN	3880059510000002629082
20-04882885-0	SANTANATOGLIA, JORGE OSCAR	1910186855118600726317
20-04928140-5	BELARDINELLI, NESTOR SANTOS	0110367830036704053083
20-04950480-3	BIANCHI, HECTOR JOSE	0140432001660200022423
20-04959899-9	CANEVARI, OSMAR ORFEL	0140379201662400186929
20-04963794-3	MENDEZ, PABLO	0110441120044100108727
20-04977085-6	AUGEL, GUSTAVO JULIO	0140359401706702010383
20-04994734-9	COLTRINARI, MARIO FEDERICO	0110443520044310907466
20-05017856-1	CANOVA, OSVALDO LUIS	0110185630018503289779
20-05019663-2	OTTONELLI, ANDRES SEGUNDO	0140355601665700647705
20-05037292-9	VESCOVO, JULIO	0140324201678205009132
20-05050800-6	PRIETO, ROBERTO CESAR	0140356303670401772610
20-05058955-3	BARBERA, GUILLERMO LUIS	0140411501660000177435
20-05087772-9	VIO, ANGEL LUIS	0140452803665800184654
20-05088974-3	FARIELLO, JUAN CARLOS	3110007411000001026106
20-05217043-6	BUAMDEN, ALBERTO OSCAR	0140371601701300202934
20-05217138-6	BATTISTELLA, FELIX ALBERTO	0110367820036710575246
20-05250505-5	MENGARELLI, SAUL RAMON	0110443530044310031465
20-05255048-4	ARATA, JORGE ORLANDO	0140000701706400559876
20-05260320-0	GARBUGLIA, PEDRO JOAQUIN	0200303811000006611394
20-05298926-5	HERMIDA, INDALECIO LEONARDO	0140350103692702120321
20-05336568-0	ORELLANO, ALEJANDRO OMAR	0140339603630201122400
20-05363090-2	SARMIENTO, GUILLERMO ANTONIO	0110129020012911051488
20-05370798-0	SUCESION DE SAMUEL, JUAN ISMAEL	3220003201000011605994
20-05390332-1	LOPEZ, JOSE ANGEL	0170077040000030360110
20-05403109-3	VAN BREDAN, ATILIO ANTONIO	0110487920048710455141
20-05403200-6	BORDON, CARLOS ALBERTO	3860016401000000234406
20-05408617-3	MALIZANI, ALDO ANTONIO	3300528525280000478072
20-05424698-7	SCHMITZ, MATIAS FRANCISCO	0140412201680101616248
20-05432624-7	TRAVERSO, RICARDO LUIS	0110307420030710033058
20-05451556-2	SUCESION DE SAFENREITER, ANDRES	0720108630000000896233
20-05467404-0	NERVI, OSCAR NORBERTO	1910080355008000473178
20-05486566-0	GONZALEZ, ROBERTO PEDRO	0110400820040000054618
20-05486788-4	MENDEZ, HECTOR FRANCISCO	0670542801042458893013
20-05488189-5	FUHR, JUAN ANDRES	0110219420021910544767
20-05496921-0	SOUDRELLE, ROBERTO MARIO	0140337202637901164672
20-05498633-6	SZELIGA, ROBERTO VICENTE	0110238530023811103815
20-05503137-2	DOMINA, JUAN CARLOS	0670014001001400069777
20-05503225-5	BRAGANZA, EDUARDO MANUEL	1910093355009352358832
20-05503507-6	GARAICOCHEA, ALDO OSCAR	0140351803684601593283
20-05508079-9	NOMDEDEU, JUAN BAUTISTA	0110215630021507130165
20-05511758-7	ARZER, ALBERTO OMAR	0140342601689100247073
20-05513515-1	KOHLS, MARTIN JUAN	0110507020050710189773
20-05524222-5	GUERRERO, OSCAR ALFREDO	0167777100051748693188
20-05531498-6	PALAZZOLO, OSCAR ALBERTO	3880122210100005329050
20-05536642-0	DETTLER, HUGO ALBERTO	0140427601680300193986
20-05572053-4	FIASCHE, MIGUEL	1910341355034100381732
20-05770827-2	SUCESION RODRIGUEZ ARTUSI, JOSE LUIS	0110211820021100185123
20-05880999-4	HILDERMANN, REINALDO FERNANDO EN	0110424420042410477694
20-05952820-4	ABUD, EMILIO GABRIEL	0110390620039022434414
20-05959550-5	BIANCO, JOSE MATIAS	3300000620000043118043
20-05998107-3	YACOMOZZI, ELIO REMIGIO	3880002100100001653015
20-06083636-2	STORERO, VICTOR LUIS	0110547630054771077665
20-06104532-6	GROPPONI, TORIBIO	3300026620260005120060
20-06164998-1	LOMBARDELLI, JOSE	3880037320100010074085
20-06165698-8	GIORGI, ROBERTO QUINTO	3880046520100002484263
20-06176899-9	GROSSO, NATALIO OSVALDO	3300024220240016533062
20-06180941-5	AQUINO, HECTOR JULIO	0110468820046840025634
20-06267169-7	ABATEDAGA, ARMANDO	3880136920100004033067
20-06284955-0	FERRERO, JOSE MARIA	0110547630054770041429
20-06285101-6	SALARI, IDEL LUIS	0110423720042300151002
20-06286092-9	ANGELETTI, JOSE CARLOS	0110365420036510463844
20-06290168-4	CLAUSEN, VALENTIN	0110373930037360108429
20-06299663-4	ALASIA, ABEL J A	1910336955033600227032
20-06304501-3	TABORDA, HUGO CARLOS JOSE	1910266355026600207414
20-06318090-5	VIGNATTI, DANTE RUBEN	3870062800801774805518
20-06324893-3	GRION, SILFREDO	0720246120000000079572
20-06336753-3	CORGNALI, ORESTE ELI	0110650930065000070847
20-06340335-1	FILIPPA, RAUL ANGEL	1910333855133300194767
20-06363783-2	RUATTA, LUIS DOMINGO	0200320511000000662330
20-06435133-9	ALESSANDRIA, DELMIRO	0110168930016845168615
20-06438134-3	DEFAGO, HECTOR MANUEL	0200377911000000130862
20-06442708-4	SOLDANO, JUAN FRANCISCO	0110332630033203190783
20-06444254-7	GREMO, IGNACIO RICARDO	0200316811000001821176
20-06446915-1	MARTIN, LUIS	3880158110000013322105
20-06447819-3	SUCESION CERVELLI, RICARDO ENRIQUE	0110611020061100266080
20-06534338-0	ROULET, ALBERTO LUIS	0110178830017811116029
20-06545670-3	IRASTORZA, HECTOR OMAR	0110385230038511068933
20-06550918-1	VODANOVICH, ALBERTO ESTEBAN	3870021500801600323252
20-06555318-0	MATTEUCCI, ANSELMO	0200359501000000090079
20-06559872-9	IRASTORZA, OSCAR MIGUEL	0110385230038511066715
20-06564872-6	BORGNA, ORLANDO RUBEN	0110384520038410805692
20-06583711-1	NICOLA, OTTO GUILLERMO M	0200357101000000230015
20-06586088-1	CAVIGLIASSO, JOSE ENRIQUE	0110269920026900134715
20-06591634-8	NICOLA, LEONEL PABLO N	0200357101000000229929
20-06613556-0	EBERHARDT, RAUL BENITO	0110462620046200017945
20-06613844-6	BALARI, JUAN BAUTISTA	3300551315510001745072
20-06626928-1	ALLAIS, RODOLFO JULIO	0110562920056210297840
20-06627782-9	GATTI, HECTOR FRANCISCO	0150803902000000156187
20-06628476-0	GASTALDI, RICARDO	0930313110100018336632
20-06635130-1	ANGELI, ROBERTO OMAR	0110457230045711127629
20-06637952-4	FUNES, PABLO	0110521630052110066879
20-06640771-4	TAMIOZZO, PASCUAL ANGEL	3870015400801702190842
20-06644696-5	GRASSI, OSCAR ANTONIO	0110432930043203210101
20-06649820-5	GIULIANO, AMERICO ANTONIO	0110249130024911083333
20-06656101-2	MONDINO, CARLOS ALBERTO	0200390801000000108583
20-07082289-0	MARTINEZ, RICARDO	0110255220025500127286
20-07242901-0	GARCIA, ANTONIO	0110446630044603129783
20-07333707-1	NEMESIO, ANTONIO	0930300110100000304096
20-07341119-0	MANCINELLI, ANTONIO PATRICIO	0930300110100001508978
20-07345886-3	BONKOWSKI, ROLANDO	0930300120100051056257
20-07355350-5	REINOSO, ALFREDO ANTONIO	0170023720000000134389
20-07357052-3	FENINGER, JUAN	0150834301000103102125
20-07424840-4	MALDONADO, NICASIO GERMAN	0110326530032610045833
20-07435375-5	LIBEDINSKY, ALBERTO JOSE	0150804601000104421773
20-07527856-0	MIJALCHUK, GUILLERMO	0110548330054808206297
20-07536852-7	BRAJCICH, PEDRO ESTEBAN	0110177130017710108529
20-07605153-5	LUZURIAGA, JULIO LUIS MARIA	0170091640000030855454
20-07634774-4	ARGONZ, VICTOR RAUL	0110331920033141027854
20-07643558-9	MAZZOLA, OMAR ALBERTO	0200366311000000627430
20-07664933-3	RODRIGUEZ, DAVID RUBEN	0930315520100049134743
20-07683703-2	RIVAROLA, JUAN INOCENCIO	0140324201678205011900
20-07708519-0	BAI, ALFREDO BLAS	1910336955033600001014
20-07721037-8	GALLARDO, JUAN FRANCISCO	2590076910085674810004
20-07761559-9	BENEVENTO, ANTONIO NESTOR	0110131320013100091151
20-07791011-6	GARGIULO, HUGO ROMULO	0140371601701300286798
20-07819720-0	GONZALO, LEONCIO MARTIN A	0110512430051227707233
20-07832763-5	PERTILE, NATALIO MARCOS	0110230920023000042652
20-07872479-0	GASTALDO, RICARDO HUMBERTO	1910388855038800642614
20-08071033-0	BRAVI, PEDRO OSVALDO	0110331930033124246251
20-08173279-6	PALACIOS, ALDO ENZO	0110363020000342299632
20-08260388-4	HEINE, EDUARDO ENRIQUE	0140324201678201303382
20-08268271-7	DESPOUY LUCO, JOSE ALBERTO	0167777100001944198134
20-08306325-5	ZACHMAN, EDUARDO	1910378955037800111050
20-08311820-3	DUKART, EDUARDO HERMENEGILDO	0930326120100073266607
20-08312899-3	KREITZ, ENRIQUE HERALDO	0140384601626900173612
20-08358004-7	BOSCAROL, RAUL FRANCISCO	3870093200801600064029
20-08374005-2	MAZZIAS, CARLOS ALBERTO	3880032820100007567842
20-08387231-5	POSADAS, CARLOS MIGUEL	0110445930044509157165
20-08399530-1	BELTRAMINO, LUIS ROBERTO	0590006003000000419337
20-08411941-6	ASTINI, ROBERTO LUIS	3870022200801701880902
20-08553762-9	COMACCHIO, MIGUEL ANGEL	1910128855112800494485
20-08556632-7	MARINELLI, OMAR OLIVO	3880127700100016668033
20-08573533-1	GENTINI, CLAUDIO SEBASTIAN	2590070710082508110008
20-08587218-5	SENNA, RUBEN	0110230920023000199389
20-08604911-3	BREIDE, FERNANDO LUIS	0110155930015510114201
20-08608293-5	TRONDA, MARIO EMILIO	0110443520044310583785
20-08623514-6	ELIZAGARAY, MARCELINO HORACIO	0110164130016408210065
20-10056858-7	GALVAN, JAVIER GUSTAVO	2650426704042620099170
20-10061879-7	AYMAR, GERARDO REMO	1910266355026600455714
20-10094591-7	TORNATORE, EDUARDO ANTONIO	0140302001657200940873
20-10101583-2	BARRERA, JORGE DOMINGO	0100057311000680481793
20-10159721-1	BARCELONNA, PEDRO JOSE	0110383820038300002921
20-10279579-3	FACELLO, HORACIO RUBEN	0110379130037971165615
20-10416003-5	AIMAR, EDUARDO LUIS	3870003100801600240968
20-10538677-0	FERNANDEZ, ROBERTO RAUL	0200330401000000435229
20-10569054-2	ROMANIUK, PABLO	3110025811000001044089
20-10643121-4	PEÑALVA, ALFREDO HORACIO	0110282820028211056432
20-10681368-0	FERRI, OMAR ENRIQUE	0110396830039611068115
20-10791262-3	PEÑA CRITTO, GERARDO	1500002200005260154078
20-10812637-0	GIECO, HECTOR HUMBERTO PEDR	0590019003000000883075
20-10812651-6	MENON, JORGE ALBERTO	3860019503000000774735
20-10812707-5	BARON, ROGELIO CARLOS	3860053903000000132665
20-10815933-3	CERVETTI, ROQUE MARIO	1910267055026750412946
20-10834697-4	BASTINO, CARLOS ALBERTO	0110335720033510974101
20-10838638-0	GIRARD MADOUX, ANTONIO	0140014403650707266301
20-10850823-0	BRUSSA, DANILO EUGENIO	1910372755137200426917
20-10877794-0	GUZMAN, ANGEL DE JESUS	0200330411000000954930
20-10883304-2	PETRILLI, JUAN CARLOS	0140434401650500166659
20-10904182-4	ZARAZAGA, LUIS MARIA GUILLERMO	3870009300801702779863
20-10932813-9	FLORES, ROBERTO ANDRES	0110291030029100148879
20-10940258-4	MATZKIN, JOSE ANGEL	0140324201678205008382
20-11040637-2	KEES, MARIO ALBERTO	0110238530023803265147
20-11322212-4	REHAK, ALFREDO ERNESTO	0110278120027800030507
20-11337005-0	MOSCHINI, EDGARDO ENRIQUE	0140014403650707253820
20-11416641-4	CARBALLO, ROBERTO CESAR	0720108630000000645415
20-11577031-5	PLAZA, ROBERTO JUAN	3880079310000004984051
20-11577457-4	MARQUES, HECTOR RICARDO	2550044000801600166473
20-11652731-7	CANALIS, LUIS HECTOR	0200319901000000351383
20-11658693-3	GONZALEZ, JOSE LUIS	0110267530026705021183
20-11812691-3	CIAFFARONI, CARLOS ALBERTO	3300021120210008792104
20-11854791-9	SZINCARUK,GREGORIO	0110527830052711060401
20-11867849-5	GIACOMINO, JOSE LUIS	0340045608450109840007
20-11899733-7	ROJO, JUAN CARLOS	0110249130024911079347
20-11961836-4	RODRIGUEZ, ANIBAL	0110367820036710609804
20-11968211-9	LUGANO, ENRIQUE LUIS	0140379201662400407451
20-11992888-6	SUCESION DE BACALINI, ERNESTO MARIO	3880114710000001707044
20-12002563-6	LEGASPI, CARLOS SALVADOR	0110379130037971145897
20-12043243-6	BOIERO, CARLOS FRANCISCO	0200918001000000482829
20-12051765-2	GAGGIOLI, ROBERTO RAUL	0110298930029804065779
20-12092112-7	PUSSETTO, RAUL EMILIO	0200393901000044708101
20-12202933-7	FLORES, ENRIQUE	0170087940000030951503
20-12239313-6	DUARTE, GUSTAVO ALFREDO	0140365501678900436907
20-12256756-8	PAOLUCCI, ABEL OMAR	3300061720610002807105
20-12278246-9	BUEDO, TOMAS VICENTE	0720135288000035715140
20-12353362-4	EVIN, ALBERTO	0110204030020401171047

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-12369297-8	COSTANTINO, DANIEL ALBERTO	3870084000801659833025
20-12373911-7	SUCESION DE GHERGO, RUBEN ANTONIO	0140338901647801136252
20-12390625-0	GIORGI, NELSON ADALBERTO	3880046520100010043072
20-12422389-0	SUCESION DE RAPOSO, OSVALDO ROQUE	0110355530035503007365
20-12456783-2	LANARO, RAUL ESTEBAN	0110487930048708176097
20-12577729-6	BRANCA, JOSE LUIS	3880035920100002801073
20-12605771-8	LARRIBITE, MARCELO	0140305101622902829096
20-12711028-0	CASTELLANO, GUILLERMO HECTOR	3880068700100001796046
20-12844585-5	SEDIARI, JULIO CESAR	0110374620000214682452
20-12845169-3	MARCOS, HORACIO ALFREDO	0110338820033811036454
20-12866504-9	AURICCHIO, DANIEL ERNESTO	0140352503684700689265
20-12883530-0	CIVALLERO, RUBEN HONORIO	0110294120029410701561
20-12886021-6	VILARDO, CARLOS GUSTAVO S	3880080900100000802067
20-12904637-7	CHARRAS, JORGE ALFREDO	0200373111000000758976
20-12924099-8	BERSANI, RUBEN EDUARDO	3870079600801783108000
20-12938200-8	FEDERCZUK, ESTEBAN SERGIO	0110496130049610005479
20-12958516-2	FERMOSELLE, SERGIO RUBEN	0167777100006156880105
20-13003888-4	CRESPO, OSCAR ROGELIO	0070109520000001562451
20-13031373-7	BONADEO, CARLOS OSVALDO	0200346501000000329933
20-13101268-4	CROZIO, JORGE MIGUEL	0140312901665600589486
20-13134713-9	LANZILLOTTA, ANGEL PASCUAL	0110454130045406254797
20-13209956-2	GIGENA, ALEJANDRO JUAN	0140377801672300274095
20-13220719-5	CARDOSO, EUSEBIO HUGO	0110213220021300583523
20-13239289-8	HERRERO, ALBERTO OMAR	0070149130004000189933
20-13255780-3	GALLEANO, ANDRES SEBASTIAN	3870032100801620037304
20-13270863-1	GALLICET, HECTOR ANDRES	3860016403000000475768
20-13314256-9	CANGARO, DANIEL OBDULIO	1910008755000801345250
20-13334638-5	MIRALLES, EDUARDO RUBEN	1910341355034100490478
20-13334909-0	LUCA, RAUL LEOPOLDO	3880072420100003931614
20-13344592-8	GALASSI, CARLOS ANIBAL	3880128400100010473024
20-13350327-8	BETJAN, HECTOR	0340111408111000990009
20-13385731-2	FILENI, HUGO ALBERTO	0170264640000001109322
20-13461111-2	BAZTERRA, VICTOR OSCAR	0930321201000073258657
20-13527027-0	MARTINEZ, FRANCISCO RUBEN	0140353203613006627987
20-13601651-3	DAGUERRE, VICTOR TOMAS	1910103555010351964564
20-13643030-1	AMICI, WALTER GERARDO	1500067100031532050896
20-13705004-9	BIANCHI, CARLOS MARIA	0140377803672300224542
20-13861748-4	LOZA, ROBERTO RAUL	0110551330055106151933
20-13872956-8	CEIRANO, ADOLFO CEFERINO	3140065510000003452102
20-13891717-8	MARTINEFSKY, GUSTAVO GUILLERMO	3220001800000011408417
20-13898463-0	DAKKACHE, JORGE HERALDO	0110227930022707293029
20-13922148-7	DE GAETANI CAPDEVILA, ROBERTO OSCAR	0140431301650400008262
20-13958583-7	TROMBERT, JOSE MARIA	0070260930004002353101
20-13974538-9	HERNANDEZ, EDUARDO FRANCISCO	0110364730036402104551
20-13989865-7	CAZZOLA, JOSE ALBERTO	0110432920043200410804
20-14115051-1	DOMINGO, ROBERTO OMAR	3890004201004013778801
20-14115134-8	THALER, ROBERTO CARLOS	0170079440000001929276
20-14155511-2	FERNANDEZ, GUILLERMO AUGUSTO	0200321201000000244551
20-14159187-9	DELAHAYE, HECTOR OSCAR	0930300110100001258378
20-14210715-6	BANCHIO, ROSELDO RICARDO	3880041000100851228081
20-14214851-0	FABBRO, CARLOS ALBERTO	3300528525280047612025
20-14247087-0	JAURETCHE, GUILLERMO VICTOR	0110525420052500092515
20-14444099-5	STRUZZI, VICTOR DANIEL	0110477030047711492497
20-14452612-1	ANDREOLI, CARLOS ALBERTO	0930312420100041107907
20-14457356-1	GUN, CARLOS MANUEL	0140302001657200855841
20-14507272-8	SECCHI, LUIS ENRIQUE	0110320330032008172301
20-14507847-5	BRAVO, JOSE ANTONIO	0070156930004004591811
20-14534295-4	GIL, HERIBERTO	0110185630018509200747
20-14535031-0	FAVA, CARLOS JOSE	0110312820031200071949
20-14586290-7	COMBA, SERGIO RENE	1910497355049700379896
20-14638369-7	CAZZOLA, JUAN CARLOS	0110432920043200404836
20-14716694-0	MOYANO RUIZ, SEGUNDO RAMON	0110481730048100053329
20-14720989-5	REY, LEONARDO VICENTE	3860016403000000475928
20-14891440-1	MEZZELANI, ROGELIO JORGE	3880122210100030158029
20-14928012-0	MARSIGLIO, HUMBERTO MARCELO	0930313120100057102039
20-14948774-4	YURCHESEN, ISMAEL MARTIN	0110409130040928378679
20-14965275-3	FORESTIER, HUGO DANIEL	0140427603680300383264
20-15256327-3	ORTIZ, CASIMIRO	0110483130048309104051
20-15268922-6	NAKAGOME, TADAO	0140315003653101451652
20-15274445-6	DOMINGUEZ MARTINEZ, CASIMIRO	0110195520019510737090
20-16017664-5	ETCHEPARE, ROBERTO	0140350103692702040210
20-16032336-2	DELPRATO, MARIO LUIS	3870101000801609520975
20-16116542-6	REYNOSO,PEDRO HECTOR	0140302003657201905196
20-16203940-8	PERNA, SERGIO RUBEN	3880069420100010583071
20-16356951-6	PELTZER, RODOLFO ANTONIO	3860036203000002079302
20-16382752-3	ZANATTO, ANIBAL OMAR	0110230930023001369379
20-16457156-5	CIRAVEGNA,JORGE ALBERTO	0110249120024910325680
20-16538066-6	SALVETTI, ADRIAN	0110456520000325797892
20-16538281-2	FERABOLI, JOSE ALBERTO	1910266355126600483417
20-16598113-9	GALESKY, NORBERTO FABIAN	0140363103650002744450
20-16624694-7	HARGUINDEGUY, JORGE JAVIER	0930346910100048043328
20-16765820-3	DE SERRE DE SAINT RO, PABLO MIGUEL	0110268220026800018496
20-16768595-2	RAELE, NICOLAS JOSE	1910144855014400604128
20-16804387-3	TELLERIA, GASTON GUSTAVO CEFER	0110309830030910283483
20-16862556-2	KLOBERDANS, JORGE OMAR	0140348801628100508218
20-16927094-6	CIRULLI, CARLOS ALBERTO	1910142455114200977621
20-16986436-6	GONZALEZ, JUAN JOSE	0140335801678300330715
20-16986486-2	PREUX, EDUARDO JULIO	0110293430029311065879
20-17104613-1	GAIDO, DANIEL CEFERINO	1910331455133100341253
20-17161316-8	SPALLA, DANIEL OMAR	0110560530056008283551
20-17269363-7	LOPEZ, OSVALDO ANTONIO	0110481720048114757919
20-17360978-8	DANIELE, HORACIO MIGUEL	0200331111000001188594
20-17379570-0	IGLESIAS, ADRIAN	0930348320100082532393
20-17388130-5	TRAFICANTE, MARCELO ADRIAN	0140432003660201003821
20-17468557-7	ASENSIO, PABLO ALEJANDRO	0170332820000007109346
20-17507310-9	SANTAMARIA, MARCELO	3880011300100076402057
20-17520387-8	FERNANDEZ OSORIO, PABLO DANIEL	0140461001670300052273
20-17554558-2	RODI, JORGE EDUARDO	0110528530052800174547
20-17567363-7	YAQUINTA, MARCELO ABEL	0140327303673401757225
20-17597530-7	CABALIERI, ROGELIO MARCELO	0140014403640200336933
20-17599764-5	BEKER, SERGIO VICTOR	3860035501000000194313
20-17617515-0	BELLSOLA VILLAVERDE, MARCELO TOMAS	0170130820000000086864
20-17652805-3	VICARIO, OSCAR ALFREDO	3110013511000001957075
20-17665506-3	BILBAO, GUSTAVO RENE	3880079310000100737025
20-17665829-1	SABBATINI, ROBERTO MARCELO	3880079310000004985030
20-17685969-6	ZAPATA, RODOLFO	0110483130048310188879
20-17784812-4	CASANOVAS,GERARDO ADOLFO	3140107810000004915019
20-17812429-4	MALINA, EMILIO DARIO	0060110408011000081753
20-17897906-0	HERTEL, MIGUEL ANGEL	0110223130022341259447
20-17906101-6	GATTELET, SERGIO OSCAR	0150506101000100416559
20-17916816-3	FENOGLIO, RAUL FERNANDO	0200352611000000454430
20-17941175-0	DIEGO, VICTOR RENE	0140403003689203030626
20-17944289-3	BUEMO, ALEJANDRO CARLOS	3300521615210002920017
20-17956282-1	GENOUD, JOSE DANIEL	1910281655028100615928
20-17974372-9	BERGALLA, MARCELO ALEJANDRO	0930313120100035845389
20-18539500-7	DEMICHELIS, MARIO FABIAN	0110281120028110742612
20-20035227-1	PORTUGAL, JULIO ENRIQUE	0930346910100048042950
20-20158580-6	METTERNICHT, CARLOS ALFONSO	0110462630046271212965
20-20264293-5	BERG, VALTER DARIO	0110326530032611160065
20-20279217-1	VACCARINI, JUAN CARLOS	3300056310560002057000
20-20492042-8	ETCHEVERRY, JOSE FRANCISCO	0140000703100050015014
20-20505607-7	SEILER, HORACIO CONSTANCIO	0140304401659901157138
20-20602940-5	PAUL, WALTER JULIO	0590002203000000378111
20-20673266-1	TAGLIORETTE, JORGE HORACIO	0720114788000002031190
20-21006381-2	ESCRIHUELA, GUILLERMO FABIAN	0140304403659902256737
20-21009091-7	PIERONI, MARCELO DANIEL	0070156930004005503442
20-21013310-1	LISA, FABIAN ANTONIO	0110432930043212283033
20-21497806-8	TAMBURELLI, DAVID LUIS	0110185630018509190701
20-21515210-4	LOSER, DIEGO DAMIAN	0110457230045711150829
20-21544711-2	LOCHBAUM, NORBERTO LEONARDO	0140451103678400604619
20-21546652-4	ZAGO, MARCELO DARIO	0060111108011100058240
20-21805947-4	MAGAGNINI, MARCELO MIGUEL	0110301230030111142015
20-21830728-1	MELLINGER, RICARDO ALBERTO	0110177130017711126579
20-21840067-2	MELCHOR, BENJAMIN JULIAN	0110411430041110028929
20-21979603-0	VIDAL, GUILLERMO OSCAR	0140309901682300478830
20-21998636-0	DALVIT, JAVIER ENRIQUE	0150526902000101280837
20-22282902-0	SALOMON, AMILCAR IVAN JOSE	0110528530052801208333
20-22356730-5	LAMBERTUCCI, ARIEL MARIA	3870021500801701968949
20-22392831-6	GARRONE, GLEMAN JOSE	0930313120100035800625
20-22413326-0	MORELL, MARTIN	0110572830057210033415
20-22487933-5	DE DOMINGO, ESTEBAN	0110527830052701149851
20-22890750-3	FIGUEROA, ROBERTO HECTOR	0140338903647850013078
20-22894135-3	REY, ENRIQUE NORBERTO	0140333403642401589097
20-22988516-3	VEGA, GASTON EZEQUIEL	0930344520100080835111
20-23039186-7	MURRONE, JUAN CARLOS	3880120810000080247024
20-23215100-6	DI PLACIDO, MAURICIO	0140355603665702183405
20-23219829-0	MANASSALDI, CLAUDIO ALBERTO	0110287330028771393865
20-23232935-2	WILLINER, PABLO CESAR	0110294130029471119179
20-23262769-8	BORYCZKIEWCZ, MIGUEL ANGEL	0070117030004009289443
20-23271104-4	HERNANDEZ, ROMAN MAURICIO	0110454130045400036397
20-23664143-1	BARCELO, SERGIO ARIEL	3140010510000003967028
20-23699318-4	SEVESO, GASTON ANDRES	0110504930050411164779
20-23756386-8	ODELLO, EZEQUIEL MARTIN	1910117255111700389453
20-23797240-7	POCHIOLA, ALEJANDRO PEDRO	0140301303666209060778
20-23934369-5	SPORTELLI, GUSTAVO ADRIAN	0110400830040010069829
20-24108157-6	REYNA, RUBEN ALBERTO	0070278430004002567474
20-24347479-6	GATTI, GONZALO	0140409203700101082008
20-24386056-4	COSSAI, ARIEL JOSE	0110214920021400053991
20-24527508-1	TASOVAC, DAMIAN	0110220020022000164896
20-24650532-3	ILGNER, SEBASTIAN	0140384603626900274720
20-25018825-1	DANERI, PABLO MANUEL	0170075640000075016768
20-25063145-7	CEOLIN, JAVIER ALBERTO	0110367830036705205179
20-25132371-3	DICKAU, CLAUDIO RENE	0110548330054808211651
20-25175581-8	DE BIASIO, VICTORIO ENRIQUE	0110610330061001088447
20-25277978-8	KOZAK, ALBERTO JAVIER	0110177130017711142197
20-25336342-9	MONTORO, MARCOS FERNANDO	0200325001000000206515
20-25417453-0	MIRANDA LOPEZ, JULIO MIGUEL	0110314230031410202729
20-25490159-9	FONTANA, EDUARDO ANTONIO	0110120720012000109490
20-25564761-0	VAN BREDAN, GUSTAVO ADALBERTO	0110487920048700066953
20-25595716-4	VIGNETTA, GABRIEL ALEJANDRO	0200357111000000583376
20-25839230-3	JOSE, MIGUEL ANGEL	0110300530030011103815
20-26180220-2	CIOTTA, LUIS MARIA	0720064988000035843236
20-27022261-8	MANGINI, FREDY CRISTIAN	0110495430049561156279
20-27070524-4	GALLO, JUAN PABLO	0150803901000100219783
20-27115970-7	MOINE, LUIS MARTIN	0110447330044711217215
20-27303571-1	CRUCIANELLI, FABRICIO JAVIER	0110108520010800147379
20-28010366-8	AMORES, GUSTAVO JESUS	0930349020100083224525
20-28067073-2	SAK WETH, DIEGO JAVIER	0170109420000000855062
20-28636738-1	MALPIEDI, IVAN JESUS	0110230930023008238065
20-29375090-5	DIEZ, OSCAR ALBERTO DAMIAN	0140340203616600730406
20-93898114-1	NIZETTE, ANDRE JEAN LUCIEN GHISLAIN	1910111055011101359528
23-01746748-4	MINGHETTI, VERONICA AMALIA	0110537730053711170451
23-04500637-9	SALVATO, ALFREDO RAUL	0170301420000030066694
23-04543729-9	RAMOS, EDUARDO ANTONIO	0150901802000000034199
23-04670867-9	SIGNO, ROLANDO RAUL	0140300601658401365104
23-04732165-4	CHIOLI, IRMA ELENA	0140375401611700443720
23-04824764-4	NIKEL, MARTA OLGA	0110487930048703104297
23-05425288-9	SUCESION DE RUBIN, JACOBO	0200405501000000043301
23-05792803-4	BENLLIURE, BEATRIZ ELENA	0100057311000056498565
23-06143666-9	BOIXADERA, JOSE PABLO	3880057110000000737086
23-06375104-9	MALANO, OMAR FELIBERTO	0110495430049561163929
23-06383056-9	SUCESION DE ÑAÑEZ, SILVESTRE HORACIO	0110303630030309510251
23-06603117-9	BOSSIO, HECTOR	0200389211000000372644
23-06616255-9	CARDETTI, OMAR FRANCISCO G	3870007900801600129232
23-08365069-9	RESSIA, HUGO ALBERTO	0140356303670402134701
23-08454687-9	STOBBIA, JUAN	3880160410000000734100
23-08567099-9	MATTIA, DANTE HUMBERTO	0110611030061101174329
23-08581603-9	SAROBE, RODOLFO ANGEL	0140324201678200735700
23-10049849-9	PASTORI, OSCAR ALBERTO	0110319730031910060201
23-10257052-9	OLIVERA, ANGEL ROBERTO	0140000703100050015281
23-10756255-9	TRUCCONE, JUAN FRANCISCO	0200321201000000244179
23-12038410-4	CARROZZA, MABEL DONATA	1910296055029600215700

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
23-12375857-9	GARIGLIO, WALTER HUGO	3880028110000001401106
23-12390732-9	FERRI,RUBEN OSCAR	0110396830039610038229
23-12469902-9	CIVITELLI, DARIO ISACC ANTONIO	0720334188000030000522
23-13056196-9	MAKSIMIUK, CARLOS HUGO	0110496130049611057929
23-13871588-4	PEDRINI, LUCIA AURORA	0110326530032611202697
23-14018899-9	LISAZO, CARLOS ALBERTO	0070156930004001126623
23-14221677-9	OPERTI, JAVIER DARIO	0110467130046760192433
23-14252086-9	TRABUCCO, CLAUDIO DANIEL	0140362403688601057673
23-14370316-9	PEDRUELO, MARCELO SANTIAGO	0140370903682400644245
23-16548769-9	MASSEI, NESTOR GUSTAVO	3870100300801600009158
23-16557035-9	ESCARRA, FERNANDO	0720277588000035863740
23-17665766-9	PRETINI, JAVIER IVAN	1500067100031560374700
23-17729823-9	ALLADIO, RUBEN ELVIO	2550048800801700281584
23-20077186-9	VALDETTARO, FERNANDO PEDRO	0167777100051601937103
23-20091220-9	GURMAN, EDGARDO SAUL	0110230930023008264929
23-20412345-4	PIZARRO, CAROLINA ISABEL	0170264620000000284268
23-21449068-4	GROENENBERG, KAREN	0070106420000001507573
23-21753926-9	ULLA, PABLO ANTONIO	3870078900801662406832
23-21998824-9	SEMPRINO, JAVIER OCTAVIO	3870015400801701885310
23-22531087-4	FRADEJAS DE GUTIERREZ, MARYSOL	0110363030036303405515
23-22936340-9	THOMAS, HECTOR FABIAN	0930324720100053250343
23-23182662-9	PACINI, EDGARDO MARIA	0140444303650707332532
23-25965719-9	VIETTI, FRANCO LUIS	0720125388000046011004
23-27359737-9	KÜHN, MATIAS LYSANDRO	0110165830016510094629
23-27510656-9	HAWRELUK, BASILIO JAVIER	0170295040000030612242
23-28668168-9	GIACHINO, PABLO SEBASTIAN	0170091620000030273386
23-29967853-9	ACOSTA, CLAUDIO JESUS	3880180210000007295022
24-08010932-2	CASALE, NESTOR PEDRO	0930320920100037278943
24-12765438-3	GIMENEZ, LUIS ALFREDO	0070074030004024063143
24-21505110-9	QUINTAS, CLAUDIA MARCELA	0110464030046410032265
24-22928483-1	RUBIES, NICOLAS	0150803902000000712923
27-01148507-9	STAFFIERI, ELVIRA	0110281130028110114733
27-01149835-9	URDANGARIN DE OLIVERA, JUANA JOSEFA	0110187030018711070415
27-01391972-6	GARCIA FERNANDEZ, MARIA TERESA	0070182820000001053717
27-02023777-0	SANCHEZ, NILSA MARIA	0140407801640200054875
27-02406567-2	BERTOLINO, LEONOR MARGARITA	3870076500801759779267
27-03212815-2	CRENNA, HILDA	0930301821500098914364
27-03981740-9	JACQUELIN, ANA MARIA	0070086320000003411171
27-04020336-8	VARRETO DE FERNANDEZ, NILDA ELBA	0110296520029610092092
27-04056420-4	IGNISI, JOSEFA RAQUEL	0150539901000107600618
27-04434064-5	BONDAZ, AMANDA ISABEL	0140352503684700891419
27-04504360-1	HOJBJERG, CLARA	0140339601630201363676
27-04554784-7	FESSI, DELIA BEATRIZ	0140406103648507321502
27-04713316-0	MOULY DE URIBE, DELIA ESTHER	0140335801678302030033
27-05136445-2	LOPEZ QUINTANA, MARIA	0110411420041100046741
27-05164428-5	NAYA DE MALACALZA, ELISA LIDIA	0110568130056811171883
27-05388967-6	HILL, MARIA CATALINA	3860016403000000506228
27-05393204-0	CARLETTA, HAYDEE ALICIA	0110178820017810742163
27-05807754-8	SARDON, MARIA HAYDEE	0110528520052800050365
27-05904014-1	MARINI, MIRTA RAQUEL	3300038920380002867006
27-05927400-2	KLAPPENBACH, DOLORES MARIA	0170238740000001672439
27-06044007-2	BERHONGARAY, MARIA INES	0930300110100001613964
27-06069551-8	SASSONE, ALICIA BEATRIZ	0930304910100030049314
27-06173559-9	LARDONE, GRACIELA MARGARITA	3870015400801701608706
27-06398385-9	PAREDES DE RODRIGUEZ, GRACIELA MARIA	0200329811000000773058
27-06419210-3	WELCHEN, NORA BEATRIZ	3300524715240001735024
27-10246025-7	MULLER, LILIAN MARGARITA	0110252130025270188747
27-10310343-1	MENUET DE DIEZ, BEATRIZ MARIA	0070156930004000777372
27-10389977-5	PAEZ DE FERNANDEZ, RAMONA AIDA	0140335803678300424555
27-10639871-8	MARTINENGO DE BERNARDI, MIRTA DEL CARMEN	0110391330039110067965
27-10924371-5	OVIEDO, GUILLERMINA	0140002101400202906745
27-11108852-2	TORTONE, SUSANA JUANA ANA	0110502520050211008519
27-11370527-8	CASTAÑO, MABEL ARACELI	0140335803678300579088
27-11374886-4	ESCURRA DE ROJAS, MARIA CRISTINA	0140335801678300250901
27-11527136-4	GIOVENALE, RITA ROSA CATALINA	3300553715530002633105
27-12112505-1	FREGUGLIA, SILVIA MARTA	3300000610000030033008
27-12123004-1	ODETTO, ELSA RITA	1910362855136200129499
27-12195280-2	FONT, MARIA ELISA	1910186855118600785785
27-12541879-7	GERMENA, MARILEN MARGARITA	0110312830031208244665
27-13457726-1	ARNAUDI, ELBA BEATRIZ	3870012300801701998331
27-13562724-6	MORALES, ROSA MARTA	0070085630004002695621
27-13824937-4	MARTIARENA DE PINCETTI, ANALIA	0140339601630201727108
27-13929347-4	ELORTEGUI DE CASADO, ANA MARIA	0930340720100084074457
27-14145711-5	PORCELANO, LILIANA BEATRIZ	0110610330061001100565
27-14392642-2	MADERNA, SARA MARIA	0270043480010000077836
27-14499245-3	ARGENTIERI, NANCY ELISABET	0110103030010305125033
27-14520766-0	SAAD, SUSANA MARISA	0110293430029310003083
27-16035278-2	DALMASSO, NORA ANGELICA	0930301820100020394111
27-16109321-7	GROENENBERG, CRISTINA ELISABET	0070106420000001533444
27-16804143-3	FERNANDEZ, MIRTA NOEMI	0720141320000000785754
27-17173672-8	GROENENBERG, MARIANA BEATRIZ	0070106420000197176793
27-17307394-7	LYONNET, ADRIANA GLADYS	1910117255011700344482
27-17545863-3	MORAN, YOLANDA ESTER	0930348310100050027282
27-17757924-1	PRIOTTI, SANDRA RITA	0070264730004002292686
27-17776461-8	MISERENDINO, CECILIA PAULA	0140316703719401898985
27-20299439-9	VISCONTI, GUSTAVO DANIEL	0200416111000000429258
27-22824639-0	SAENZ BRIONES, SOLEDAD	0170039820000000164382
27-22843886-9	DOMINICI, GUILLERMINA	3870015400801600098819
27-23039140-3	MARZIONI, MARCELA GUADALUPE	3870052900801760030047
27-23548196-6	ELORRIAGA, LORENA ANDREA	0140373003671501345548
27-23898710-0	GOMEZ, SANDRAGABRIELA	0930348320100082610293
27-24003278-9	CABRERA, ALICIA FABIANA	0110313530031311196547
27-24443331-1	STROPPIANO, LORENA JUDITH	0110321020032100062862
27-24943921-0	LAGGER, LORENA BEATRIZ	3300543815430001802040
27-25813215-2	BERGALLA DE PERONE, CARINA NOEMI	0930313120100035817511
27-28489982-8	PORTE, MARIA LIS	3300542115420000932035
27-28522451-4	GAUNA, NADIA ROMINA	0110335730033510151583
27-60211143-7	GRAFIN VON SCHWERIN, IRIS ANTOINETTE	3880122220100017135107
27-92385751-1	CHUN DE LEE, YUNG OK	0170474120000000016959
30-50209945-7	FREZZI S A C I A Y G	3870019200801600036015
30-50419926-2	ARROCEROS DE VILLAGUAY SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	0110560520056000128967
30-50843165-8	CARLOS LATTUADA Y CIA S C	0140000701100007432578
30-50857496-3	GOROSPE HAYDEE MARTA Y MARIA DEL CARMEN	0110300520030000028458
30-50872288-1	FALCIONE HNOS S A	0070106420000000729248
30-50931493-0	LA MARTHA DE MICCIO S EN C	0140000701100009232008
30-51023821-0	BERNARDO I CAVANAGH Y CIA SA	3880174100100000119084
30-51085694-1	SUCESORES ROLLO G O DWYER	0590010703000000359334
30-51112480-4	LA REUNION SOCIEDAD COLECTIVA	0070156920000001166028
30-51178514-2	LAMILI SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COM IND Y FIN	0167777100001954906190
30-51214094-3	LAS CHILQUITAS SOC COMAND P ACCIONES	0720132120000001008168
30-51233406-3	AGRO GIORGI SRL EN FORMACION	0110331920033141504933
30-51344537-3	DIBOS JUAN PEDRO D Y DIBOS DE MALERE M	3220003201000012186197
30-51871857-2	COPPOLA SUC EDICO E HIJO	0200335901000000310201
30-52172928-3	PEREYRA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA	0140000701100004566962
30-54139336-2	ABDALA HNOS SACIFA	0140359401706700392533
30-54144295-9	ALYCO SOC COM POR ACC	0110012920000095418931
30-54732375-7	SANTA HERMINIA S C A	0670011901000139664019
30-55157300-8	HAPS SOCIEDAD ANONIMA	0110219420021912343614
30-55689397-3	EDUARDO FEROLA SACIFI Y A	0070171220000000983035
30-56055849-6	CABEZAS ROLINDES Y SISTI NESTOR	0110507030050710014801
30-56084986-5	EMILIO E MIGUENS Y ESTHER P Y DE MIGUENS SOCIEDAD DE HECHO	1500007700005700335278
30-56239409-1	GARCIA SEBASTIAN MARTIN Y GARCIA LUCIANO ARIEL S.H.	0140322801636100625527
30-56254161-2	GAMBATESE FRANCISCO P Y NAZARENO O	0110522330052230505315
30-56701414-9	MICHELIN PEDRO Y ANTONIO	0200334211000000181358
30-56709951-9	GUTIERREZ LUIS Y OTROS	0110378420037800052757
30-56734133-6	LOS RANQUELES SOCIEDAD CIVIL DE ROBERTO MARTIN PIORNO Y HEBE	0930346910100048018078
30-57337973-6	ESTABLECIMIENTO Y CABAÑA CHITA LA S A A C I E I	0110218720021800112032
30-57546029-8	ALDELLA SOCIEDAD ANONIMA	3860025601000000201312
30-58895144-4	GANADERA LA ELINA SA	0140371601701300612520
30-59086859-7	NUCLEAR SA	0170090920000040418221
30-59260860-6	JORGE Y ALBERTO RODI	3140166510000009217066
30-59374389-2	GIACOMELLI ALCIDES C Y LAVANDAIO AQUILES L	1910381955038100396996
30-59429058-1	BOCAMPO S A	1910346855034600968646
30-59472076-4	CERRO CHENQUE SA	3870030700801600282524
30-59509336-4	SINARA S R L	3860036203000002081972
30-59511654-2	BERDINA JUAN C DAGLIO NORMA M BERDINA JUAN C - H – Y BERDINA	0110367820036710424692
30-59679811-6	ESTANCIA LOS MIRKOS SA	0170476520000000013097
30-59745578-6	VARGAS DERKA SOCIEDAD DE HECHO DE EDUARDO FREDY VARGAS Y ROD	0340110700710493334004
30-59937799-5	VAUDAGNA HILARIO VAUDAGNA ALBERTO Y VAUDAGNA NORMA RITA SH	0110502520050211062876
30-59987626-6	SAMBOROMBON S A	0070999020000046034937
30-60028301-0	LA ESPERANZA S C A	0150525202000002115478
30-60438737-6	BUFARINI NILDA VDA DE PISTELLI BUFARINI GRACIELA DE PAFUNDI	0110523020052341100660
30-60447315-9	ESNAL SOCIEDAD ANONIMA	0140324201678205008450
30-60475305-4	LOS ALGARROBOS SOCIEDAD ANONIMA	0200370001000000187601
30-60492506-8	PEDRIDO SUSANA G. Y PEDRIDO MARIA T.	3300035820350006334039
30-60962744-8	LAHORE SOCIEDAD ANONIMA	2850000330000000009183
30-61270091-1	JUSTO JOSE DE URQUIZA Y MARCELA TRONCONIDE URQUIZA SOC DE HE	0150508502000000518163
30-61463208-5	TOMATIS NELIDA ROSA TOMATIS DE SCOTTI DELIA ANA	0140402301707200268021
30-61477508-0	FURCH EDELMIRO BALDOMERO Y FURCH ABELARDO HORACIO	0930324720100053099357
30-61510126-1	MONCHO VICENTE DANIEL Y MONCHO JORGE DANIEL	0110119120011900067648
30-61565409-0	EL MAMBORETA SOCIEDAD ANONIMA	0070306020000001529779
30-61598227-6	INITABAS S A	0170313720000071333489
30-61627064-4	LA MANTA SOCIEDAD COLECTIVA	0140360001659002910443
30-61651601-5	ELENO ALCIDES ELENO ALBERTO JOSE L	0110237820000324473379
30-61653751-9	ERRAZQUIN MARIANO BENJAMIN Y ELENA	0930308720100045142407
30-61702309-8	BUFFA ANGEL Y NELSON JOSE	0930307010100003245628
30-61711598-7	CALCATERRA SILVIO Y RICARDO	3300551315510001744093
30-61793653-0	CEJAS EVA FONT DE Y CEJAS MARIA TRINIDAD	0140300603658402717562
30-61857252-4	SUCESORES DE EGARDO RENE BIELER Y OTROS	3880143700100093039038
30-61867482-3	INDUSTRIALIZADORA MEDITERRANEA DE BOLLATI SERGIO RENE Y BOLL	3880153600100035275034
30-61874279-9	GUICARJO SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100003410284
30-61887934-4	SAN FELIX SOCIEDAD ANONIMA	0070085620000001248937
30-61954458-3	LA CASUALIDAD SOCIEDAD CIVIL	0110322720032210733230
30-61976555-5	CAZENAVE Y ASOCIADOS S A	1500000800000132129578
30-61980893-9	PIATTI REYNALDO Y RICARDO	3880057100100002024029
30-62005131-0	ANTONELLI EMILIO Y CANDIDO E HIJOS	0110261320026100059250
30-62007106-0	JAVIER LAURENZ SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100004424194
30-62103002-3	SUC DE ZORZENON ADELQUI Y ZORZENON ROBERTO	0110190020019040085636
30-62104012-6	LA BEATRIZ S A	1910334555033400551296
30-62110479-5	TROVA RAUL Y OSCAR	3300022820220022165048
30-62115603-5	REZZONICO JOSE MARIA Y JUAN CARLOS	3880122221000017235065
30-62586755-6	AGROPECUARIA EL MORO SA	0070171220000000351126
30-62623467-0	BALESTRINI PEDRO SUC DE BALESTRINI ROGELIO Y BALESTRINI CARL	3880031100100015388059
30-62729196-1	BOZZO HNOS DE PEDRO ALBERTO Y MARCELO BOZZO	0140333401642400411685
30-62811808-2	TUNINETTI ESPEDITO J Y HNOS S DE H	3880142000100036299006
30-62874551-6	YACOY OMAR JESUS Y GUSTAVO JESUS	0110458920000215852339
30-62902487-1	BALLARIO EDGARDO Y MATIAS	0110312820031210003408
30-62912976-2	EULA HUMBERTO JOSE Y EULA WALTER JUAN SOC. DE HECHO DE: EULA	3870008600801600114281
30-62941914-0	CIRIBENI ROBERTO ARMANDO Y CIRIBENI ADRIAN SERGIO	0110190020019041593024
30-62953454-3	SANTSROSSA MARIO HUGO Y SANTAROSSA RUBEN ALBERTO	0070156930009750014931
30-63046199-1	MAINARDI HNOS S H DE MAINARDI	0110467120046712076951
30-63171644-6	QUENUMA S A	0110400820040000050494
30-63249291-6	ESTANCIA LAS RETAMAS S A	3190001830000001091729
30-63661778-0	ROFFLER Y ARDEL SOC DE HECHO DE WALTHER ALFREDO ROFFLER Y CA	3870032100801620101836
30-63678022-3	RABBIA HECTOR BERNARDO Y RABBIA JUAN CARLOS	3860029401000000171190
30-63712230-0	MANCINELLI VICENTE A., MANCINELLI CARLOS L. Y BERTOSSI TERES	3300038920380003679077

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-63789962-3	DUMRAUF HILARIO Y CESAR	0140384601626903105908
30-63835627-5	PONS ELADIO Y ADELCAR	0110168930016811047533
30-63934720-2	AGROPECUARIA LA MILENA S.A.	0170470320000000023869
30-64028543-1	INVERSORA JURAMENTO S.A.	2850106830000060100983
30-64355050-0	CALCAGNI RUBEN OVER CALCAGNI OVER ORLANDO CALCAG	0110366120036600027385
30-64474292-6	ESTANCIA RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA	0170476520000000014465
30-64617336-8	MARINA S R L	0110227920022700174610
30-64757559-1	RODRIGUEZ FAVIO ARIEL Y RAUL CARLOS	3880026721000012819055
30-64924513-0	PATUTO PASCUAL PATUTO JUAN PABLO Y ALESSIO EDGARDO DANIEL	0140353203613007869850
30-65110568-0	GRANDOV EDGARDO DANTE Y JORGE ALBERTO	3300542115420000927077
30-65321146-1	MARINUCCI RAQUEL Y PASTA LUIS A SOC DE HECHO	3880111610100005587054
30-65443547-9	AGRO GANADERA ARIEL S R L	0070110120000001430042
30-65550560-8	DIP SA	0170280620000000092986
30-65688557-9	FONTANA EDGARDO Y PABLO	0110650920065000193381
30-65969931-8	ASTARITA ALFREDO ANTONIO Y GOICOECHEALUIS FELIPE	0140306801644301109610
30-65979161-3	EL BRASERO S R L	0720297320000000075822
30-66083368-0	DOMIZI OMAR Y DOMIZI OSCAR S H	3300565025650004061083
30-66087858-7	GANADERA SAN CARLOS S A	0670011901001102002423
30-66106915-1	EXPLOTACION AGROPECUARIA 13 DE ABRIL S A C I	0070099320000001100420
30-66444471-9	ARISTI MARIA GRACIELA Y MORA MARIO RAFAEL	0070085620000000654188
30-66447876-1	ITARSAGRO S A	0110167220016700123406
30-66518453-2	HERLAU SA	0070065820000001669657
30-66575047-3	PEYRE SUSANA REPETTO DE PEYRE DIEGO MARTIN PEYRE JUAN AGUSTI	1910125755012500233714
30-66624428-8	CAGNONI HORACIO ELIAS Y CAGNONI JORGE HORACIO	0110459620045900119634
30-66664231-3	LA TAPERA SOCIEDAD DE HECHO DE TISCORNI GUILLERMO PEDRO NOGU	0140324201678205011450
30-66668844-5	AGROPECUARIA LA JUANITA S A	0140324201678201365728
30-66733966-5	MARIA TERESA SUR SRL	0720005220000001314618
30-66734921-0	KONIG HORACIO OMAR Y KONIG ORLANDO ALBERTO S H	0110528540052801241012
30-66751443-2	CARMEN Y HAKON S A	0170288220000000068684
30-66751733-4	GIACOMINO MARIA Y ANDREA CERVINIJOSE YELISIRI NESTOR	1910104255010401271082
30-66866880-8	PISTELLI JOSE JULIO OMAR Y SERGIO	0200365611000000448912
30-66877471-3	GUAITA FRANCISCO Y GUAITA DARIO FRANCISCO RAMON	0110312820031200099365
30-66877907-3	ARENA ALEJANDRO D Y ARENA DANTE E	0110312840031208247562
30-66906881-2	MONTE NEGRO S R L	3870015400801602059519
30-66979535-8	SAN ISIDRO AGROPECUARIA S.R.L.	1910141755014100255132
30-67077641-3	GARNIER GABRIEL EDUARDO Y OSCAR RAUL	1910219955021950137314
30-67079906-5	JAGUAR SRL	0110487920048700032569
30-67095234-3	REIN EDGARDO OSVALDO Y REIN ERICO OSCAR S H	3860010201000000176966
30-67463417-6	SANTA MARIA S R L	1910362855036200626928
30-67595598-7	DIBLANC SA	0140028101509603411691
30-67681783-9	LA UNION DEL SUR S A	0140442901610500401899
30-68076210-0	CONSORCIO DE SIEMBRA S A	3060001800000065201031
30-68108834-9	EL DIQUE S.R.L.	0110320320032010919191
30-68181398-1	PAMPAYRES S A	0720321120000000166340
30-68394132-4	GROSELLI CLEMENTE Y GROSSELLI MIGUEL SOC DE HECHO	0200351911000080008594
30-68401131-2	GROSSO MARCELO O Y GUSTAVO D SOC DE HECHO	0110269920026900153868
30-68434874-0	MACELLO HUGO Y JAVIER SOC DE H	1910336955033600201032
30-68436092-9	JUAN JOSE PERRASINO Y ROBERTO ALFREDO ANGEL PERRACINO SOC DE	0110571120057110375654
30-68517618-8	CONSIGNATARIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3880021221000074594978
30-68589802-7	EXPLOTACION CALDEN SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070123130009750020312
30-68628084-1	POSTA NUEVA S.A.	0140308201673801410801
30-68635895-6	ESTANCIA AMANCAY DE MONICA Y SILVIA LIAUDAT S H	0140000701100004706014
30-69068627-5	LOS REMANSOS S A	1500017600006732002446
30-69154249-8	INVERDAN S A	0070171220000000980999
30-69238147-1	ESTABLECIMIENTO DON NENE DE GERMAN MORAS Y OMAR MORAS SH	3300521615210001751034
30-69550061-7	GIFER AGROPECUARIA SA	1910131855013101141264
30-69553749-9	AGROCRIA SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100000104560
30-69556359-7	TOVACO S A	0110561220056110735507
30-69564231-4	GURDULICH NORBERTO Y GUSTAVO	3880008300100005454089
30-69615649-9	RIO CONLARA S A	0100017711000680196576
30-69744097-2	FALDEOS DE LA VENTANA AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD COLECTIVA	0140305101622905046878
30-69847826-4	CITY SRL	0720199420000000261922
30-69992052-1	LA TRINIDAD SRL	0720312920000000005054
30-70127964-2	LOS CARPINCHOS S A	0720005220000001321672
30-70335055-7	FINCA LAS MARGARITAS SRL	3870006200801600116447
30-70336232-6	AGROLAM SA	0200416101000000096701
30-70473630-0	COMPAÑIA CHILENO ARGENTINA DE TIERRAS SA	0140000701100000204178
30-70702907-9	ARIEL HUMBERTO FORESI Y CRISTI	0110568140056811166358
30-70703048-4	AGROPECUARIA SANTA CATALINA S.	0110327220032700043258
30-70703302-5	BURDISSO ANDRES R Y BURDISSO LEONARDO	3880151221000031900082
30-70705318-2	JULIO ZUBERBUHLER Y EDUARDO E. HEINE SH	0140000701100000144366
30-70713632-0	LA CARMELITA S A	1500067100031532072528
30-70725875-2	SOPROGA S A	2650306602030650075361
30-70738632-7	SERFEL S.A	0170016920000001597671
30-70742913-1	PEUMA S R L	0930300111200009316340
30-70745323-7	DON NITO S.R.L.	3880079300100006973006
30-70749704-8	AGROTECNIA ARGENTINA SRL	0170070120000030137059
30-70751036-2	SU CO AN SOC DE H DE DIMEO ANGEL D, COSME D Y SUSANA	3220015502000004002714
30-70754784-3	AGROPECUARIA EL MORO S.R.L.	3860036201000000126930
30-70758776-4	NADIBEL SRL	0720049620000000271718
30-70773196-2	MARCHESE NESTOR R., GERARDO A., Y DARIO L.	3880154310100001877768
30-70773664-6	GANADERA DEL SUDESTE S.A.	0150925402000100073856
30-70773769-3	N&N CONSTRUCCIONES S.A.	3140112210100016638990
30-70774532-7	AGROINSUMOS AÑATUYA SRL	0110116040011611158794
30-70776833-5	MIUSI S.A.	0340111400710968169009
30-70778868-9	SERVICIOS AGROPECUARIOS SOC. DE HECHO DE REBISSO FERNANDO Y	3880035910100002272012
30-70779677-0	AMPRIMO MARCELO V., AMPRIMO MAURICIO M. Y AMPRIMO MARCELO L.	0110168940016845167862
30-70782283-6	EQUIPAMIENTOS DEL CAMPO S.A.	0170169820000000072250
30-70784043-5	SIGNORILE PEDRO, SIGNORILE ALICIA Y SIGNORILE MARTA OFELIA	0110391320039100078624
30-70787582-4	SERVICIOS AGROPECUARIOS EL MILAGRO SRL EN FORMACION	1910117255011700407200
30-70788443-2	KOBAL ANA LIA KOBAL SERGIO LEONARDO SH	0110212520021200192218
30-70789089-0	DIVIA DE FAPITALLE DIEGO FAPITALLE VIVIANA Y FAPITALLE ALEJA	0110728140072801184108
30-70789109-9	CAYSSIALS HUGO CRISTIAN Y CAYSSIALS CRISTIAN PABLO NICOLAS	0930344511200046056522
30-70790933-8	MAERO JORGE OMAR Y COLOMBO WALTER OMAR	0200401701000000083251
30-70792912-6	EL PAYE SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	3140072310100003908899
30-70792949-5	UNION GANADERA DEL SUR S.A.	3870049900801600098482
30-70793723-4	ACHALAY S.R.L.	0200405501000000205451
30-70793837-0	AGROPECUARIA LOS MOGOTES S.R.L.	3870016100801600245772
30-70794722-1	CALANCATE AGROPECUARIA S.R.L.	0720334120000000060390
30-70796068-6	EL ESPINILLAR AGROPECUARIA S.R.L.	0110487920048700095199
30-70796234-4	SOLMAT AGROPECUARIA SA	0140417701630001159592
30-70797653-1	VERINO JAVIER Y DARIO SOC. DE HECHO	0110504920050400073139
30-70797684-1	ESTANCIA SAN PEDRO VIEJO S.A.	0110303640030309570162
30-70797694-9	AGRO FARM S. R. L.	0930349010100051058232
30-70797806-2	PETTENAZZA ALEJANDRO MICHELINI BERNARDO YOTTI JOSE MARIA	2650305902030550198481
30-70798852-1	HUACALO SOCIEDAD ANONIMA	0140417701630001175738
30-70798902-1	HEINZEN LUIS ENRIQUE Y CLAUDIO FABIAN SH	0110252120025200138133
30-70799319-3	HOC ELDA Y TAVECCHIO EMILIO SOCIEDAD DE HECHO	0110532240053211199162
30-70800267-0	SADICMA S.R.L.	0150839801000102680413
30-70800288-3	EL FORASTERO SOCIEDAD DE HECHO DE ELENA, RAUL ARTUROY ELEN	0140404701678800153274
30-70803491-2	GORZIO DANIEL Y SORIANO RICARDO SOC DE HECHO	0110515520051500094507
30-70803543-9	IBAÑEZ AGROPECUARIA SRL	0070034420000001923779
30-70803994-9	GILIÑAKI S.A	0140409201700100327717
30-70804535-3	DONALICIO AMILCAR ARIEL Y CLAUDIO ALCIDES	0930320920100037357143
30-70805844-7	GABRIEL TAGLE, ALEJANDRO EUGENIO GARLOT, JUAN FERNANDO GRIGE	0720216420000001062722
30-70805884-6	DON AGUSTIN S DE H DE LOPEZ CARLOS EDUARDO Y LARRICQ CLAUDIA	0140417701630000267274
30-70806178-2	DOSMARIAS S.R.L.	0140309901682300505312
30-70806556-7	INGERAGRO SRL	0170347220000030083048
30-70807021-8	FINCA LA EMILIE S.R.L.	1500002200005232219082
30-70807539-2	IMA SUMAC S.A	0140404701678800153892
30-70808267-4	ABUELA GISLENA SA	0070010820000016326286
30-70808415-4	LOS AMIGOS S. H. DE LANZILLOTTA MARCELO Y CIVERCHIA SERGIO	0150835001000102475819
30-70808818-4	LA PORFIADA S A	3110008111000000921006
30-70809844-9	AGROSUR S.R.L.	0110269920026900152834
30-70811320-0	TAMBO Y CABAQA LAS CHANCLES S.R.L.	0110300520030000054602
30-70812956-5	DON REY SOCIEDAD ANONIMA	0140427601680300233772
30-70813449-6	AGROCANALO S.R.L	0200346501000000387933
30-70813922-6	AGROSERVICIOS DEL SUDOESTE S R L	3110008111000000919092
30-70814123-9	H.O.G. AGROPECUARIA S.R.L. EN FORMACION	2650305902030550202344
30-70814569-2	EL PICAZO S.C.A.	0930349010100051057796
30-70814570-6	JAGUEL VIEJO S.C.A.	0930349010100051057932
30-70814934-5	BOERO S.R.L.	0200431401000000053197
30-70815082-3	AGROCULTIVOS S.R.L.	0170475820000000050832
30-70815085-8	FINCA INES S.R.L.	0170475820000000050764
30-70815088-2	LA ELENA S.R.L.	0170475820000000050900
30-70816017-9	GIOVANNINI CARLOS E,GIOVANNINI GERARDO J. Y DAMIAN DEL V S H	0110495440049561159312
30-70816200-7	AGROPECUARIA LOS CORDOBESES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI	0930340710100042096878
30-70816348-8	PIÑERO MARCOS JOSE Y PIÑERO OSVALDO DANIEL SOCIEDAD DE HECHO	0110164120016400117169
30-70816406-9	VARCAM S.A.	0070101920000001828982
30-70816637-1	CANTARELO ADRIANA ETHEL Y CANTARELO ERNESTO RENE	0070156930009750086613
30-70816842-0	NUEVOS CAMINOS AGROPECUARIA S.R.L.	0140436801660300156556
30-70817643-1	LA YUNTA S.H.	0140373001671500381068
30-70817816-7	WALTER FERRACUTI, NORA CONTIN Y LORENA FERRACUTI SH	0670548001002202817287
30-70818124-9	ARECO NORTE SOCIEDAD ANONIMA	0110459620045900106450
30-70818391-8	GARNERO, OSCAR Y RICARDO	3880136910100001138508
30-70818741-7	LOS PURITOS SRL	3880033521000003303071
30-70819122-8	DI GIOVANNI ANTONIO J, DI GIOVANNI DIEGO Y DI GIOVANNI SERGI	0110190020019000330123
30-70821623-9	JIMJ SA	0070087030009750048332
30-70821739-1	CASAS CASIANO Y CASAS MARIA A SOC DE HECHO RINCON VERDE	0110301220030100173913
30-70822032-5	FILLAT ANTONIA PILAR Y CUNEO HORACIO ANGEL	0110397520039700377345
30-70822058-9	LA INDIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA	0140002101400202990029
30-70822427-4	SANOS AGROPECUARIA S.R.L. EN FORMACION	3140068600100005050034
30-70822602-1	CHAMPION WREX AGRARIA S.A.	2650128202012866688887
30-70824229-9	AGROPECUARIA LA ARMONIA S.R.L.	3300528525280007276054
30-70824526-3	BARBERO RUBEN DARIOY SANCHEZ FELIX RICARDO	3870092500801659895034
30-70825688-5	DOVIO, DARÍO FERNANDO Y DOVIO, MIRNA BEATRIZ SOC. DE HECHO	1910362855036200621978
30-70825721-0	SUCESORES DE GAUTIE DE GONZALEZ ELSA SOCIEDAD DE HECHO	0670509101009475256018
30-70825787-3	VALIERE HNOS. SOC. DE HECHO DE VALIERE EDGARDO O Y VALIERE J	0110400820040010975480
30-70826570-1	BORRAJO ROBERTO - BAVA MARGARITA	0720112330000035792665
30-70826644-9	ROSANDE BRAGADO S R L	0720141388000001120590
30-70826654-6	MAESTRI ROBERTO Y ANA MARIA SH	0110349420034900172886
30-70826839-5	AGROPECUARIA PATAGONICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0140417701630001177260
30-70827716-5	PISANI ALCIDE CARLOS , PISANIMARCHIARO GASTON Y PISANI MAR	0110168940016845169844
30-70827804-8	RIBOTTA JORGE ALFREDO Y RIBOTTA JERARDO JUAN S.H.	0200429101000000053951
30-70828802-7	FELIZIA ELISEO RICARDO, FELIZIA RICARDO JUAN FRANCISCO, FELK	3880150500100056753043
30-70829331-4	MASSALLES ANTONIO-MASALLES ARIEL-MASALLES CRISTIAN	0110138220013800060480

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70829460-4	RAUL ANTONIO BADIOLA Y IVAN RAUL MARIA BADIOLA SOC DE HECHO	0720108620000001057436
30-70830269-0	MICELA S.A.	0170099220000067899984
30-70831078-2	MATIVE S A	0170099220000067901070
33-55083830-9	SUSMELJ MARIO Y ALBERTO DE MARIO SUSMELJ Y ALBERTO SUSMELJ S	0110507020050700081434
33-55960252-9	ESTANCIA LAS PIEDRAS S A	0170319920000030111585
33-57808923-9	HIJOS DE ROBERTO CANCIO DEMONTE SOCIEDAD ANONIMA	1500079400012100000264
33-60447001-9	ELIO RAMAZZOTTI E HIJO SOC DE HECHO	0200335901000000133079
33-60859600-9	ESTABLECIMIENTO FATIMA S A	0110564320056400237454
33-61930423-9	ZUNESMA S A	1500079400012132063600
33-61986846-9	IRUNGARAY JULIO ARGENTINO MARIA ELENA ELSA NELIS	0590035003000001107307
33-61993893-9	PIGOZZI JOSE, GARLETTI MARIA Y PIGOZZI GABRIEL	0110190020019041955000
33-62114679-9	GASPAROTTO FIDENCIO JOSE GASPAROTTO ABELANGEL GASPAROTTO JOS	0110556820055610870167
33-63082153-9	ESTANCIA NUEVA AURORA S A	0970014710001089870026
33-63510674-9	ALLES RICARDO ROBERTO Y DANIEL S H	0110134420013400080303
33-63714083-9	ZUCCALI DE DIEZ LEONOR Y OTROS	3880075510100003033030
33-66731588-9	CULTIVOS AGROPECUARIOS SRL	0070105720000001714968
33-66740081-9	LA TABA S H DE ESTEBAN MICHEO	0140356301670402093606
33-67609666-9	LOS LOPEZ SA	0070086320000003554188
33-68699237-9	CHIARIOTTI VICTOR D Y OMAR R	3870059800801659109403
33-68979496-9	ESTABLECIMIENTO LA POSTA SRL	3870025300801600026908
33-69613780-9	LA DAMASIA S A	0140402301707200393699
33-70711503-9	GANADERA CABURE S.A.	1910047655004701777346
33-70749748-9	OVIDIO OTERO SA	0070176720000002748504
33-70796780-9	SPERAT HORACIO Y PETRAZZINI MARCELA S DE HECHO	0720159820000001528486
33-70801055-9	RIMBAUD SA	0110269920026900151800
33-70816977-9	LA MERCEDES SOCIEDAD DE HECHO DE DIEGO SAUL UBICI Y SAUL AUG	0110437430043704168183
33-70818096-9	FIDEICOMISO AGROPECUARIO BESSO	0200401701000000078965
33-70820298-9	AGROENVIE SA EN FORMACION	0110432940043212308812
33-70821371-9	RUIZ EMILIO JUAN Y RUIZ REINALDO JOSE SUCESION DE S.D.H.	0140373001671500379368
33-70827915-9	PARINO RICARDO DOMINGO Y DE GASPERI JUAN CARLOS	0200376211000001147894
33-70828367-9	SAMUELSEN JORGE Y SAMUELSEN ALEX	0110103030010305126401

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-11676884-5	ZAPPA, RAMON OSCAR	0110556820055600122258
20-12340884-6	BERTI, ALEJANDRO ANTONIO	0140409201700100290617
20-16741274-3	PERISSINOTTO, JUAN JOSE	0110478730047811995751
20-22775823-7	FRANCHOS, RICARDO ROGELIO	0070148420000002825999
20-26580476-5	GOMEZ, RODRIGO OSCAR	0930304920100058280075
30-52293555-3	TECNICA INDUSTRIAL AGROPECUARIA SA	0140046501517402101112
30-54121157-4	VENTRONI Y CIA S.R.L.	3300061710610000008060
30-54516135-0	AGRICOLA GANADERA VILLA ELOISA S A	3880126010100001004094
30-62365442-3	RAMON ARRONDO Y CIA SRL	3880044110100004000044
30-66563248-9	BERVAL S A	0110227920022700181612
30-66994143-5	MOLINO ARROCERO BONPLAND S.R.L.	3860163101000000342675
30-67971790-8	KAMEX SA	3880021210100001095027
30-68672579-7	COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL SUMAJTA CANCHAJ LIMITADA	0110499240049998732508
30-68880745-6	CARANDAY SRL	0590016901000000324174
30-68944566-3	CEREALERA SAN MARTIN S A	0170454320000000026905
30-69615052-0	EL MAYORAL S R L	0140326601640600806883
30-70008425-2	MASA S R L	2650700602070057241424
30-70546800-8	AGROTECNOLOGIA Y SERVICIOS S A	0110102320010200045707
30-70742984-0	COOP DE PROVISION DE SERVICIOS P PRODUCTORES RURALES C P RUR	0110670720067000095513
30-70752305-7	SAC S.A.	3870006200801600118351
30-70789432-2	AGRO SOJA S.R.L.	0110351740035171134744
30-70795574-7	KAPEL INVEST SRL	0930330810100000289900
30-70801481-4	CEREALES FIRMAT SA	3880021210100001442823
30-70801728-7	TRENTE S.R.L.	2850000330000800668421
30-70807047-1	GREGO CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0110260620026000119870
30-70808770-6	SAN FRANCISCO CEREALES S.R.L.	3880017510100002477202
30-70823204-8	CALVO CEREALES S.R.L.	0200302101000001151647
30-70827182-5	CORRAL CEREALES S.R.L.	0670529901029386690011
30-70827609-6	OREGUI Y COMPAÑIA S R L	1910111055011101372314
30-70828768-3	CEREALMARK S.R.L.	0270036680010000104776
33-70760006-9	MALTERIA DEL SUR SA	0720201020000000312736

INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-07759922-4	DE LA FUENTE, BENJAMIN	2990043704311073450017
20-10341027-5	SUCESION DE BEIDECK, ERNESTO ALBERTO	0590029903000000279186
20-16627593-9	RIBACK, ALEJANDRO BERNARDO	3880058810000015354027
20-18526844-7	MARCO, JUAN DIEGO	0170376240000030099416
20-20043254-2	BRACCIALE, MAURICIO NORMANDO	0720120820000001330540
20-23999724-5	BUSSI DEL RIO, CESAR ALEJANDRO	0110167230016711272879
23-10543211-9	TOLEDO MORELL, DIEGO	0170084840000041476750
23-13560439-9	ALESSANDRELLI,SERGIO HUMBERTO	0110249130024911077983
27-04979985-9	CERDA, DELIA DORA	0110123830012311386433
27-05386918-7	TROLIO, SUSANA ALICIA	1910142455014251009178
27-25278222-8	GARCIA, MARINA DEL CARMEN	1910388855038800925414
30-50728178-4	VANZETTI OCTAVIO Y ECEQUIEL	3300042610420002401037
30-51195302-9	LA CORINA SACI	0110320320032010321622
30-51787897-5	CYM MATERIALES SA	3300001310010002897093
30-53187299-8	DAIMO BOJANICH Y CIA S R L	3880025000100000766037
30-55544575-6	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL A MANFR	0110611020061100102351
30-58595242-3	NOVELLO RAUL JOSE JULIO, NAVONE RUBEN EDUARDO Y NOVELLO ADRI	3880057100100002007026

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-59985460-2	RUIZ CARLOS ALBERTO Y RUIZ RUBEN DARIO	0110397520039712277325
30-63044735-2	NITRAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140392101664400266423
30-63209020-6	SURSEM SOCIEDAD ANONIMA	0170091620000000151122
30-63675719-1	M A M S A	0140334101620501390902
30-64987075-2	RODADOS INTEGRALES S A	3870014700801600074310
30-66828233-0	MUÑOZ RUBEN DARIO Y DARIO DANIEL	0200334211000000201494
30-67020386-3	MAYGAP SRL	2650720402072057538917
30-68128447-4	COMBUSTIBLES DEL NORTE S A	2850100630000001038601
30-68725105-5	VALTRA ARGENTINA TRACTORES S A	0070335020000000826406
30-69161708-0	EG3 RED S A	2590001110027226010083
30-70151990-2	CHEVROMAX S A	0720237920000000006668
30-70355101-3	SENSOREL STARS A	0070267820000000189808
30-70455238-2	A NAUM SA	0720199420000000261540
30-70702358-5	AGRONOMIA GENERAL CABRERA S A	0200389201000000188147
30-70744173-5	LOZA MARIANA MERCEDES Y MARTINEZ NORMA EDITH S.H.	0070278430009750044026
30-70756865-4	NUEVO AGRO S.A.	3860001001000001715661
30-70776782-7	AGROCONTACTO S.R.L.	0110277420027700285159
30-70812336-2	DEL RE, ILDA - COSIGNANI, MIGUEL - STENTA, JUAN C.	3300043320430003935094
30-70812469-5	MADAGRO S.R.L	0140018201401801726792
30-70812972-7	HECTOR VIDAL Y ASOC S R L	1910083455008302817364
30-70820353-6	CORCEREAL SA	0110495420049500165884
30-70821122-9	SC GRANOS S.R.L.	3870006200801600122729
30-70822816-4	BAERCO S. A.	3880080900100007532079
30-70829606-2	NOVAGRO SA	0720246120000000079336
33-53774987-9	JUAN B BESSONE E HIJOS S A	3300023510230002415019
33-58006418-9	SEMIT S A	3300030310300005290042
33-70712277-9	CRISTANTE HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	3140127600100017222056

INCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-69828520-2	COMPAÑIA AGRARIA S.A.
30-70823551-9	YACCUZZI Y ASOCIADOS S.R.L.
30-70824546-8	AGRONEGOCIOS DEL PLATA SRL
30-70828486-2	AGRONEGOCIOS DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-11865587-8	MIAZZO, JOSE MARCOS
20-12340884-6	BERTI, ALEJANDRO ANTONIO
30-50474453-8	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ARGENTINA
30-53402198-0	P A M REDOLATTI E HIJOS SA AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBILI
30-54121157-4	VENTRONI Y CIA S.R.L.
30-57170224-6	FUMISEM S R L
30-58595242-3	NOVELLO RAUL JOSE JULIO, NAVONE RUBEN EDUARDO Y NOVELLO ADRI
30-62365442-3	RAMON ARRONDO Y CIA SRL
30-63209020-6	SURSEM SOCIEDAD ANONIMA
30-70730153-4	PANNAR RSA PROPRIETARY LIMITED SUCURSAL ARGENTINA

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00270400-6	GOMEZ, CARLOS INDALECIO M	0070999020000005426717
20-00637933-9	SUC BARBIERI, ALBERTO JOSE	0110397530039708433451
20-00659090-0	BERTOLONE, PEDRO JOSE	0140444303650707263890
20-01985089-8	PRIMO, EDDIE CARLOS	0070170530004897148125
20-02654884-6	POULSEN, CARLOS MOLLE	0070106430004142616803
20-03162431-3	GAIDO, BARTOLOME MARIA	3880060100100001913050
20-04217084-5	GOMEZ, FERNANDO FRANCISCO J	0070999020000006264437
20-04275330-1	GOLBERG, RAUL OSCAR	0140336501685100236507
20-04359823-7	NOGUES, JULIO LUIS	0110011230001105990297
20-04417330-2	VAN DER STRATEN, ROBERTO DANIEL M L	0140311201665400372020
20-04429815-6	FURST ZAPIOLA, LUIS MARCOS	3880021210100001426519
20-04562033-7	BANTLE, OTTO JORGE	0200325011000000257794
20-04654465-0	FLORIDI, FELIPE FLORENTINO	0110551320055111019890
20-04662653-3	CASTELLI, JUAN OSVALDO	0110182520018210003874
20-04671932-9	GAREA, HECTOR OSCAR	0110396830039603101097
20-04679471-1	MENIN, HECTOR LUIS	0140014403650707265834
20-04690367-7	ABARRATEGUI, RUBEN DARIO	0110119130011909169397
20-04692497-6	GAITAN, OMAR ALBERTO	0060045300004503384179
20-04951882-0	MARQUES, AGUSTIN EDUARDO	0110188731018805017002
20-04954908-4	PAGLIERO, MARIA ANTONIETA	3880031110000003960089
20-04963794-3	MENDEZ, PABLO	0140360003659001292915
20-05019663-2	OTTONELLI, ANDRES SEGUNDO	0110282820028210885224
20-05037292-9	VESCOVO, JULIO	0140426901670000070016
20-05078826-2	DICHIARA, JOSE ALBERTO	0270043480020050026467
20-05087772-9	VIO, ANGEL LUIS	0140452801665800063438
20-05217138-6	BATTISTELLA, FELIX ALBERTO	0140371601701300492616
20-05255048-4	ARATA, JORGE ORLANDO	0110327220032710034222
20-05298926-5	HERMIDA INDALENCIO LEONARDO	0110128320012810018232
20-05336568-0	ORELLANO, ALEJANDRO OMAR	0140339601630201218594
20-05370798-0	SAMUEL, JUAN ISMAEL	0110129020012911505503
20-05403109-3	VAN BREDAN, ATILIO ANTONIO	0590016901000000232660
20-05403200-6	BORDON, CARLOS ALBERTO	0590016901000000234406
20-05424698-7	SCHMITZ, MATIAS FRANCISCO	0140412201680100199234
20-05451556-2	SAFENREITER, ANDRES	0720108630000000896233
20-05467404-0	NERVI, OSCAR NORBERTO	0140362401688600315635
20-05486566-0	GONZALEZ, ROBERTO PEDRO	0110400820040011102210
20-05488189-5	FUHR, JUAN ANDRES	0140352501684700787592
20-05496921-0	SOURDRELLE, ROBERTO MARIO	0140337202637901164672
20-05498633-6	SZELIGA, ROBERTO VICENTE	0110238531023806027334
20-05503507-6	GARAICOCHEA, ALDO OSCAR	0140351801684600752869
20-05508079-9	NOMDEDEU, JUAN BAUTISTA	0140341903624500632317

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05511758-7	ARZER, ALBERTO OMAR	0110520930052003230479
20-05513515-1	KOHLS, MARTIN JUAN	0140384601626900218830
20-05531498-6	PALAZZOLO, OSCAR ALBERTO	3880122220100071522284
20-05770827-2	RODRIGUEZ ARTUSI, JOSE LUIS	0110211820021110051698
20-05927923-9	SUCESION DE FRANK SIMEON	1910272455027200873414
20-05959550-5	BIANCO, JOSE MATIAS	3300006200000021386013
20-05972579-4	ARACH, ERNESTO	1910292255129201144299
20-06008840-4	SCALBI, ANZANO LUIS MARTIN	0070268520000000120188
20-06083636-2	STORERO, VICTOR LUIS	0110547620054710538856
20-06100617-7	SAITA, EDUARDO	0110540720054010784696
20-06104532-6	GROPONE, TORIBIO	3300026620260005120060
20-06105027-3	CAPPELLETTI, HUMBERTO NAZARENO	1910383355038300223964
20-06142447-5	DOTTOS, JOSE RAUL	0110515530051510014301
20-06144811-0	ZORZIN, LUIS ALBERTO	0110220030022003197779
20-06160522-4	CANEGALLO, ANDREA JOSE	3300061710610000797089
20-06164994-9	SAMPAOLO, RODOLFO ANTONIO	3880037310000001222091
20-06164998-1	LOMBARDELLI, JOSE	3880037310100006776077
20-06165698-8	GIORGI, ROBERTO QUINTO	3880046500100000004012
20-06176899-9	GROSSO, NATALIO OSVALDO	3880085410000003971021
20-06180941-5	AQUINO, HECTOR JULIO	1910385755038500249614
20-06267169-7	ABATEDAGA, ARMANDO	3880136910000004033067
20-06285101-6	SALARI, IDEL LUIS	3880151200100096153029
20-06290168-4	CLAUSEN, VALENTIN	0200303801000000259083
20-06299663-4	ALASIA, ABEL J A	3300547615470001062015
20-06304501-3	TABORDA, HUGO CARLOS JOSE	3880168010100010464023
20-06318090-5	VIGNATTI, DANTE RUBEN	2550062400801774805518
20-06324893-3	GRION, SILFREDO	0110303620030331373337
20-06340335-1	FILIPPA, RAUL ANGEL	1910333855033300194764
20-06435133-9	ALESSANDRIA, DELMIRO	0110168920016810464125
20-06444254-7	GREMO, IGNACIO RICARDO	0200316811000000021423
20-06446915-1	MARTIN, LUIS	3880160400100000118104
20-06447819-3	SUCESION DE CERVELLI, RICARDO ENRIQUE	0110611020061100212519
20-06564872-6	BORGNA, ORLANDO RUBEN	3880074800100003119081
20-06600322-2	EROLES, RUBEN ANGEL	3880074810000052383107
20-06613844-6	BALARI, JUAN BAUTISTA	3300551315510001735101
20-06627782-9	GATTI, HECTOR FRANCISCO	0110312820031210288412
20-06628476-0	GASTALDI, RICARDO	0110427520042710360599
20-06635130-1	ANGELI, ROBERTO OMAR	0110457220045711218539
20-06640771-4	TAMIOZZO, PASCUAL ANGEL	2550015000801702190842
20-07242901-0	GARCIA, ANTONIO	0110446620044610406355
20-07341119-0	MANCINELLI, ANTONIO	0930300110100001508978
20-07357052-3	FENINGER, JUAN	0170229540000030067851
20-07435375-5	LIBEDINSKY, ALBERTO JOSE	0167777100003103290293
20-07536852-7	BRAJCICH, PEDRO ESTEBAN	0110177120017720267082
20-07676803-0	BORGOGNONE, ISIDRO AGUSTIN	0110331920033100046876
20-07683703-2	RIVAROLA, JUAN INOCENCIO	0140426901670000104452
20-07708519-0	BAI, ALFREDO BLAS	3300547625470003353020
20-07761559-9	BENEVENTO, ANTONIO NESTOR	0720240988000035502122
20-07822507-7	SICCARDI, MIGUEL ALFREDO	3880009010000005450036
20-07856305-3	MATHIEU, JULIO JORGE	0200399111000000541208
20-07872479-0	GASTALDO, RICARDO HUMBERTO	0110428220042822208363
20-08071033-0	BRAVI, PEDRO OSVALDO	0110331930033110012529
20-08268271-7	DESPOUY LUCO, JOSE ALBERTO	0110135120013511453539
20-08312899-3	KREITZ, ENRIQUE HERALDO	6900173612014038460162
20-08344821-1	GOROSITO, MIGUEL DELFOR	3880172720100001343789
20-08358004-7	BOSCAROL, RAUL FRANCISCO	1910346855034600584600
20-08374005-2	MAZZIAS, CARLOS ALBERTO	3880032800100005232070
20-08411941-6	ASTINI, ROBERTO LUIS	2550022800801701880902
20-08556632-7	MARINELLI, OMAR OLIVO	0200305201000000430415
20-08573533-1	GENTINI, CLAUDIO SEBASTIAN	2290009030003682508115
20-08587218-5	SENNA, RUBEN	0110230920023020813036
20-08604911-3	BREIDE, FERNANDO LUIS	0110155920015510557854
20-10056858-7	GALVAN, JAVIER GUSTAVO	2650426702042650013119
20-10061014-1	AVARO, COSME DAMIAN	3880056410000003101011
20-10061879-7	AYMAR, GERARDO REMO	3880168000100280243068
20-10094591-7	TORNATORE, EDUARDO ANTONIO	0140302001657200861987
20-10101583-2	BARRERA, JORGE DOMINGO	0100057321000669514343
20-10279579-3	FACELLO, HORACIO RUBEN	0070170530004000263169
20-10416003-5	AIMAR, EDUARDO LUIS	0150824402000000525837
20-10538677-0	FERNANDEZ, ROBERTO RAUL	0930313120100035562107
20-10643121-4	PE&ALVA, ALFREDO	0110282820028211056432
20-10696807-2	PAFUNDI, MIGUEL JOSE	0110523020052341171325
20-10812707-5	BARON, ROGELIO CARLOS	0590053403000000132665
20-10815933-3	CERVETTI, ROQUE MARIO	3880137600100026236015
20-10834697-4	BASTINO, CARLOS ALBERTO	0110335730033503194429
20-10850823-0	BRUSSA, DANILO EUGENIO	0110170220017010835511
20-10899082-2	CARRICART, EDUARDO JORGE	0140332701706400556044
20-10932813-9	FLORES, ROBERTO ANDRES	0930347620100082096907
20-10940258-4	MATZKIN, JOSE ANGEL	0140426903670000413606
20-11322212-4	REHAK, ALFREDO ERNESTO	0140364803614806349804
20-11416641-4	CARBALLO, ROBERTO CESAR	0720108630000035605583
20-11658693-3	GONZALEZ, JOSE LUIS	0140432001660200102169
20-11961836-4	RODRIGUEZ, ANIBAL	0140371601701300523398
20-11992888-6	BACALINI, ERNESTO MARIO	3880114710000001707044
20-12202933-7	FLORES, ENRIQUE	0170087940000030350935
20-12369297-8	COSTANTINO, DANIEL ALBERTO	2550084600801659833025
20-12373911-7	GHERGO, RUBEN ANTONIO	0140338901647801136252
20-12390625-0	GIORGI, NELSON ADALBERTO	0110190020019000088602
20-12422389-0	RAPOSO, OSVALDO ROQUE	0110355530035503007365
20-12456783-2	LANARO, RAUL ESTEBAN	0590016903000000438688
20-12711028-0	CASTELLANO, GUILLERMO HECTOR	3140068610000001794082
20-12844585-5	SEDIARI, JULIO CESAR	0140014401707200352449
20-12845169-3	MARCOS, HORACIO	0110338820033811036454
20-12866504-9	AURICCHIO, DANIEL ERNESTO	0140352501684700793706
20-12904637-7	CHARRAS, JORGE ALFREDO	0170091640000030806568
20-13101268-4	CROZIO, JORGE MIGUEL	0140312903665601317848
20-13246739-1	SARACENI, OMAR HORACIO	3880032810000006040005
20-13270863-1	GALLICET, HECTOR ANDRES	0590016903000000475768
20-13334638-5	MIRALLES, EDUARDO RUBEN	0110185630018509189615
20-13344592-8	GALASSI, CARLOS ANIBAL	3880128410000010981059
20-13350327-8	BETJAN, HECTOR	0170064040000000073660

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-13588050-8	RICCI, LUIS ALBERTO	3880058810000014678030
20-13861748-4	LOZA, ROBERTO RAUL	0110515520051510233109
20-13955930-5	PRIOTTI, JAVIER JORGE BARTOLO	0110230930023008266765
20-13958583-7	TROMBERT, JOSE MARIA	0070260930004001448615
20-14007032-8	TONELLA, CARLOS ESTEBAN	3300036520360005334015
20-14115051-1	DOMINGO, ROBERTO OMAR	4100004901004013778801
20-14155511-2	FERNANDEZ, GUILLERMO AUGUSTO	0200913511000033645494
20-14159187-9	DELAHAYE, HECTOR OSCAR	0930326110100001258378
20-14210715-6	BANCHIO, ROSELDO RICARDO	0110292720029210765048
20-14299728-3	BUZZI, EDUARDO OSCAR	3880100020100013615043
20-14507272-8	SECCHI, LUIS ENRIQUE	0590014503000000631230
20-14507847-5	BRAVO, JOSE ANTONIO	0070155230004002039724
20-14535031-0	FAVA, CARLOS JOSE	0200345811000000161912
20-14711095-3	MICHELI, CARLOS ALDO	0110119120011911457876
20-14720989-5	REY, LEONARDO VICENTE	0590016903000000475928
20-14891440-1	MEZZELANI, ROGELIO JORGE	3880122200100030158022
20-14928012-0	MARSIGLIO, HUMBERTO MARCELO	0930313110100025055100
20-14965275-3	FORESTIER, HUGO DANIEL	0140427603680300296458
20-15201543-8	ALIBERTI, LINO	0110190020019041813515
20-15258623-0	MORRONE, ANTONIO ROQUE	0140044101512600247455
20-15274445-6	DOMINGUEZ MARTINEZ, CASIMIRO	0140359401706700792883
20-16032336-2	DELPRATO, MARIO LUIS	2550101600801609520975
20-16203940-8	PERNA, SERGIO RUBEN	3880069410000802235036
20-16356951-6	PELTZER, RODOLFO ANTONIO	0590036703000000335910
20-16538281-2	FERABOLI, JOSE ALBERTO	0110251420025141078468
20-16557575-0	ARAYA, RAFAEL	0167777100054333200365
20-16741274-3	PERISSINOTTO, JUAN JOSE	0110478730047811995751
20-16765820-3	DE SERRE DE SAINT RO, PABLO MIGUEL	0140380801702500442047
20-16768595-2	RAELE, NICOLAS JOSE	0140014403640200300581
20-16927094-6	CIRULLI, CARLOS ALBERTO	0720343388000035032168
20-16967654-3	SERIGNESE, ALEJANDRO DANIEL	0070145320000002639011
20-17145076-5	CHIMINELLI, RUBEN OSMAR	0930308720100045375489
20-17388130-5	TRAFICANTE, MARCELO ADRIAN	0140432003660210003825
20-17507310-9	SANTAMARIA, MARCELO	0110121420012100034638
20-17567363-7	YAQUINTA, MARCELO ABEL	0140327301673400899689
20-17597530-7	CABALIERI, ROGELIO MARCELO	0140407801640200008025
20-17599764-5	BEKER, SERGIO VICTOR	0590035001000000194313
20-17652805-3	VICARIO, OSCAR ALFREDO	3110013501000000332087
20-17906101-6	GATTELET, SERGIO OSCAR	1910275555027550410914
20-17916816-3	FENOGLIO, RAUL FERNANDO	0200352601000040463747
20-17944289-3	BUEMO, ALEJANDRO CARLOS	0110283520028310138466
20-17956282-1	GENOUD, JOSE DANIEL	1910281655028140615982
20-17974145-9	MORIENA, HERNAN ENRIQUE	3880008310000006052019
20-20375212-2	CAPOMAGGIO, GUILLERMO MARIO	3880080910000003715085
20-20492042-8	ETCHEVERRY, JOSE FRANCISCO	1910341355034150482164
20-20505607-7	SEILER, HORACIO CONSTANCIO	0140304401659900115733
20-21009091-7	PIERONI, MARCELO DANIEL	0720342688000035022518
20-21690413-4	PETRELLI, LEONEL FABIO	0720117888000005010918
20-21810466-6	VIOLA, GUSTAVO ALEJANDRO	1910385755138500591435
20-22814513-1	PEK, JOSE ANTONIO	0170296744000030062461
20-23664143-1	BARCELO, SERGIO ARIEL	0110119130011908040583
20-23699318-4	SEVESO, GASTON ANDRES	1910335255033500523146
20-23756386-8	ODELLO, EZEQUIEL MARTIN	0150856511000100395141
20-23797240-7	POCHIOLA, ALEJANDRO PEDRO	0110309820030900138424
20-24015895-8	CARNERO, LISANDRO JOSE	0200320501000000266115
20-24349255-7	BURALLI, HERNAN AVELINO	0070265420000000212951
20-24386056-4	COSSAI, ARIEL JOSE	0110214930021470113701
20-25438550-7	GOMEZ, CRISTIAN DARIO	0170081740000042350639
20-25564761-0	VAN BREDAN, GUSTAVO ADALBERTO	0590016903000000468728
20-25942813-1	GOROSITO, MAURICIO DANIEL	3880172720100001343857
20-27070524-4	GALLO, JUAN PABLO	0070293730004000545270
20-27115970-7	MOINE, LUIS MARTIN	0150825111000001880605
20-27303571-1	CRUCIANELLI, FABRICIO JAVIER	0110108530010811529479
20-28067073-2	SAK WETH, DIEGO JAVIER	0170312020000030095274
20-93898114-1	NIZATTE, ANDRE JEAN LUCIEN GH	1910111055011101359528
23-04543729-9	RAMOS, EDUARDO ANTONIO	0110102320010210911975
23-04824764-4	NIKEL, MARTA OLGA	0110487930487031042903
23-05425288-9	RUBIN, JACOBO	0200405501000000043301
23-06143666-9	BOIXADERA, JOSE PABLO	3880057110000000300039
23-06375104-9	MALANO, OMAR FELIBERTO	0110495420049530485367
23-06383056-9	ÑAÑEZ, SILVESTRE HORACIO	0110303630030309510251
23-06603117-9	BOSSIO, HECTOR	0110269920026910950363
23-08454687-9	STOBBIA, JUAN	0200361811000000712530
23-08581603-9	SAROBE, RODOLFO ANGEL	0930341410100043031364
23-10543211-9	TOLEDO MORELL, DIEGO	0170084840000041476750
23-10756255-9	TRUCCONE, JUAN FRANCISCO	0200321211000000659262
23-12038410-4	CARROZZA, MABEL DONATA	3880063210100001020001
23-12375857-9	GARIGLIO, WALTER HUGO	0110432930043212068797
23-13056196-9	MAKSIMIUK, CARLOS HUGO	0110496130049601118847
23-14018899-9	LISAZO, CARLOS ALBERTO	0070156920000000489717
23-14252086-9	TRABUCCO, CLAUDIO DANIEL	0110411430041110036801
23-16548769-9	MASSEI, NESTOR GUSTAVO	2550100900801600009158
23-16557035-9	ESCARRA, FERNANDO	0720277530000035858697
23-20412345-4	PIZARRO, CAROLINA ISABEL	0170281320000000037855
23-21753926-9	ULLA, PABLO ANTONIO	2550078500801762406833
23-21998824-9	SEMPRINO, JAVIER OCTAVIO	2550015000801701885310
24-12765438-3	GIMENEZ, LUIS ALFREDO	0070074020000003470891
27-01148507-9	STAFFIERI DE MANJARIN, ELVIRA	0110281130028103110933
27-01391972-6	GARCIA FERNANDEZ DE MUÑOS PIRAN, MARIA TERESA	3300041910410006781095
27-03212815-2	CRENNA DE DALMASSO, HILDA	0930301810100001022250
27-03981740-9	JACQUELIN DE TURIN, ANA MARIA	0070227220000000003140
27-04056420-4	IGNISI DE CICCIOLI, JOSEFA RAQUEL	0150539911000102646971
27-04504360-1	HOJBJERG DE EGUSQUIZA, CLARA	0070105720000001947339
27-04787107-2	PUIG LOZA, CLORINDA SUSANA	0170204240000001997048
27-05388967-6	HILL, MARIA CATALINA	0590016903000000506228
27-05393204-0	CARLETTA DE GIORDANENGO, HAYDEE ALICIA	0200306901000000209415
27-05807754-8	SARDON DE COSIMANO, MARIA HAYDEE	0930350610100052024014
27-06044007-2	BERHDNGARAY, MARIA INES	0930300110100001613964
27-06069551-8	SASSONE DE FRANCO, ALICIA BEATRIZ	0930001910100000502582
27-06173559-9	LARDONE, GRACIELA MARGARITA	2550015000801701608706
27-06437417-1	ADAMI DE FAVORITO, INES FRANCISCA	1910537255053700821646

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
27-10924371-5	OVIEDO DE ESPINA, GUILLERMINA	0140014401400202906745
27-12541879-7	GERMENA DE PALONI, MARILEN MARGARITA	0070293720000000104119
27-13457726-1	ARNAUDI DE CHIANTORE, ELBA BEATRIZ	2550012900801701998331
27-14079747-8	LEGUIZAMON, ANA CLARA	0170999940000023684485
27-16035278-2	DALMASSO DE JARA, NORA ANGELICA	0930301810100000929750
27-17307394-7	LYONNET DE SALVA, ADRIANA GLADYS	3880072410000003582003
27-17545863-3	MORAN, YOLANDA ESTER	0930348320100082559457
27-17757924-1	PRIOTTI DE GARNERO, SANDRA RITA	0070264720000000171391
27-20299439-9	VISCONTI, GUSTAVO DANIEL	0200416101000000093733
27-22569465-1	VIDAL, CLAUDIA NOEMI	0070171230004001359506
27-22843886-9	DOMINICI, GUILLERMINA	2550015000801600098819
27-23039140-3	MARZIONI, MARCELA GUADALUPE	2550053200801760663096
27-23692577-9	CEJAS, NORA ZULEMA	1910104255110401430099
27-24443331-1	STROPPIANO, LORENA JUDITH	0110321030032110003647
27-60211143-7	GRAFIN VON SCHWERIN, IRIS ANTOINETTE	3880122210000070539102
27-92218638-9	MARMORIA SCHENONE, MARTHA SHEILA ELIZAB	3880056410000002773017
30-50209945-7	FREZZI S A C I A Y G	2550019800801600036015
30-50419926-2	ARROCEROS DE VILLAGUAY SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	0110560520056010525181
30-50769625-9	ESTABLECIMIENTO DON PEDRO S C A	0110551320055110133953
30-50843165-8	LATTUADA HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140000701100007432578
30-50872288-1	FALCIONE HNOS SCA	0070106420000000729248
30-50911880-5	CARRERA DARIO FRANCISCO Y ALFREDO NADIR Y OTROS	3300531515310001464098
30-51023821-0	CAVANAGH BERNARDO I Y CIA S A A G C I F E I	3880174100100000119084
30-51128953-6	CARBONARI LIBERO Y LUIS	1910275555027500490696
30-51178514-2	LAMILI SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COM IND Y FIN	0070339820000004446420
30-51214094-3	LAS CHILQUITAS SOC COMAND P ACCIONES	0720132188000001008168
30-51233406-3	GIORGI DARIO DINO PEDRO ARDUINO Y MARIO	0110331920033141504933
30-51344537-3	DIBOS JUAN PEDRO D Y DIBOS DE MALERE M	0140310501632800828680
30-51782342-9	DUCOM SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140332701706400962744
30-51871857-2	COPPOLA EDICO E HIJO	0200335901000000310201
30-52172928-3	PEREYRA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA	0167777100001601113139
30-54144295-9	ALYCO SOC COM POR ACC	0150901802000100001617
30-55689397-3	EDUARDO FEROLA SACIFI Y A	0070171220000000016126
30-56055849-6	CABEZAS ROLINDES Y SISTI NESTOR	0110507031050710014970
30-56084986-5	EMILIO E MIGUENS Y ESTHER P Y DE MIGUENS SOCIEDAD DE HECHO	0070999020000009322059
30-56239409-1	PISANI JUAN PEDRO Y GARCIA SEBASTIAN MARTIN	0140322801636100595077
30-56709951-9	GUTIERREZ LUIS Y OTROS	0110378420037810060816
30-56734133-6	PIORNO ROBERTO M Y HEBERTO R LOS RANQUELES	0930346910100048018078
30-59260860-6	JORGE Y ALBERTO RODI	0140451101678400022734
30-59429058-1	BOCAMPO S A	1910119655011900060032
30-59509336-4	SINARA S R L	1500081700012060058178
30-59937799-5	VAUDAGNA HILARIO Y SUC DE JA VAUDAGNA SH	0110502520050211062876
30-59987626-6	SAMBOROMBOM S A	0070999020000046034937
30-60028301-0	LA ESPERANZA S C A	0140328001714000421477
30-60438737-6	BUFARINI NILDA VDA DE PISTELLI BUFARINI GRACIELA DE PAFUNDI	3880122200100004050097
30-60447315-9	ESNAL SOCIEDAD ANONIMA	0140426901670000063120
30-60492506-8	PEDRIDO EVARISTO E HIJOS	3300035820350006334039
30-61477508-0	FURCH EDELMIRO BALDOMERO FURCH ABELARDO HORACIO Y FURCH ADOL	0930324720100053099357
30-61510126-1	MONCHO VICENTE DANIEL Y MONCHO JORGE	0110119120011910407414
30-61565409-0	EL MAMBORETA SOCIEDAD ANONIMA	0590032901000001247801
30-61598227-6	INITABAS S A	0170005320000001006391
30-61627064-4	LA MANTA SOCIEDAD COLECTIVA	0720061820000000294672
30-61711598-7	CALCATERRA SILVIO Y RICARDO	0110504920050400050862
30-61793653-0	CEJAS EVA FONT DE Y CEJAS MARIA TRINIDAD	0070101930004143834413
30-61857252-4	EGARDO RENE BIELER Y OTROS	3880143700100093039038
30-61867482-3	INDUSTRIALIZADORA MEDITERRANEA DE BOLLATI SERGIO Y DANIEL	3880153600100069720034
30-61887934-4	SAN FELIX SOCIEDAD ANONIMA	0070999030009750097174
30-61954458-3	LA CASUALIDAD SOCIEDAD CIVIL	0140374701681600459004
30-61969362-7	JOSE LUIS CIMINARI E HIJOS	0110190020019041082551
30-61980893-9	PIATTI REYNALDO Y RICARDO	0110190020019042006967
30-62005131-0	ANTONELLI EMILIO Y CANDIDO	0110261320026100059250
30-62103002-3	ZORZENON ADELQUI Y ROBERTO	0110190020019040085636
30-62104012-6	LA BEATRIZ S A	0790001320010100866103
30-62115603-5	REZZONICO JOSE MARIA Y JUAN CARLOS	3880122221000071066009
30-62126522-5	DOTTORI OSVALDO RAUL Y MARIO RODOLFO	3880122200100070523031
30-62523804-4	ARIAS RUBEN EUGENIO E HIJOS	0140363101650000906890
30-62586755-6	AGROPECUARIA EL MORO SCA	0070171220000000351126
30-62623467-0	BALESTRINI PEDRO Y HNOS	3880031100100015388059
30-62902487-1	BALLARIO EDGARDO Y MATIAS	0200345801000000529029
30-62912976-2	EULA HUMBERTO JOSE Y WALTER JUAN	2550008200801600114281
30-62941914-0	CIRIBENI ARMANDO E HIJOS	0110190020019041593024
30-62953454-3	BANCHERO ANGELA SANTAROSSA DE SANTAROSSA MARIO HUGO SANTAROSS	0070156930009750014931
30-63044735-2	NITRAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140392101664400266423
30-63209020-6	SURSEM SOCIEDAD ANONIMA	0170091620000000151122
30-63291216-8	SUCESORES DE JUAN CARLOS CALVO DE SANTONE SARA ZULEMA Y ARNO	0170081720000030667361
30-63661778-0	ROFFLER Y ARDEL SOC DE HECHO DE WALTHER ALFREDO ROFFLER Y CA	2550032700801620101836
30-63675719-1	M A M S A	0140334101620501390902
30-63678022-3	RABBIA HECTOR BERNARDO Y RABBIA JUAN CARLOS	0590029901000000171190
30-63712230-0	MANCINELLI HERMANOS S H	3300038920380003138082
30-63789962-3	DUMRAUF HILARIO Y CESAR	0140384601626903014008
30-63835627-5	PONS ELADIO Y ADELCAR	0110168920016810439004
30-63934720-2	LA MILENA S R L	0170470320000000023869
30-64028543-1	INVERSORA JURAMENTO S.A.	2850000330000000007415
30-64231288-6	MIRADA ARTURO ANDRES MIRADA SAARA SUSANA Y MIRADA SUSANA ARO	0110190020019042427458
30-64617336-8	MARINA S R L	0720343320000000000554
30-64891965-0	LOS PELUDOS S A	3880008300100004599093
30-64924513-0	PATUTO PASCUAL PATUTO JUAN PABLO Y ALESSIO EDGAR	0140353201613001136495
30-65110568-0	GRANDOV EDGARDO DANTE Y JORGE ALBERTO	1910385755038500541628
30-65321146-1	MARINUCCI RAQUEL Y PASTA LUIS A SOC DE HECHO	3880111600000100005587
30-65550560-8	D I P SA	0070110120000000964982
30-65669657-1	CECCARELLI VICTOR VICENTE Y HECTOR ENRIQUE	3880053300100002131097
30-65688557-9	FONTANA EDGARDO Y PABLO	0110541420054100020604
30-66106915-1	EXPLOTACION AGROPECUARIA 13 DE ABRIL S A C I	0070999020000052426944
30-66447876-1	ITARSAGRO S A	0720330388000000051354
30-66518453-2	HERLAU SA	0170082420000030051476
30-66624428-8	CAGNONI HORACIO ELIAS Y CAGNONI JORGE HORACIO	0110459620045910853335
30-66664231-3	LA TAPERA SOCIEDAD DE HECHO DE TISCORNI GUILLERMO PEDRO NOGU	0140426901670000073534
30-66668844-5	AGROPECUARIA LA JUANITA S A	0670051501005102495779
30-66678500-9	CABIME S A	0140321101653200802061
30-66733966-5	MARIA TERESA SUR SRL	0720248520000000454504
30-66806419-8	CERRO BLANCO SA	2650018002001844605620
30-66906881-2	MONTE NEGROS R L	2550015000801602059519
30-67079906-5	JAGUAR SRL	0590016901000000312856
30-67386855-6	BOSIO MARCELO ENRIQUE Y MATEO CARLOS DANIEL	3880126021000003404057
30-67392472-3	ARROYO DULCE S R L	1910275555027500515546
30-67392822-0	MOSICH RICARDO ALBERTO Y CARLOS VALENTIN	3880122210100070755048
30-67396085-1	BENSENY NESTOR CESARIO Y NESTOR ARIEL	0110261320026100031834
30-67402531-5	SCOPETTA ARIEL DAMIAN Y SCOPETTA HECTOR LUIS	0110190020019000138222
30-67463417-6	SANTA MARIA S R L	3880154310100006312856
30-67473722-6	PAOLINI LUIS ENRIQUE Y PAOLINI RODOLFO MARIO S DE H	3880174110100000042062
30-67501627-1	LA ARTEMISA S R L	0110448020044800067799
30-67681783-9	LA UNION DEL SUR S R L	0140442901610500401899
30-68181398-1	PROYECTO 2000 S A	0720213388000000002772
30-68401131-2	GROSSO MARCELO O Y GUSTAVO D	0200386101000000060465
30-68434874-0	MACELLO HUGO Y JAVIER SOC DE H	0110467120046712771290
30-68517618-8	CONSIGNATARIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3220001800000004577450
30-68628084-1	LA POSTA AGROPECUARIA SA	0140308201673801410801
30-68880745-6	CARANDAY SRL	0590016901000000324174
30-68950022-2	EL MAITEN SA	0070034430009750104814
30-69238147-1	ESTABLECIMIENTO DON NENE DE GERMAN MORAS Y OMAR MORAS SH	2550060000801659127119
30-69364077-2	KAPUY S A	3880173410100000275075
30-69366486-8	ESTABLECIMIENTO ROMINA S R L	3880032800100006303052
30-69564101-6	CONSTRULINE SRL	1910274855127420974767
30-69564231-4	GURDULICH NORBERTO Y GUSTAVO	3300035810350002658086
30-69615052-0	EL MAYORAL S R L	0140326601640600806883
30-69744097-2	FALDEOS DE LA VENTANA AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD COLECTIVA	0110130620013000086123
30-69992052-1	LA TRINIDAD SRL	0720312988000000005054
30-70008425-2	MASA S R L	2650700602070057241424
30-70335055-7	FINCA LAS MARGARITAS SRL EN FORMACION	2550006800801600116447
30-70336232-6	AGROLAM SA	0200416101000000094897
30-70338979-8	AGRESTE SA	1910112755011200153078
30-70354962-0	DON CARLOS AGROPECUARIA S R L	0110449730044905086579
30-70473630-0	COMPAÑIA CHILENO ARGENTINA DE TIERRAS SA	0340116900710364212008
30-70702358-5	AGRONOMIA GENERAL CABRERA S A	0200389201000000188147
30-70703302-5	BURDISSO ANDRES R Y BURDISSO LEONARDO	3880151200100031686061
30-70708269-7	PIRCHIO NELSO LUIS Y PIRCHIO SERGIO DANIEL	0110179520017920996991
30-70710243-4	SOJALES S.R.L.	3870043700801600335556
30-70713632-0	LA CARMELITA S A	2550044000801600214769
30-70725875-2	SOPROGA S A	0720152988000051195054
30-70738632-7	SERFEL S.A	0170333520000040079765
30-70742913-1	PEUMA S R L EN FORMACION	0930300111200009316340
30-70744173-5	LOZA MARIANA MERCEDES Y MARTINEZ NORMA EDITH S.H.	0070278430009750044026
30-70749704-8	AGROTECNIA ARGENTINA SRL	0167777100001923687154
30-70754784-3	AGROPECUARIA EL MORO S.R.L.	0590036701000000126930
30-70776782-7	AGROCONTACTO S.R.L.	0110277420027700285159
30-70779677-0	AMPRIMO MARCELO V., AMPRIMO MAURICIO M. Y AMPRIMO MARCELO L.	0110168920016810475242
30-70783411-7	N.O.A. AGROPECUARIA SRL	2550043300801600330124
30-70792949-5	UNION GANADERA DEL SUR S.A. EN FORMACION	3870049900801600098482
30-70793837-0	AGROPECUARIA LOS MOGOTES S.R.L.	2650450202045055587168
30-70803994-9	GILIÑAKI S.A	0140409201700100327885
30-70805844-7	GABRIEL TAGLE, ALEJANDRO EUGENIO GARLOT, JUAN FERNANDO GRIGE	0070148420000002187640
30-70812469-5	MADAGRO S.R.L	0140018201401801726792
30-70814934-5	BOERO S.R.L.	0110313520031300136894
33-55083830-9	SUSMELJ MARIO Y ALBERTO DE MARIO SUSUMEJ Y ALBER	0110507020050700081434
33-55960252-9	ESTANCIA LAS PIEDRAS S A	0060023100002312380045
33-58006418-9	SEMIT S A	3300030310300005290042
33-60447001-9	ELIO RAMAZZOTTI E HIJO SOC DE HECHO	0110335720033510340296
33-60859600-9	ESTABLECIMIENTO FATIMA S A EN FORMACION	0110564320056411898488
33-61993893-9	PIGOZZI JOSE Y GARLETTI MARIA	0110190020019041955000
33-62114679-9	GASPAROTTO FIDENCIO JOSE GASPAROTTO ABELANGEL GASPAROTTO JOS	0110556820556010870163
33-63082153-9	ESTANCIA NUEVA AURORA S A	0970014701000000251232
33-63510674-9	ALLES RICARDO ROBERTO Y DANIEL S H	0110134420013410376632
33-63714083-9	ZUCCALI DE DIEZ LEONOR Y OTROS	3300528515280001726084
33-63894231-9	CEREALSOL SOCIEDAD ANONIMA	2550032700801620335354
33-66731588-9	CULTIVOS AGROPECUARIOS SRL	0167777100001840119132
33-67609666-9	LOS LOPEZ SA	0070227220000000118815
33-68699237-9	CHIARIOTTI VICTOR D Y OMAR R	2550059400801659109403
33-68979496-9	ESTABLECIMIENTO LA POSTA SRL	2550025900801600026908
33-70762905-9	RACCOLTO S R L	3300054920540002465101

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-22775823-7	FRANCHOS, RICARDO ROGELIO	0070288320000000113339
20-26580476-5	GOMEZ, RODRIGO OSCAR	0930304910100008176332
23-06616255-9	CARDETTI, OMAR FRANCISCO G	3870007900801600129232
30-52293555-3	TECNICA INDUSTRIAL AGROPECUARIA S A	0170369420000000000844
30-54121157-4	VENTRONI Y CIA SOC COMERCIAL COLECTIVA	3300061710610000008060
30-54516135-0	AGRICOLA GANADERA VILLA ELOISA S A	3880126000100001004097
30-55544575-6	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL A MANFR	0110611020061100102351
30-59679811-6	ESTANCIA LOS MIRKOS SA	0170476520000000013097
30-62365442-3	ARRONDO THEILER Y DEL FEDERICO SRL	3880044110100004000044
30-66563248-9	BERVAL S A	1910537255053700571800
30-68944566-3	CEREALERA SAN MARTIN S A	3880174110100000054106

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70750984-4	AGROCARGAS SRL	3880174110100000178039
30-70752305-7	SAC S.A.	2550006800801600118351
30-70801728-7	TRENTE S.R.L.	2850000340000841872648
30-70808745-5	AGRODIX SA	1910119655011902129900
33-70707452-9	NIDERA SEMILLAS SA	0050099900022998761817
33-70722775-9	EL MANANTIAL S.R.L.	3880153600100132684058

EXCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05572053-4	FIASCHE, MIGUEL	1910341355034100381732
20-07759922-4	DE LA FUENTE, BENJAMIN	0290039100000000015532
20-10341027-5	BEIDECK, ERNESTO ALBERTO	0590029903000000279186
20-11577457-4	MARQUES, HECTOR RICARDO	2550044000801600166473
20-12239313-6	DUARTE, GUSTAVO ALFREDO	0140365501678900436907
20-12340884-6	BERTI, ALEJANDRO ANTONIO	0140409201700100290617
20-14287566-8	SOTELO, SERGIO RUBEN	0170066420000030136094
27-05386918-7	TROLIO DE NAPOLE, SUSANA ALICIA	0140330301644100248204
27-06019261-3	VRANKOVICH DE AURELLI, ANTONIA BENITA	3880106210000001625050
30-50728178-4	VANZETTI OCTAVIO Y ECEQUIEL	3300042620420006211105
30-58595242-3	NOVELLO RAUL JOSE JULIO Y NAVONE RUBEN EDUARDO	3880057100100002007026
30-61976555-5	CAZENAVE Y ASOCIADOS S A	150000800000132129578
30-64474292-6	ESTANCIA RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA	0170476520000000014465
30-68725105-5	VALTRA ARGENTINA TRACTORES S A	0070219720000000234140
30-70455238-2	A NAUM SA	2550097600801600005439
30-70546800-8	AGROTECNOLOGIA Y SERVICIOS S A	0110102320010200045707
30-70739692-6	CEREALES PAMPA SRL	3870032100801620124622
30-70756865-4	NUEVO AGRO S.A.	0590001501000001715661
30-70805280-5	COMPAÑIA AGRICOLA PUEYRREDON S.A	2590006610031428110032

EXCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-54121157-4	VENTRONI Y CIA SOC COMERCIAL COLECTIVA
30-58595242-3	NOVELLO RAUL JOSE JULIO Y NAVONE RUBEN EDUARDO
30-59679811-6	ESTANCIA LOS MIRKOS SA
30-61976555-5	CAZENAVE Y ASOCIADOS S A
30-62365442-3	ARRONDO THEILER Y DEL FEDERICO SRL
30-64474292-6	ESTANCIA RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA
30-70739692-6	CEREALES PAMPA SRL
30-70805280-5	COMPAÑIA AGRICOLA PUEYRREDON S.A
33-70707452-9	NIDERA SEMILLAS SA

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

EXCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-69828520-2	COMPAÑIA AGRARIA S.R.L.

e. 30/6 N° 419.049 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Oscar TEIGEIRO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

20 de Junio de 2003.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 30/6 N° 418.975 v. 2/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alberto Guillermo GUERRERO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal.

24 de Junio de 2003.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

e. 30/6 N° 418.976 v. 2/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUNAS

ADUANA DE BARILOCHE

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO O EN CONDICION DE REZAGO

En los expedientes que a continuación se detallan y que se tramitan por ante esta Aduana de Bariloche, sita en calle 24 de Septiembre N° 12 de la ciudad homónima, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería que se detalla que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de su derecho a disponer de la mercadería, dentro del plazo de treinta (30) días de publicado el presente solicito alguna de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinentes, bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, todo ello conforme los arts. 417, s.s. y c.c. Código Aduanero. Ley 22.415 y lo normado por la Ley N° 25.603/02. Fdo.: Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO, Administrador.

			DESCRIPCION MERCADERIA			
ACTUACION	IMPUTADO	FALLO	CANTIDAD	TIPO	MARCA	ORIGEN
AA04/03/331	CLAUDIO KNAUP		1	MATERIAL ESTERIL	S/M	U.S.A.

e. 30/6 N° 418.852 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 8/2003

Bs. As., 25/6/2003

VISTO el Expediente N° S01:0056538/2003, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MUGATE S.A., ha comunicado haber asumido la titularidad del establecimiento ubicado en Av. Tomás Flores 1149 de la localidad de BERNAL, Provincia de BUENOS AIRES que se encontraba incorporado al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRAN USUARIO MENOR (GUME) desde el 1° de noviembre de 1998.

Que la mencionada firma solicita su habilitación para seguir actuando, con continuidad en dicho mercado, como nuevo titular y en el mismo carácter que CRESATA S.A., anterior titular de dicho establecimiento.

Que el generador CENTRAL TERMICA SORRENTO S.A. manifiesta haber dado continuidad al Contrato de Suministro de Energía firmado originariamente con CRESATA S.A. para el establecimiento mencionado.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.142 del 5 de mayo de 2003.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a MUGATE S.A. como nuevo titular del establecimiento ubicado en Av. Tomás Flores 1149 de la localidad de BERNAL, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá seguir prestando a MUGATE S.A. la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT) bajo las mismas condiciones en que se le efectuaba a CRESATA S.A..

ARTICULO 3° — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar al GRAN USUARIO MENOR (GUME), al generador y distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/6 N° 418.959 v. 30/6/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 121/2003

ACTA N° 668

Expediente ENRE N° 12.991/02

Bs. As., 20/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a TRANSENER S.A. en la suma PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 1.666.574,18) correspondientes al mes de noviembre de 2002, por el incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.", correspondiente a los usuarios del servicio de transporte; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Conten-

cioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 30/6 N° 418.920 v. 30/6/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 123/2003

ACTA N° 668

Expediente ENRE N° 11.588/02

Bs. As., 20/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "DISTROCUYO S.A." en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 69.276,98) correspondientes al mes de febrero de 2002, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S.A." 3) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de DISTROCUYO S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 462/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes para el mes de febrero de 2002 en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS ($ 7.977,02) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forman parte integrante. 4) Notifíquese a CAMMESA y a "DISTROCUYO S.A." lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 30/6 N° 418.921 v. 30/6/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 124/2003

ACTA N° 668

Expediente ENRE N° 11.065/01

Bs. As., 20/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Determinar como monto de sanción calculado por indisponibilidades de equipamientos incurridas por la empresa "ENERGIA SANTIAGO DEL ESTERO S.A." (EDESE S.A.) en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO ($ 3.339,65) correspondientes al mes de octubre de 2001, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) La sanción determinada en el Artículo 1 de la presente deberá limitarse al valor de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 1.337,00) correspondientes al mes de octubre de 2001, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 3) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, con el límite establecido en el artículo 2, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESE S.A."; 4) Notifíquese a CAMMESA y a "EDESE S.A.". Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 30/6 N° 418.922 v. 30/6/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 125/2003

ACTA N° 668

Expediente ENRE N° 12.508/02

Bs. As., 20/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 68.653,64) correspondientes al mes de agosto de 2002, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A.". 3) Notifíquese a "EDESUR S.A." y a CAMMESA. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores; 4) Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 30/6 N° 418.923 v. 30/6/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 128/2003

ACTA N° 668

Expediente ENRE N° 12.308/02

Bs. As., 20/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.443,99) por incumplimiento, durante el mes de julio de 2002, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. N° 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE"; 3) Notifíquese a "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 30/6 N° 418.924 v. 30/6/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 130/2003

ACTA N° 668

Expediente ENRE N° 9986/01

Bs. As., 20/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los SETENTA Y SEIS (76) usuarios individualizados en la tabla "Penaliz con solic excl rechazada" del archivo "Resultado del análisis de exclusiones Tabla 13.mdb" que fuera entregado a la Distribuidora en oportunidad de la notificación de la formulación del cargo, la "Multa calec" en el campo "det_Obs", resultante de la aplicación de lo previsto en el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, actualizados a la fecha del efectivo pago con más el interés previsto en el artículo 9° del Reglamento de Suministro, por incumplimiento del plazo establecido en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; 2) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los SEIS (6) usuarios individualizados en la tabla "Penaliz con solic excl rechazada" del archivo "Resultado del análisis de exclusiones Tabla 14.mdb" que fuera entregado

a la Distribuidora en oportunidad de la notificación de la formulación del cargo, la “Multa calc.” en el campo “det_Obs”, resultante de la aplicación de lo previsto en el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, actualizados a la fecha del efectivo pago con más el interés previsto en el artículo 9° del Reglamento de Suministro, por incumplimiento de los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrató de Concesión; 3) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los SEIS (6) usuarios individualizados en la tabla “Multa inferior a la correspondiente” del archivo “Multas Tabla 13.mdb” que fuera entregado a la Distribuidora en oportunidad de la notificación de la formulación del cargo, el importe indicado como “Diferencia” en el campo “det_Obs”, resultante de la aplicación de lo previsto en el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, actualizados a la fecha del efectivo pago con más el interés previsto en el artículo 9° del Reglamento de Suministro, por incumplimiento de los plazos establecidos en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; 4) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los CINCO (5) usuarios individualizados en la tabla “Multa inferior a la correspondiente” del archivo “Multas Tabla 14.mdb” que fuera entregado a la Distribuidora en oportunidad de la notificación de la formulación del cargo, la multa indicada en el campo “DIF_MULTA”, resultante de la aplicación de lo previsto en el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, actualizados a la fecha del efectivo pago con más el interés previsto en el artículo 9° del Reglamento de Suministro, por incumplimiento de los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; 5) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los SIETE (7) usuarios individualizados en la tabla “Multa posterior a la facturación correspondiente” del archivo “Multas Tabla 13.mdb” que fuera entregado a la Distribuidora en oportunidad de la notificación de la formulación del cargo, el interés previsto en el artículo 9° del Reglamento de Suministro correspondiente a las multas ya abonadas resultantes de la aplicación de lo previsto en el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento de los plazos establecidos en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; 6) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los CUATRO (4) usuarios individualizados en la tabla “Penalizaciones no acreditadas Tabla 14” del archivo “Penalizaciones no acreditadas.mdb” que fuera entregado a la Distribuidora en oportunidad de la notificación de la formulación del cargo, la “Multa calec” en el campo “det_Obs”, resultante de la aplicación de lo previsto en el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, actualizados a la fecha del efectivo pago con más el interés previsto en el artículo 9° del Reglamento de Suministro, por incumplimiento de los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; 7) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los DOSCIENTOS VEINTE (220) usuarios individualizados CIENTO CUARENTA Y UNO (141) de ellos en la tabla “Penalizaciones pendientes de acreditación” del archivo “Penalizaciones Tabla 16.mdb” y SETENTA Y NUEVE (79) en la tabla “Penalizaciones no acreditadas Tabla 16” del archivo “Penalizaciones no acreditadas.mdb” que fuera entregado a la Distribuidora en oportunidad de la notificación de la formulación del cargo, la multa indicada en el campo “MULTA_CALC”, resultante de la aplicación de lo previsto en el numeral 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, actualizados a la fecha del efectivo pago con más el interés previsto en el artículo 9° del Reglamento de Suministro, por incumplimiento de los plazos establecidos en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. Asimismo en los casos cuyo motivo de Reclamo es “Solicitud Cambio de Tarifa (Verificación)” deberá informar el monto de la facturación asociado a la fecha del Reclamo consignada en la citada tabla; 8) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN (2141) usuarios involucrados, una multa equivalente a 25 kW/h, 40 kW/h, 100 kW/h o 500 kW/h por cada módulo de cálculo, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, de acuerdo al detalle efectuado en el archivo “Notificaciones tardías 9986 - Módulos.xls” obrante a fojas 168, por incumplimiento del plazo previsto para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios; 9) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los DIEZ (10) usuarios involucrados, una multa equivalente a 200 kW/h, 300 kW/h, 800 kW/h o 4.000 kW/h por cada módulo de cálculo, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, de acuerdo al detalle efectuado en los archivos “Susp o cortes con Reclamo 9986 - Módulos.xls” obrante a fojas 168, por incumplimiento de lo previsto en el artículo 6° inciso a) aparatado III) del Reglamento de Suministro; 10) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los DOS (2) usuarios individualizados en el archivo “Suspensiones indebidas 9986 - Módulos.xls” obrante a fojas 168, el 10% de la factura erróneamente objetada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° inciso j) aparatado IV) del Reglamento de Suministro; 11) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los DOS (2) usuarios involucrados, una multa equivalente a 200 kW/h, 300 kW/h, 800 kW/h o 4.000 kW/h por cada módulo de cálculo, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, de acuerdo al detalle efectuado en el archivo “Suspensiones indebidas 9986 - Módulos.xls” obrante a fojas 168, por incumplimiento del plazo previsto para la rehabilitación de los suministros suspendidos por error, previsto en el artículo 4° inciso j) aparatado IV) del Reglamento de Suministro; 12) EDELAP S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los CUARENTA (40) usuarios identificados en la tabla “Costo superior - Sin descargo” incluida en el archivo “Análisis de descargo EDELAP 1° 01.mdb” obrante a fojas 162, las diferencias allí indicadas en el campo “det_Obs”, con más los intereses y penalidad previstas en el artículo 4° inciso f) del Reglamento de Suministro, en razón de haberse verificado que la Distribuidora ha facturado importes superiores a los establecidos en el Cuadro Tarifario; 13) Aplicar a EDELAP S.A., conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 337.829 kW/h, calculada como se detalla en el Anexo a la presente. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Resolución ENRE N° 2/98, en las Tablas 13, 14, 15, 16, 18 y Observaciones del anexo a la mencionada Resolución y en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión; 14) Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos primero a décimo segundo, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 15) Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDELAP S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 16) La acreditación de los importes a que se refiere el artículo décimo cuarto deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa Res. ENRE N° 130/2003”; 17) Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDELAP S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00; 18) El importe de la multa establecida en el artículo décimo tercero de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 19) EDELAP S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 20) Notifíquese a EDELAP S.A. con copia de los informes obrantes a fojas 147/161 (incluso el diskette de fojas 162) y 164/167 (incluso el diskette de fojas 168), y hágase saber que: a) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; 21) Asimismo se hace saber a la concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hacen efectivas las multas dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que transcurra desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 30/6 N° 418.925 v. 30/6/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 132/2003

ACTA N° 668

Expediente ENRE N° 8185/00

Bs. As., 20/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) EDENOR S.A. deberá abonar a cada uno de los OCHO MIL VEINTIRES (8023) usuarios incluidos en la tablas “Estimaciones penalizables” del archivo “Penalizaciones.mdb” obrante a fojas 42 (oportunamente entregado al notificar la Resolución DDCEE N° 40/2002) y “Estimaciones no informadas” incluida en el archivo “Análisis de descargo Estimaciones EDENOR 1999.mdb” obrante a fojas 94 —que corresponden a 9466 casos de estimaciones—, una multa equivalente al 30% del monto de la facturación estimada allí detallada, por el incumplimiento al deber de emitir las facturas reflejando lecturas reales previsto en el artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y en el artículo 4° inciso b) del Reglamento de Suministro; 2) Aplicar a EDENOR S.A., conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 969.081 kW/h. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y en las Tablas 12 y 15 del Anexo a la Resolución ENRE N° 02/98; 3) Los importes resultantes de las multas dispuestas en el artículo primero, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 4) Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 5) La acreditación de los importes a que se refiere el artículo tercero deberán consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa Res. ENRE N° 132/2003”; 6) Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDENOR S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00. 7) El importe de la multa establecida en el artículo segundo de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 8) EDENOR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 9) Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del informe obrante a fojas 87/94 (incluye diskette), y hágase saber que: a) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales; 10) Asimismo se hace saber a la concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hacen efectivas las multas dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30)

días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que transcurra desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 30/6 N° 418.927 v. 30/6/2003

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 134/2003

ACTA N° 668

Expediente ENRE N° 11468/02

Bs. As., 20/6/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a TRANSNOA S.A. en la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 13.412,24), correspondientes al mes de enero de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de TRANSNOA S.A; 3) Determinar que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de TRANSNOA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 182/2000 los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de enero de 2002 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 17.886,91) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante; 4) Notifíquese a “CAMMESA” y TRANSNOA S.A. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. — JUAN PABLO LLORENS, Secretario del Directorio E.N.R.E.

e. 30/6 N° 418.928 v. 30/6/2003



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

LEY N° 22.351

La Administración de Parques Nacionales, cita y emplaza al señor GUSTAVO ADOLFO BARDI (DNI N° 23.877.988) para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del último día de la publicación de la presente comparezca en la oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas de esta Administración, cita en Avenida Santa Fe 690, 2° piso de la ciudad de Buenos Aires, de 10:00 a 16:00 horas, a tomar vista de las conclusiones recaídas en el Expediente N° 334/2001, caratulado “GUSTAVO ADOLFO BARDI s/Supuesta Infracción al Artículo 1° del Reglamento de Infracciones Generales” ordenado por Disposición N° 43/01 de la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego. — Instructor Sumariante Guardaparque ADOLFO FABRICIO DEL CASTILLO.

e. 24/6 N° 418.449 v. 30/6/2003

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDENES DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13 , apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por la Ley 25.669) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y modificado por la Resolución N° 367/02 del mismo cuerpo, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en los siguientes concursos públicos:

1) Concurso N° 84, destinado a cubrir la vacante de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Doctores: Horacio Juan Azzolin, Sebastián Lorenzo Basso, Pablo Daniel Bertuzzi, Facundo Luis Capparelli, Gustavo Enrique Cristofani, Guillermo Gilberto Erbetta Macgrath, Saúl Roberto Errandonea, Julián Falcucci, Eduardo Guillermo Farah, Carlos Oscar Ferrari, Jorge Luis Früchtenicht, Magdalena Alejandra Funes, Adrián Federico Grünberg, Esteban Lozada, Roberto Francisco del Valle Maldonado, María Cecilia Mc Intosh, Oscar Alfredo Moviglia, Ricardo Matías Pinto, Juan Enrique Ramón Ramírez, Julio Mario Razona, Julio Emilio Leonardo José Rey Ordóñez, Juan Pablo Salas y Marcelo Osvaldo Sánchez.

2) Concurso N° 92, destinado a cubrir la vacante de vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut).

Doctores: Gabriel Alberto Baffigi Mezzotero, Marcelo Martín Bailaque, José Luis Bayle, Jorge Amado Gutiérrez, Mirta Mabel Seniow de Gando, Aldo Erico Suárez y Beatriz Elena Torterola.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en las Cámaras Federales de Apelaciones de: Mar del Plata (Diagonal Pueyrredón 3138, de esa ciudad) y Comodoro Rivadavia (25 de Mayo 401, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escritos separados, podrán plantearse hasta el día 10 de julio de 2003 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1 ° piso, Buenos Aires), en el horario de 9:30 a 14:30; y, en las cámaras mencionadas, en los horarios indicados.

SUSPENSION FECHA PRUEBA DE OPOSICION

Concurso N° 83, destinado a cubrir la vacante de vocal en la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital.

Por Resolución N° 172/03 de esta Comisión se dispuso dejar sin efecto la fecha fijada para la celebración de la prueba de oposición, hasta tanto se complete y se de a publicidad la nueva integración del Jurado en dicho proceso de selección.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario — Marcelo J. A. Stubrin, Vicepresidente

Publíquese los días 27 y 30 de junio y 1° de julio de 2003 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 24 de junio de 2003.

e. 27/6 N° 418.869 v. 1/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL –

COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Alsina 470 - Piso 2° Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72 (to. 1991).

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores Olivera Martha Antonia y Domínguez Walter Alberto quienes deberán acreditar su carácter de herederos y apoderados de Domínguez Ramón Alberto; Barraza Daniel Orlando, Sayago Silvestre Bautista, Falcione Francisco Pablo; Corbetta Luis Angel; Haron Adela y Soria Marcela Beatriz quienes deberán acreditar su carácter de herederas y apoderadas de Soria José Zacarías, González Gaudencia quien deberá acreditar su carácter de heredera de Anrriquez Lino; Gómez Manuel Enrique, Aranda Bonifacia del Carmen, Ledesma Elida Mercedes, Ledesma Luisa Irene, Ledesma Rafael Argentino y Bosque de Ledesma María Mercedes quienes deberán acreditar su carácter de herederos y apoderados de Ledesma Ezequiel; Argañaraz Cirilo Solano; Avila Reina Isabel quien deberá acreditar su carácter de heredera y apoderada de Avila César Amílcar; Paz Leal Gladis Teresa, Rodríguez Paz Mónica Gladys, Rodríguez Paz Arnaldo Heriberto quienes deberán acreditar su carácter de herederos y apoderados de Rodríguez Arnaldo Heriberto; Moro Paduan Yolanda del Valle quien deberá acreditar su carácter de heredera de Diominguez José Francisco; Castillo Marcos, Paz Hugo Esteban; Coman Luis Leoncio; Falappa Osvaldo Roberto; Figueroa Fernando; Beltrán Ana Pastora quien deberá acreditar su carácter de heredera de Sayago Héctor Germán; Saavedra Inés Ramona quien deberá acreditar su carácter de heredera de Ruis Ezequiel y Jerez Rada Estela quien deberá acreditar su carácter de heredera de Saad José en los expedientes Nros. S01:0001243/03; S01:0001229/03; S01:0001224/03; S01:0001221/03; S01:0001215/03; S01:0001210/03; S01:0001207/03; S01:0001205/03; S01:0001202/03; S01:0001194/03; S01:0001188/03; S01:0001181/03; S01:0001175/03; S01:0001168/03; S01:0001163/03; S01:0001159/03; S01:0001155/03; S01:0001147/03; S01:0001141/03; S01:0001136/03; S01:0001238/03; y S01:0001233/03 respectivamente, que los Decretos N° 285/82 y N° 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. — Firmado: Lic. ANDRES E. TROHA, Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial.

e. 26/6 N° 418.718 v. 30/6/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO DESEADO

Nota N° 232/2003 (AD PDES)

Pto. Deseado, 07/4/2003

Visto las actuaciones iniciadas a raíz del Acta de hallazgo en zona primaria Aduanera, que tramita por ante esta Aduana de Puerto Deseado,. sita en Ameghino y Brown de la ciudad homónima, de

donde resultara con fecha 22/05/02, secuestrada diversa mercadería, la cual se detalla en hoja anexa, sin documentación aduanera, ni persona que acredite propiedad sobre éstas; Por ello se cita a aquella persona que se considere con derecho sobre la mercadería objeto de auto, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a esta División con toda aquella documentación que ampare a las mismas; bien entendido que vencido este plazo dicha mercadería quedará a favor del Estado Nacional. — NESTOR R. GUARA, Administrador, DGA. Pto. Deseado.

ANEXO NOTA N° 232/2003 (AD PDES)

Cantidad	Mercaderías	Estado
15 (quince)	Botellas de aceite - Marca Girasol	Nuevo
01 (una)	Hoya de Cerámica	Nuevo
02 (dos)	Tubos d/refrigeración de 40 cm aprox.	Nuevo
02 (dos)	Tapas para radiador	Nuevo
04 (cuatro)	Retenes	Nuevo
01 (una)	Cafetera de metal	Nuevo
01 (uno)	Juego de cubierto por 24 piezas	Nuevo
01 (uno)	Juego de loza por 34 piezas	Nuevo
09 (nueve)	Paquetes conteniendo panceta o similar	Sin uso
21 (veintiuno)	Paquetes c/chorizos colorados de 100 grs. aprox.	—
04 (cuatro)	Botellas de aceite de oliva por 1 lt.	Sin uso
03 (tres)	Frascos de colonia 100 ml.	Sin uso
08 (ocho)	Botellas de vidrio sin identificación por 1 lt.	Sin uso
04 (cuatro)	Paquetes de café por 500 grs.	Sin uso
04 (cuatro)	Latas c/atún en aceite de oliva por 228 grs. c/u	Sin uso
07 (siete)	Latas c/atún en aceite de oliva por 112 grs. c/u	Sin uso
02 (dos)	Cajas con tres latas de atún en aceite de Oliva por 276 grs.	Sin uso
04 (cuatro)	Latas c/filetes de caballa en aceite de girasol de 125 grs. c/u	Sin uso
02 (dos)	Latas de sardinas en aceite vegetal por 85 grs. c/u	Sin uso
04 (cuatro)	Latas de mejillones en salsa de 115 grs.	Sin uso
04 (cuatro)	Latas de zamburiñas en salsa de 120 grs.	Sin uso
04 (cuatro)	Latas de sardinas en aceite de oliva de 120 grs. c/u	Sin uso
02 (dos)	Latas de agujas en aceite de oliva por 252 grs. c/u	Sin uso
03 (tres)	Latas de mejillones en escabeche por 115 grs. c/u	Sin uso
02 (dos)	Latas de agujas en aceite vegetal por 110 grs. c/u	Sin uso
01 (una)	Lata de agujas en aceite de oliva por 115 grs. c/u	Sin uso
01 (una)	Lata de jurelillos en aceite vegetal por 120 grs.	Sin uso
01 (una)	Lata de atún s/aceite por 80 grs.	Sin uso
06 (seis)	Latas de atún en aceite vegetal por 240 grs.	Sin uso
02 (dos)	Pomos de crema dental fluorada de 100 ml.	Sin uso
03 (tres)	Latas de aceitunas rellenas por 120 grs.	Sin uso
03 (tres)	Latas de aceitunas rellenas por 125 grs.	Sin uso
03 (tres)	Frascos c/aceitunas verdes por 360 grs.	Sin uso
01 (uno)	Lata con aceitunas negras por 360 grs.	Sin uso
01 (uno)	Lata con aceitunas rellenas por 350 grs.	Sin uso
03 (tres)	Frascos de desodorantes de ambiente por 25 ml.	Sin uso
01 (una)	Lata c/espárragos blancos de 230 grs.	Sin uso
01 (uno)	Par de guantes de látex	Sin uso
03 (tres)	Turrones de 200/300 grs. aprox c/u	Sin uso
01 (una)	Faja elástica para la cintura	Sin uso

e. 26/6 N° 418.621 v. 30/6/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1249; 1250; 1251; 1252; 1253; 1254; 1255; 1256; 1260; 1261; 1262; 1270; 1271; 1449; 1450; 1451; 1460; 1462; 1463; y 1464/03.- INAES., se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA LTDA. DE SAN CAYETANO, mat. 321, con domicilio legal en San Cayetano, partido de Necochea; COOPERATIVA DE VIVIENDA "ESPERANZA" LTDA., mat. 18.187, con domicilio legal en La Plata; COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, SERVICIOS PUBLICOS "LA UNION DE PEDERNALES" LTDA., mat. 10.314, con domicilio legal en Pedernales, partido de 25 de Mayo; COOPERATIVA DE TRABAJO PUNTA ALTA LTDA., mat. 15.470, con domicilio legal en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales; COOPERATIVA DE TRABAJO "18 DE FEBRERO" LTDA., mat. 14.135, con domicilio legal en la ciudad y partido de Ensenada; COOPERATIVA DE AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE AZUL LTDA., mat. 10.800, con domicilio legal en la ciudad de Azul, partido de Azul; COOPERATIVA DE TRABAJO NAVARRENSE LTDA. (COTRANA), mat. 18.274, con domicilio legal en Navarro, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA MAIPUENSE" LTDA., mat. 17.440, con domicilio legal en Maipú, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO CAÑAMAR LTDA., mat. 13.753, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO "PRODUCCION PESQUERA SOL DE MAR" LTDA., mat. 15.079, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL DORADO" LTDA., mat. 11.828, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO GOMECOOP LTDA., mat. 16.969, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICIOS INTEGRALES" COINTRA LTDA., mat. 16.291, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LOS PESCADORES DE PUNTA ALTA (COPESPA) LTDA., mat. 17.907, con domicilio legal en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales; COOPERATIVA DE VIVIENDA DIGNIDAD LTDA., mat. 15.444, con domicilio legal en Claypole, partido de Almirante Brown; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DEL MAR "COPROMAR" LTDA., mat. 14.511, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE VIVIENDA BARADERO LTDA., mat. 17.905, con domicilio legal en Baradero; COOPERATIVA DE TRABAJO MAR DEL PLATA LTDA. (COTRAB.M.D.Q.), mat. 17.932, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA ESPERANZA DEL BARRIO FERROVIARIO" LTDA., mat. 14.325, con domicilio legal en Villa Adelina, partido de San Isidro; y EL REENCUENTRO COOPERATIVA DE PROVISION PARA VETERINARIOS LTDA., mat. 9689, con domicilio legal en Las Flores, partido de Las Flores. Las precitadas cooperativas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nro. 826/02; 1040; 1236; 1239; 1242; 1243; 1244; 1246; 1247; 1248; 1263; 1264; 1272; 1273; 1274; 1275; 1448; y 1467/03 a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "FLISA" LTDA., mat. 13.355; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PROSPERAR LTDA., mat. 15.876; COOPERATIVA DE CREDITO ARGENTINO DE NEGOCIOS LTDA., mat. 17.912; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALLE LTDA., mat. 13.470; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ENVAR EL KADRE LTDA., mat. 21.729; COOPERATIVA DE CREDITO "TALCAHUANO" LTDA., mat. 5406; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "EX COMBATIENTES DE MALVINAS" LTDA., mat. 10.100; COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL SAN MARTIN LTDA., mat. 14.380; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO MOLDES LTDA., mat. 10.527; COOPERATIVA DE TRABAJO URQUIZA LTDA., mat. 18.947; "COOPERATIVA AGROPECUARIA SOL LTDA.", mat. 10.581; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CREDITO ALSINA LTDA., mat. 10.262; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORES DE DIARIOS Y REVISTAS PATERNAL LTDA., mat. 6763; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL MOJON" LTDA., mat. 15.203; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEVOTO LTDA., mat. 8802; COOPERATIVA DE TRABAJO "CADESU" DE VIGILANCIA LTDA., mat. 12.737; CAJA DE CREDITO PAZ COOPERATIVA LTDA., mat. 5.930; y PROCOP COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., mat. 9810. Las cooperativas mencionadas tienen domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Por Resoluciones N° 1219; 1220; 1221; 1222; 1223; 1224; 1225; 1226; 1227; 1228; 1229; 1230; 1231; 1232; 1233; y 1498/03 a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO WENCESLAO PEDERNERA LTDA., mat. 18.410, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, depto. Capital; COOPERATIVA APICOLA "LA REINA" LTDA., mat. 18.253, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "FACUNDO" LTDA., mat. 18.643, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "MUNICH" LTDA., mat. 18.627, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER LTDA., mat. 18.629, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO MAXIMA PRODUCTORA PUBLICITARIA - EVENTOS ESPECIALES LTDA., mat. 18.610, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja; COOPERATIVA DE TRABAJO "MOTO MECANICA JATUFF" LA RIOJA LTDA., mat. 18.012, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, depto. Capital; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "SER-ING" LTDA., mat. 18.437, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "CARIMBO" LTDA., mat. 18.432, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "RIOJA SOLIDARIA" LTDA., mat. 18.429, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "MIGUEL ANGEL GAITAN" LTDA., mat. 18.646, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA., mat. 18.523, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIO MECANICO LTDA., mat. 18.526, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO ALGARROBO LTDA., mat. 18.601, con domicilio legal en Aimogasta, departamento Arauco; COOPERATIVA DE TRABAJO CHAÑAR LTDA., mat. 18.231, con domicilio legal en Aimogasta; y COOPERATIVA DE TRABAJO "TECNICOOP" LTDA., mat. 18.641, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja. Las últimas cooperativas mencionadas pertenecen a la provincia de La Rioja. Por Resolución N° 869/02 a la COOPERATIVA AGROPECUARIA "NUEVA SAN JOSE" LTDA., mat. 15.217, con domicilio legal en la ciudad de Feliciano, partido de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos. Por Resolución N° 1240/03 a la COOPERATIVA DE TRABAJO "CARLOS BERGAMASCHI" U.T.D. LTDA., mat. 12.671, con domicilio legal en Rosario, depto. del mismo nombre, provincia de Santa Fe. Y por Resolución N° 1241/03 a la COOPERATIVA AGRICOLA SOLIDARIDAD LTDA., mat. 13.277, con domicilio legal en San Vicente, depto. Guaraní, provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se le concede un plazo ampliatorio de: SEIS (6) días a las cooperativas ubicadas en La Rioja y Misiones, TRES (3) días a las cooperativas ubicadas en Necohea, Punta Alta, Entre Ríos y Santa Fe, DOS (2) días a las ubicadas en 25 de Mayo, Azul, y Mar del Plata, y de UN (1) día a las que se encuentran en Maipú y Las Flores. Quedan debidamente notificadas (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 t.o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 27/6 N° 418.817 v. 1/7/2003

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

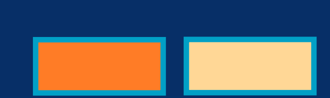
De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)*

Colección de Separatas del

BOLETIN OFICIAL

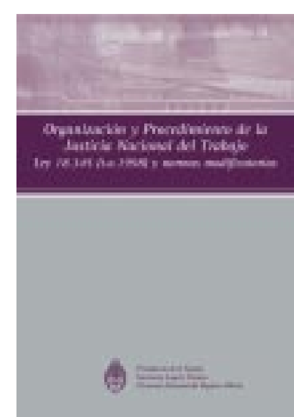


TEXTOS DE CONSULTA OBLIGADA



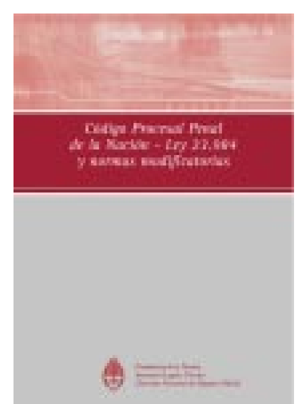
Constitución Nacional y Tratados y Convenciones con Jerarquía Constitucional


$ 6



Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo - Ley 18.345 (t.o.1998) y normas modificatorias


$ 5



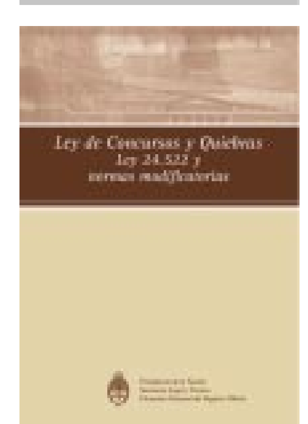
Código Procesal Penal de la Nación - Ley 23.984 y normas modificatorias


$ 5



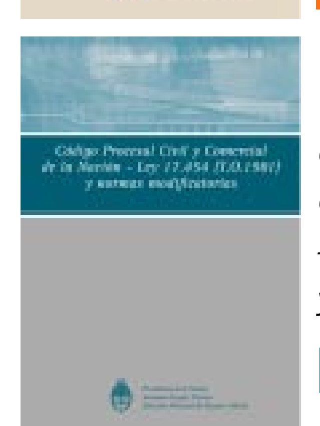
Fundaciones - Ley 19.836
Mutuales - Ley 20.321
Cooperativas - Ley 20.337
Normas modificatorias y complementarias

$ 6



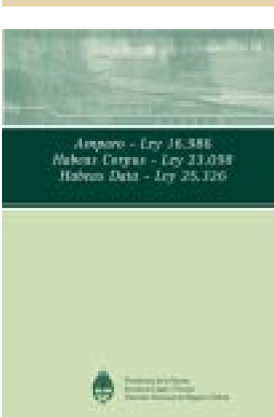
Ley de Concursos y Quiebras Ley 24.522 y normas modificatorias


$ 5



Código Procesal Civil y Comercial de la Nación - Ley 17.454 (T.O. 1981) y normas modificatorias


$ 6



Amparo - Ley 16.986
Habeas Corpus - Ley 23.098
Habeas Data - Ley 25.326


$ 5



VENTAS



Sede Central, *Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)*